



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN**

**“MEJORA EN EL MANEJO, CUSTODIA Y ALMACENAJE DEL
DESPACHO DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR EN LA
ADUANA DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO”**

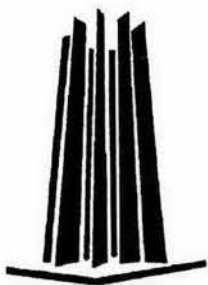
T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTAN:
PEREZ TAVIRA IGNACIO
TOVAR TORRES ROSARIO GUADALUPE**

ASESOR: LIC DAVID JIMÉNEZ CARRILLO

MÉXICO

2004





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

Agradezco:

A Dios por la oportunidad que me brindo de seguir estudiando, he iluminado mi camino en aquellos momentos tan difíciles.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por el tiempo que me brindo para realizar el sueño de todo hombre, ser un profesionista, con valores, ética, humildad y sencillez.

A mis padres Ignacio Pérez Tavira y Francisca Tavira Gómez, que son en mi un estandarte en esta vida, un ideal, un ejemplo, una ayuda cuando son necesitados, respaldándome con su cariño, amor y confianza y sobre todo al creer en mi.

A mi esposa Rosario Guadalupe y a mi hija Andrea Fernanda por la ayuda en este largo camino, en donde estuvieron a mi lado en todas aquellas circunstancias y que sin su apoyo de mis dos hermosas mujeres no lo hubiera logrado.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo profesional

NOMBRE: Ignacio Pérez Tavira

FECHA: 19 de Marzo de 2004

FIRMA: [Firma manuscrita]

Al Sr. Vicente López, Federico López y Familia, por dejarme pertenecer a un centro de trabajo durante toda mi vida "Conservas la Costeña", que me ha hecho un hombre trabajador, responsable y con espíritu de superación, lo cual me ayudo a concluir mis estudios superiores.

A mis hermanas, Jeticia, Maribel y Fvelina, por su comprensión, paciencia y apoyo y principalmente por su cariño y compañía.

A mis sobrinos, para que este triunfo profesional, al pasar los años sea su ejemplo de superación personal.

Al Lic. David Jiménez Carrillo, en el cual no solo veo al profesor de clase, sino veo a un amigo, a un hombre en el cual se puede confiar.

Gracias,

Ignacio Pérez Javira

Agradezco:

A mi madre Concepción Jorres García, por todos sus esfuerzos para que yo pueda llegar a cumplir todas y cada una de mis metas, por ser la persona más paciente, amorosa y a la que debo todo lo que soy.

A mi esposo Ignacio Pérez Javira, quien me acompaña en cada momento, por estar en las buenas y malas experiencias, por su paciencia y soportarme mis defectos, pero sobre todo por amarme.

A mi hija Andrea Fernanda por ser lo más grandioso posible en este mundo y existir en mi vida.

A mis tios Nora Berta y Aurelio Rubén Jorres García, por su afecto y compañía.

A Dios por dejarme morar en esta tierra y darme la oportunidad de estudiar y realizarme como persona.

Y en especial a la Universidad Nacional Autónoma de México, por darme cabida en sus aulas así como al Lic. David Jiménez Carrillo, por ser no solo un formador de mi persona y profesión sino un amigo en quien confiar.

Así como a cada una de las personas que me han acompañado en el trayecto de mi vida hasta llegar a cumplir esta meta.

Gracias,

Rosario Guadalupe Jovar Torres

INDICE

MEJORA EN EL MANEJO, CUSTODIA Y ALMACENAJE DEL DESPACHO DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR EN LA ADUANA DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNAICONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Pág.

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I ANTECEDENTES

1.1	LA ADUNA EN LA ANTIGÜEDAD	1
1.1.1	EGIPTO	2
1.1.2	GRECIA	4
1.1.3	ROMA	6
1.1.4	ESPAÑA	9
1.1.5	FRANCIA	13
1.2	LA ADUANA EN MEXICO	18
1.2.1	ETAPA COLONIAL	19
1.2.2	ETAPA INDEPENDIENTE	24
1.2.3	ETAPA REVOLUCIONARIA	32
1.2.4	ETAPA CONTEMPORANEA Y MODERNA	36

CAPITULO II MARCO CONCEPTUAL Y NATURALEZA JURIDICA DE ADUANA

2.1	CONCEPTO DE ADUANA	44
2.2	ADUANA DE CARGA	46
2.2.1	TIPOS DE TRAFICO	46
2.2.2	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	51

CAPITULO III LEGISLACION EN COMERCIO EXTERIOR

3.1	CONSTITUCION	63
3.2	TRATADOS INTERNACIONALES	65
3.2.1	TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE	67
3.3	LEY ADUANERA	69
3.3.1	REGLAMENTO EN MATERIA ADUANERA	77

3.6	LEY DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	86
3.7	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.....	87

CAPITULO IV DESPACHO ADUANERO

4.1	OBJETIVOS GENERALES	90
4.2	MERCANCIAS	91
4.3	DEPOSITO Y ABANDONO DE MERCANCIAS	92
4.4	LUGARES AUTORIZADOS	94
4.5	TIPOS DE REGIMENES	96
4.6	FORMALIDADES DEL DESPACHO DE MERCANCIAS	97
4.7	SISTEMA DE SELECCIÓN ALEATORIA	98
4.8	IRREGULARIDADES DEL DESPACHO DE MERCANCIAS	99
4.9	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA	104

CAPITULO V MANEJO Y CUSTODIA DEL DESPACHO DE MERCANCIAS
DE COMERCIO EXTERIOR EN LA ADUAN DE CARGA DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

5.1	ESTRUCTURA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	108
5.2	FUNCIONAMIENTO DE LA ADUANA DEL AEROPUETO INTERNACIO NAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	110
5.3	EL MEJORAMIENTO DE LA ADUNA DEL AEROPUETO DE INTERNA- CIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	113
	CONCLUSIONES	116
	ANEXOS	119
	BIBLIOGRAFIA	

INTRODUCCIÓN

En este tema de investigación referente a la aduana, se ha indagado en información obtenida en que la aduana es un medio por el cual particulares de todo tipo de sociedades, sector gobierno, utilizan los servicios de esta, para la internación y salida de mercancías, bienes, que son adquiridos por estas en donde de manera general, se someterán a todas aquellas regulaciones, normas, procedimientos, tiempos, en que la mercancía se ponga a disposición.

Teniendo en consideración todos aquellos conceptos en cuanto aduana, tráfico, régimen, referente al movimiento de la aduana, también el marco jurídico, para sustentar la actividad aduanera, iniciando por una serie de leyes, reglamentos y como base fundamental la constitución política, y partiendo de esto, llegamos a la ley de servicio de administración tributaria, que nos brinda la base para que la aduana exista y todas aquellas funciones que debe realizar para tener un óptimo despacho aduanero, tomando como consideración.

Ahora con la ya obtenido, es menester, hacer referencia a todos aquellos conceptos englobados en el despacho de mercancía como al ingresar a la aduana, las mercancías van a un depósito fiscal y consecuentemente al realizar el despacho de aduanero, aquí tomaremos en cuenta las formalidades del despacho, ¿qué es el depósito fiscal?, lugares autorizados para funciones específicas, todas las irregulares en el despacho de las mercancías y finalmente el procedimiento administrativo en materia aduanera, todo esto conlleva a un mejor entendimiento para que todas aquellas personas que consulten esta investigación tengan la información consultada y se adentren más a lo que es la aduana.

Para obtener una propuesta, en donde la responsabilidad de los daños de mercancía, pérdida y deterioro por el mal manejo de estas en los almacenes de depósito, ya que son pérdidas para las

personas propietarias, que al pagar sus impuestos de comercio exterior lo hacen por la totalidad de declarado en el pedimento y cuando son presentadas no refleja dicha cantidad, por lo tanto tenemos que hacer responsables a las personas que deterioren, maltraten y pierdan las mercancías en depósito fiscal, ya que estas se encuentran realizando sus funciones dentro del recinto fiscal, se establezca una indemnización por la pérdida de las mercancías. Por eso concluiremos que se encontrará una investigación que nos hará conocer como esta integrada la aduana su función, estructura para realizar un análisis y crítica de la Aduana de Carga del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

La aduana como toda institución jurídica, tiene sus orígenes desde las primeras civilizaciones, con la finalidad de regular la importación y exportaciones de las mercaderías dando origen a los denominados “derechos aduaneros”.

Con anterioridad a la conformación de lo que hoy entendemos por estados, los distintos pueblos se preocuparon por controlar la entrada y salida de objetos de los territorios sobre los cuales ejercían jurisdicción, con el fin de impedir esa entrada o salida y percibir tributo con motivo de dichos actos.

En sus orígenes, el comercio es una ocupación accesoria que se realizaba por campesinos o artesanos para darle salida a sus productos excedentes, al correr el tiempo surge el comercio ambulante y la venta al detalle, lo que origina la formación de comunidades tribales o grupos de personas que empezaban a dedicarse en forma exclusiva a esta actividad.

Así diferentes naciones y pueblos consideraron la importancia de impedir la salida o extracción de mercaderías que consideraban de importancia o necesarios para su sobrevivencia o culto, como lo son cereales, granos y ganado, necesarios para la alimentación y metales, armas, caballos, oro, destinados a su seguridad.

Por lo que intentaremos analizar algunos de los pueblos y naciones, la manifestación a través de la historia de estos, y los orígenes de la aduana, considerando los pueblos antiguos y ver como solían realizar toda la actividad del intercambio de mercancías, los derechos que cobraban los pueblos por la entrada de mercancías y la forma de cómo realizaban la actividad de cada nación con su personal y el medio de realizar la actividad aduanera antigua.

1.1.1 EGIPTO

País de África situado en el ángulo noroeste del continente. Egipto es una prolongación del gran desierto que se extiende desde el atlántico hasta el mar rojo, entre el África menor y el Sudan, pero en Egipto se introduce una variante decisiva que viene determinada por la presencia del Nilo, el primero de los ríos del mundo por su longitud, Egipto existe y vive en virtud de esta corriente fluvial; prueba de ello es que las únicas tierras habitadas del país, es 3.1% de la superficie total, son las que corresponden a la estrecha franja de tierras regadas por el Nilo y abonadas por los fértiles limos que el río acarrea desde su origen desde Etiopía, al oeste del río es continuación del desierto del Sahara, al este el desierto Árábigo, y separado por el mar rojo, la península del Sinaí en tierra asiática y separada de Egipto por el canal de Suez.¹

La civilización del Nilo, con una monarquía absoluta, donde la centralización constituye una característica de la administración egipcia, todo dependía del Faraón, quien para gobernar se valía de gran cantidad de funcionarios, entre los que se encontraba el:

Escriba: “ el que por oficio estaba autorizado para dar fe de las escrituras y demás actos que pasaban ante el”² y es quién tenía un papel protagónico en el control y la administración de la monarquía, debido a que intervenía en la recaudación de impuestos en el cumplimiento de prestaciones vinculadas al cuidado de caminos, canales y diques, entre otros.

En sus inicios y debido a su unidad étnica y su aislamiento geográfico, mantuvo una economía cerrada y por lo tanto su comercio exterior era escaso.

En cuanto a las exportaciones que llegasen a realizar era el faraón quien disponía de tales exportaciones con sus propias embarcaciones, lo mismo sucedía con las importaciones.

El historiador Leonar Woolley, nos dice:

¹ Diccionario Enciclopedia Salvat, Tomo V, Cuarta Edición, Salvat Editores SA., Barcelona España 1971, Pp. 1139.

² Ibiden Pp. 1233.

“El comercio exterior de Egipto era un comercio de lujo, en cuanto al individuo, pero algunos por lo menos de estos lujos eran realmente necesarios para el bienestar del país.

Los templos no podían ser construidos sin pesada madera de construcción de clases que no se daban en el valle del Nilo y el ritual del templo exigía incienso que tampoco el valle podía producir. El aceite el “remedio del cuerpo”era necesario tanto para fines medicinales como mágico-religioso; la mirra, y la resina se utilizaban en la momificación; la plata no existía en Egipto y era, por consiguiente preciosa además de bellas, por lo cual las ofrendas de plata eran particularmente gratas a los dioses. Evidentemente era un deber del faraón organizar la importación de cosas que tenían tales finalidades religiosas y, también de modo evidente, le convenía tener esa importación en sus propias manos. El comercio exterior se convirtió por tanto, en un monopolio real”.³

Egipto era un lugar de tránsito de mercaderías provenientes de la India, del sur de África del sur hacia el mediterráneo.

Juan Blacker Ayala nos menciona:

“Las mercaderías transportadas a través de Egipto, no solo pagaban el doble de derecho de entrada y salida, sino que debían pagar, además un derecho de circulación por los caminos y canales, cuya finalidad era de mantener aquellos en perfectas condiciones de vialidad mediante la aplicación de las sumas recaudadas por este concepto.

También en los puertos de las ciudades se cobraban a las mercaderías un derecho de paso, denominado derecho de puertos; Tributo que permitía a los mercaderes, además de franquear los puertos de las ciudades, negociar las mercaderías en el mercado de ciudad. En algunos puertos Egipcios existía un derecho de puerto o de muelle”.⁴

³ Woolley, Leonardo -Los comienzos de la civilización segunda parte de la obra Historia del desarrollo cultural y científico de la humanidad UNESCO Editorial. Sudamericana, Buenos Aires 1966 Pp.698.

⁴Blacker, Ayala Juan Historia Universal de las aduana contable, Tomo I. Segunda Edición, Editores-Santiago de Chile-1934-Pp. 28-29.

Durante 3500 al 2200 a. c. Etapa del antiguo imperio de Egipto las cargas publicas estaban aseguradas por impuestos directos y accesoriamente por los derechos de registro y aduana. Son los derechos que los importadores tenían que realizar para importación legal.

Así durante la invasión Egipcia a Sudan y establecer ahí su frontera confiaron su mantenimiento a los monarcas de Elefantina y recibían el titulo de guardián de la puerta del y otros funcionarios como conductores de caravanas, ha consecuencia de esto, ejemplos de aduana son Elefantina y Kerma. Por donde eran las entradas cotidianas de las mercancías.

En la época de los potolomeos derechos de aduana son múltiples; a aquellos percibidos en las fronteras, se agregan las aduanas interiores de alto y bajo Egipto e incluso entre los nomos.

Otro ejemplo, según cuenta Aristóteles, en Egipto en el reinado de esta por santa propia Cleomenes de Alejandría dispuso prohibiciones de exportación de trigo y aceites para hacer frente a la escases de alimentos⁵, de lo anterior se demuestra la función de control de entrada y salida de mercancías a través de las aduanas.

1.1.2 GRECIA

Las aduanas y derechos aduaneros también existieron en la antigua; Grecia. Aristóteles señala cuatro economías: real, satrapica de la ciudad y privada, con respecto a la economía

Real señala “ tiene cuatro aspectos especiales: la moneda en circulación, las exportaciones, las importaciones, y los gastos”, de la economía satrapica, le compete “ 6 tipos de ingresos: la tierra, productos peculiares de la región, del comercio de los impuestos, de los rebaños y demás fuentes” el ingreso del comercio “es el derivado de comercio exterior”, el ingreso de los tributos “es el que resulta de los impuestos por el paso de la tierra y de los mercados. El de la ciudad “esta

⁵ Aristóteles-Económicas-Libro II-Capitulo II- Cuarta Edición, Editorial Gredos S.A.-Madrid España-1984-Pp. 292-293.

fuente de ingresos más importante es el que procede de los productos peculiares del país, a continuación viene la que procede del mercado exterior y los lugares de paso y después la de las tasas ordinarias”.⁶

El lugar u oficina donde se pagan los tributos aduaneros se denominaba telonion o telonía de ahí la denominación de tenoleum para referirse a tales tributos.

“Los recursos ordinarios se obtenían por las rentas del dominio y de las minas, las multas, algunos monopolios, las prestaciones en especie y las cargas impuestas a particulares (liturgias) los impuestos indirectos y sobre todo los beneficios de aduanas, dominio, minas, impuestos, adunas eran a veces arrendadas a particulares”⁷

En Grecia la mayoría de los impuestos aduaneros son indirectos, Andre Neurisse, sostiene: “ En los puertos, los buques que efectuaban el transporte de mercaderías debían atracar obligatoriamente en el emporium, en donde los agentes del adjudicatario del impuesto recibían la declaración al mismo tiempo percibían un derecho de aduana del quincuagésimo a la entrada”⁸

También se dio la prohibición de exportación de algunas mercaderías, ejemplo de ello la obra legislativa de Salón donde se prohibía exportar aceite y a quien se sorprendiera debería pagar cien dragmas al erario.

Jean Blacker: “ los Derechos de aduana, para las mercaderías extranjeras y nacionales, se percibían en dos lugares distintos: el emporión y el mercado, el emporión era el lugar donde hacían los negocios con las mercaderías de procedencia extranjera”⁹ que significa la potestad que tiene la ciudad estado para imponer un tributo a las mercancías que se traían de otros lugares o que se enviaban al exterior.

⁶ Ibidem Pp. 262, 263.

⁷ Gaudemet, Jean, *Instituciones de l'antiquité*, Editions Sirey, Paris 1982 Pp.173.

⁸ Neurrisse ,Andre, *Historie del H'impot*, Editorial Presses Univesitaires de France, Véndame , 1978 Pp. 11

⁹ Blacker Ayala, Juan , Ob. Cit; Pp. 100

La administración de las aduanas en Atenas fue encomendada a los “decastologós”, quienes se encargaban de recabar el tributo de carácter aduanero denominado *emporium*; El impuesto se cobraba a la entrada de las mercancías a los puertos griegos y su cuota impositiva, consistía en la quincuagésima parte del precio de la mercancía, o sea un dos por ciento de su valor; esta cuota podría valer hasta un diez por ciento, según las necesidades del erario, se tenían establecidos también derechos de exportación, de circulación y de tránsito de las mercancías. Los griegos se sirvieron de sus aduanas para establecer un mecanismo de restricción al cambio internacional de productos; además de favorecer a sus ciudades o colonias de la competencia de los artículos de otros países, utilizaron medidas proteccionistas para evitar la exportación de cereales y eludir el acaparamiento de los granos ¹⁰

Augusto Boeckh, “todos los ingresos ordinarios de Atenas pueden ser clasificados en los siguientes grupos:

1. derechos provenientes en parte de los dominios públicos, incluidas las minas, en parte de aduanas y de consumos, así como de algunos gravámenes sobre industrias y personas (solo extranjeros y esclavos).
2. multas, junto con aranceles judiciales y fondos procedentes de propiedades conquistadas, tributos de extranjeros o estados sometidos y liturgias ordinarias” las aduanas eran a veces arrendadas a particulares.¹¹

1.1.3 ROMA

En roma ya se en la época de los reyes, la República y en el Imperio, registra también la existencia de los derechos de aduana, tributos denominados “*portorium*”.

¹⁰ Carvajal Contreras, Máximo, Derecho Aduanero, Quinta Edición, Editorial Porrúa , México Distrito Federal, 2000, Pp. 52

¹¹ Franco, Gabriel Historia de la economía por los grandes maestros, Tercera Edición, Editorial Aguilar, Madrid 1965 Pp. 105

Rene Cagnat; bajo la denominación portorium, los romanos se refirieron indistintamente a tres tributos: la aduana, los arbitrios y los peajes. “ la aduana en efecto , es un derecho que debe pagarse al Estado cuando se atraviesa la frontera para introducir productos extranjeros o exportar productos nacionales. El arbitrio es un impuesto establecido por una ciudad, en sus puertas, sobre las mercaderías que se pretende introducir y percibido en su provecho. Los peajes eran ciertas contribuciones impuestas a los viajeros en los caminos y en el cruce de los ríos” pero los romanos si distinguieron por su naturaleza dos clases de portoria: el portorium marítimo y el portorium terrestre, el primero de los puertos y el segundo e fronteras terrestres y puertas de una ciudad o en los caminos.¹²

En el momento en que la organización aduanera romana alcanzó su pleno desarrollo, el portorium era percibido no solo en las fronteras de Estado si no también en los limites de las diversas circunscripciones aduaneras en las que el territorio romano estaba dividido, y en el interior de esos distritos, así como en los puertos.

El portorium era un derecho de pasaje un impuesto de transporte percibido sobre la circulación de las mercaderías.

Gustave Humbert “ como tesis general puede afirmarse que la política proteccionista no aparece en el presupuesto quinquenal elaborado por los censores. Cuando el senado estableció los portoria, nos e preocupó mas de un medio fácil de llenar el aerarium; La aristocracia romana estaba bien lejos de pensar en crear una protección legislativa, es decir, de garantizar por la fuerza del Estado la salida de los productos o un cierto precio de venta al comercio y a la industria, que eran vistos como un modo poco honorable de enriquecerse”¹³

¹² Cagnat, Rene Etude Historique ser les impots indirects chez les romains jusqu'aux invasions de barbares. d'apres les documents literaries et epigraphiques, Imprimerie Nationale, Paris 1882, Pp. 2

¹³Humbert, Gustave, Les douanes et les octrois chez les romains Extrait du Recueil de l' Academie de Legislation Typographie de Bonal et Gibrac, Toulouse, 1867, Pp. 10 y 11.

Lejos de favorecer al comercio multiplicaron las trabas, separando las provincias unas de otras por líneas aduaneras y creando peajes en las rutas en los puertos, en los canales.

El portorium solo gravaba la circulación con fines comerciales y que por consiguiente estaban exentos de su pago los objetos destinados al uso personal.

Joachim Marquardt; “ la aduana o percibían ningún derecho sobre las mercaderías destinadas a las necesidades de los transportistas”¹⁴

Fernando Sáinz de Bujanda expresa que se destacan los derechos aduaneros cuya percepción se remonta a la época de los reyes, fueron recaudados en las fronteras provinciales y mas tarde en fronteras imperiales, existieron derechos ad valorem, y derechos específicos . y existieron aduanes municipales.

Cabe mencionar que los impuestos “portoria” no eran percibidos por los funcionarios sino por los arrendados a publicanos. ¹⁵

Montesquieu expresa que en las republicas, generalmente, las rentas las administra el Estado. La práctica contraria fue un gran defecto del gobierno de Roma

Así cuando roma extendió sus posiciones en Oriente designo colectores (publicanos) para percibir los impuesto de aduana y los peajes siendo el más celebre Levi¹⁶

Así las aduanas de Roma se atribuyen al cuarto rey Anco Marcio, quien las estableció en el puesto de Ostia inmediatamente después de haberlo conquistado para aprovechar las ventajas comerciales que con este puerto se obtenían para la navegación por el río Tiber, se afirma que en este lugar se reglamento el tributo que gravaría el comercio de importación y exportación.

“Roma a traves del sistema llamado tellonium que proviene del griego (telonium), que era la oficina publica donde se pagaban los tributos”¹⁷, organizo la recaudación de su impuesto

¹⁴ J. Marquardt, De l'organisation financiere chez les romains tomo X, Ed. Ernes Thomarin Paris 1888, Pp. 340.

¹⁵ Algoud, Albert A ob. cit, Pp. 36

¹⁶ en el Evangelio de San Lucas, se refiere a San Mateo y San Marcos “ después de esto salió y vio aun publicano por nombre Levi sentado al telonio y le dijo : Sígueme, el dejándolo todo se levanto y le siguió, Levi ofreció un gran

aduanal, variando su tarifa según la región aduanera de que se tratara. La historia de las aduanas en Roma esta llena de modificaciones.

“En la época imperial la organización del *tellonium* fue arrendada, a un tanto alzado, en publica subasta, por un periodo de cinco años a los publicanos. Estos tenían a sus ordenes a los Portitores, quienes se encargaban del reconocimiento de las mercancías con la finalidad de comprobar la exactitud de los datos declarados por el importador”¹⁸.

Así con cada uno de sus gobernantes, se efectuaban los cambios en materia aduanera, por ejemplo, Carlomagno, mantuvo todos los antiguos *tonlieux* en las riveras y en los puentes así como en las fronteras terrestres y marítimas y solo serán percibidos en las mercaderías excluyendo equipajes o artículos encomendados a su ejército; Julio César, los tributos se individualizan como equivalentes a los portoria y a los *vectigalia*, considerándose derechos de aduanas y peajes.

1.1.4 ESPAÑA

Los romanos consideraron a Hispania como provincia romana dividiéndose en *citerior* y *ulterior* esta última en *luisitana* o *baetica*, con Diocleciano y Constantino se convirtió en una de las tres “diócesis” de la prefectura de Galia, y se dividió en 7 provincias: *Terraconense*, *Bética*, *Lusitania*, *Cartaginense* y *Galletia*, una africana: *Mauritania-Tingitania*, y insular: *Baleares*. Y el tanto por ciento a pagar era el 2 (quincuagésima).

Después de la caída del Imperio romano de Occidente, la organización administrativa de los visigodos mantuvo los *portorium*, des siglo VIII, los musulmanes impusieron nueva organización financiera, durante 8 siglos de sumisión, donde se destaca el tributo denominado

banquete en su casa, con asistencia de gran multitud de publicanos” posteriormente, es escogido entre los discípulos de los doce apóstoles; como el apóstol Mateo razón por la cual es el santo patrono de los aduaneros

¹⁷ *Diccionario de la lengua española*, Segunda Edición, Talleres Espasa Calpe, Madrid España, 1925, Pp. 52-53

¹⁸ Carvajal, Máximo Ob. cit. Pp.52,53.

“almojafirazgo”, que es un derecho ad valorem que oscilaba entre el 3% y el 15%, percibido a la entrada y a la salida de mercadería en las fronteras terrestres y en los puertos.

En España musulmana la organización financiera del Estado integrada en el Diwan o conjunto de servicios de la administración Pública, estaba centralizada en la Dirección General de Hacienda, organismo confiado a un visir que asumía la función de un secretario de Estado encargado de la Hacienda que a partir del siglo XIII, fue llamado secretario de registro de los ingresos y gastos públicos. Para el reparto de las contribuciones se hicieron censo y estadísticas, basados en la organización por tribus,

En España islámica coexiste y se desarrolla una España cristiana, en la edad media nos dice Luis García de Valdeavellano “ Recursos ordinarios de la Hacienda regia fueron desde la Alta Edad Media en la España Cristiana los impuestos indirectos que gravan la entrada de mercancías en un Estado y su salida o “saca” del mismo así como el tránsito tráfico y venta de dichas mercancías, tributos estos que los Reyes enajenaron a veces “señores” y Municipios. El antiguo tributo romano visigodo de aduanas y el trafico perduró en los Estados de Reconquista y adoptó formas y nombres distintos según el lugar del tráfico en que se satisfacía. En león y castilla, la introducción de géneros y mercancías en el Reino por los puertos Marítimos del Norte y del Nordeste estaba gravada por un impuesto de aduanas que se imponía a todas las mercaderías que entraban y salían por dichos puertos, un diezmo del valor de aquéllas, y este gravaba el comercio exterior y en la baja Edad Media se le dieron los nombres de Diezmos de los puertos y Diezmos de la Mar”¹⁹

En las Siete partidas de Alfonso X el sabio hallamos normas de índole aduanera, en la quinta Partida que habla de los empréstitos y de las ventas y de las compras y de los cambios, y de todos lo otros pleitos y pactos que hacen los hombres entre sí, de cualquier naturaleza que sean contiene varias reglas e institutos aduaneros.

Así en el título VII trata de los mercaderes de la ferias y de los mercados en que compran y venden mercaderías y el diezmo y el portazgo que han de dar por razón de ellas, a la obligación de pagar tributos aduaneros, al equipaje, a la obligación de declarar la mercadería ante la aduana, al contrabando, a las prohibiciones aduaneros y para imponer las penas por infracciones aduaneras.

En materia de control aduanero y cobro de tributos aduaneros, en las leyes I y V del mencionado título VII hallamos normas de interés. Luego e definirse en la Ley I a los “mercaderes” como a “todos aquellos que venden y compran las cosas de otro, con intención de venderlas a otro para ganar con ellas” cuando llevaren sus mercaderías de un lugar a otro, deben ir por los caminos usados y dar sus derechos a los que hubieran de dar. La ley V se hace referencia más precisa a los derechos de aduanas acostumbrada cosa es, y con razón que pues que los mercaderes son seguros y amparados por el Rey, por todo su Señorío, que ellos y todas sus cosas le reconozcan señorío, dándole portazgo e aquello que a su tierra trajeren a vender y sacaren de ella a vender algunas cosas cualesquiera sean, tanto el clérigo como el caballero debe de dar el octavo, por portazgo de cuanto trajere para vender o sacare, pero si alguno trajere aparte, algunas cosas que hubiere menester para sí mismo o para su compañía, así como para su vestir, o para su calzar, o para su vianda, no tenemos por bien que de portazgo de lo que para esto trajere y no vendiere”.

Finalmente en la Ley VI del título VII, también se prevé la prescripción liberatoria en materia aduanera: otro si decimos, que si los portazgueros fueren negligentes y no demandaren por cinco años las penas y los derechos mencionados a los tales yerros hubiesen cometido que en adelante no lo podrán demandar a ellos ni a sus herederos.

En el título XIV, de los hurtos emplea la palabra aduana, en la Ley VII, expresa como aquel que tiene hospedaje en su casa, deberá cuidar lo que se le de a guardar.

¹⁹ García de Valdeavellano, Luis. Historia de la Civilización, Segunda Edición, Buenos Aires 1955, Pp. 587.

En 1446, se promulgaron las leyes de cuadernos de los puertos secos de Castilla, reglamentando los arriendos de las aduanas, que según costumbre de la época eran cedidas en este régimen a los particulares mediante unos contratos llamados 2cuadernos, en los que se regulaba la forma en que habían de ejercerse los “almojarifazgos” y la cuantía de las percepciones de dichas disposiciones las costumbres anteriores en esta materia económico y normalizando las gabelas aplicables a las distintas mercancías, refiriéndose a su vez a impuestos que graban conceptos similares.

Los reyes Cristianos, al reconquistar los países ocupados por los musulmanes, habían de tener especial cuidado en conservar la máquina administrativa, ya que es de importancia vital la función de cobrar los impuestos y no es de extrañar que se mantuviera en los reinos cristianos la aduana, con las mismas atribuciones de los moros y con el mismo empleado administrativo el almojarife.²⁰

Con Carlos I de España la organización de las aduanas existentes a finales del reinado del emperador, estaba formada por varios grupos de aduanas, con cada uno de los cuales se constituía una renta autónoma, siendo los principales los siguientes.

- 1) Renta de los puertos secos, en Navarra, Aragón y Valencia
- 2) Renta de almojarifazgo mayor de Sevilla, en Granada y Murcia.
- 3) Renta del almojarifazgo de Indias, en Sevilla y Cádiz.

En 1494 se da la creación del tribunal mercantil o consulado de comercio

En 1805, se promulgo la denominada Novísima Recopilación de leyes de España en su libro VI su Titulo XX trata de portazgos y pontazgos, barcajes y peajes, la ley III, prohibición de llevar portazgo ni otra cosa los señores de los lugares a las personas que pasen de unos a otros con pan y vino. La ley VI los mercaderes que pasaren sus mercaderías sin pagar portazgo se debe una pena el cuatro tanto del portazgo y no perdiendo las mercancías.

En 1820 las Cortes ordinarias aprueban el Sistema general de aduanas de la monarquía española en ambos hemisferios

En 1857 se dictan las ordenanzas de la renta de aduana y en 1870 por las ordenanzas generales de la renta de aduana son substituidas con diferentes modificaciones en los aranceles aprobados por decreto el 30 de mayo de 1860. el 18 de febrero de 1877, se aprueban los impuestos. Este sistema aduanero ha sufrido hoy en día las modificaciones que se imponen como consecuencia de la entrada de España en la Comunidad Económica Europea.

1.1.5 FRANCIA

La caída del Imperio Romano de Occidente (476) se da un desquebrajamiento del espacio económico, en las provincias del norte del mediterráneo la vida económica y social comienza a replegarse hacia el interior de los grandes dominios y se entra en la Edad Media, el comercio y la consiguiente circulación de bienes prosigue, aunque disminuye y se va haciendo mas selectivo, se considera que, con algunos cambios la actividad comercial en la Europa continental prosigue hasta los siglos VII y VIII, cuando tienen lugar las invasiones de los musulmanes. Se produce entonces la interrupción o una significativa disminución del tráfico con el Oriente como consecuencia de la pérdida del dominio del Mar Mediterráneo, que ha caído en manos del Islam.²¹ Lo cual implicó la desaparición de un sistema administrativo, la organización financiera con aduanas y tributos aduaneros subsiste pero los bárbaros escapan a los impuestos directos.

Carlomagno reglamenta estrictamente su percepción: será percibidos únicamente sobre las mercaderías (y no sobre los equipajes personales), sobre los viajeros por asuntos privados (no sobre peregrinos, ni sobre los soldados o aquellos que se dirigen al ejército o palacio). Se prohíbe crear nuevos tonlieux arbitrariamente sólo se deben percibir aquellos tradicionalmente establecidos, consuetudines, el tonlieux solo debe de ser percibido cuando el viajero recibe una ayuda, es decir pasa

²⁰ González Palencia, Ángel Historia de la España Musulmana, Editorial Labor S.A., Barcelona 1945, Pp. 201.

sobre un puente, o sobre una ruta difícil que debe ser conservada especialmente, o utiliza un camino o puerto. Esta última condición transforma el impuesto indirecto en tasa, es decir en suma de dinero pagada como precio de un servicio determinado prestado por el Estado.

Guy Fourquin, “La Alta edad Media vio la proliferación de un impuesto de origen romano, el tonlieu, percibió sobre el transporte de mercaderías por tierra y por agua y sobre su venta o su compra. Bajo la monarquía franca se trata todavía, en principio, de un impuesto de Estado percibido por funcionarios, los derechos de aduana fueron confundidos con los múltiples impuestos instituidos por los señores sobre sus tierras. Las costumbres percibidas en los límites de las provincias y de los feudos eran consideradas como una deducción de los beneficios de los mercaderes. Con la muerte de Carlomagno (814), sobreviene una época de desorganización del tráfico y una nueva organización política y social denominada “feudalismo”. Donde solo se procuraba autoabastecerse, las importaciones son bienvenidas, pero esta libertad es ineficaz ya que todos los feudos practican la prohibición de la exportación, no hay derechos de salida ni entrada, los tonlieux cesaron de ser percibidos en antiguas frontera y no se han establecido en fronteras de los feudos.”²²

Poco a poco toma importancia de los mercados y de las ferias como medios para obtener recursos significativos, se mejoran los caminos y se adoptan medidas para hacer más seguro y confortable el traslado y la estadia de los mercaderes. Ello, hará decir a Montesquieu “ Donde hay comercio hay aduanas”.

Aunque el pago de estos derechos no bastaba para detener el intenso tráfico internacional, si afectó profundamente el tráfico local y es posible que contribuyera, hasta cierto punto a reforzar el particularismo y la autonomía de las economías locales.

Boccaccio, nos cuenta que a mediados del siglo XIV, “Solía haber, y quizás aún haya hoy, en toda ciudad marítima y con puerto, la usanza de que todos los mercaderes que arribaban con mercaderías al hacerlas descargar las llevaran a un almacén que en muchos lugres es llamado “aduana”

²¹ Pirenne, Henri . Mahoma y Carlomagno. Editorial Alianza, Madrid 1979, Pp. 18, 150, 190, 195, 210 y 228.

²² Algoud, Albert A Ob. cit. Pp. 53 y 54.

y que pertenecía a la comunidad o al señor de la tierra. Y allí, dando a los encargados nota de toda la mercadería y su precio, ellos daban al mercader un depósito, el cual el, guardando la mercadería, cierra con llave. Los dichos aduaneros escriben en el libro de la aduana la razón que da el mercader de toda su mercadería y le hacen pagar unos derechos, por toda o parte misma, cuando la saca de la aduana.²³

La Aglomeración de bodegas evidentemente no facilita el control de las mercaderías transportadas por mar. La aduana se dota entonces de almacenes en donde la verificación es fácil. Esta formalidad de almacenamiento, que exige tiempo y mano de obra, puede ser una fuente de gastos suplementarios para el mercader, pero también puede dispensarlo de buscar uno por si mismo, había que vigilar las puertas de ciudades, las vías de acceso, los pasos, los puentes. Se establecían procedimientos de control. Se llega incluso a verificar por sondase los bultos para asegurarse con estos son homogéneos y no esconden, mezclados con el algodón o el trigo, mercaderías de precio superior.

En Francia, como provincias que componían la Galia, no constituían circunscripciones diferentes sino una región aduanera única. Los derechos de entrada y de salida eran del 2.5 % entre las provincias, era exportadora hacia Italia, donde destacaban sus la actividad comercial de Venecia y Génova que eran encaminadas por rutas y por ríos hacia el Norte, en Especial a gran Bretaña.

Con el rey San Luis IX (1226) existen las aduanas reales, aparejando únicamente derechos de exportación que, progresivamente, habían reemplazado casi todas las prohibiciones, en el interior del reino peajes y arbitrios. Dispuso por edicto la libertad del comercio de cereales. Así lo atestigua la Ordenanza de 1254, poseen los franceses sobre sus aduanas exteriores. Felipe IV. El Hermoso, mediante la ordenanza del 1º de febrero de 1305, generalizó las prohibiciones de exportación. Los numerosos productos afectados por las prohibiciones de exportación podían exportarse obteniendo la licencia correspondiente. En el siglo XIV, en 1360, el rey Juan II para cumplir con el tratado de Breitgny – Calais propone establecer en el conjunto del reino un impuesto sobre las ventas de las mercaderías, con excepción de las bebidas y de la sal, cada uno de los cuales tenían un régimen de

²³ Boccaccio, Giovanni El Decamerón, Octava jornada, Narración décima Ed. Plaza & Janes S. A. Barcelona 1983 Pp. 506, 507

tributo propio, invocando el principio de independencia de feudos, en virtud del cual todo impuesto que no fuere feudal podía ser rechazado por los señores. Juan II adoptó entonces medidas de retorsión y declaró que las provincias que rechazaron las ayudas financieras solicitadas serían refutadas territorios extranjeros. Y pagar el impuesto de imposición foránea. Y las cuales debían circular previstas de una “guía” librada fuere en la frontera o fuere a la salida, aquellas mercaderías que provenían de territorios sometidos a las ayudas debían abonar un derecho de tránsito lo que ocasionó que se dividiera en tres ámbitos. Espaciales.

- a) las provincias se sometieron a las ayudas, cuya percepción fue adjudicada a particulares mediante el sistema de arrendamiento y que se denominaron las provincias de los cinco grandes arrendamientos
- b) las provincias reputadas extranjeras
- c) las provincias que habían obtenido un estatuto especial en materia aduanera, en virtud del cual podían comercial libremente con el extranjero y que las asemeja a zonas francas. Se trataba de ciertas regiones o ciudades fronterizas.

Cada uno de estos ámbitos constituía una unidad aduanera independiente, con tarifas distintas y la multiplicación de barreras aduaneras, la percepción e los derechos inscriptos en esas tarifas o de las prohibiciones establecidas así Enrique IV dictó el reglamento general sobre derechos aduaneros el 31 de mayo de 1607, y previó un único adjudicatorio mediante el procedimiento de licitación pública y los cinco grandes arrendamientos se transformaron en “Arrendamiento general”. Y otorgó un plazo de seis meses a las provincias reputadas como extranjeras para unirse a las provincias o conservar su estatuto anterior. A lo anterior existió la solicitud efectuada por los estados generales en 1614, donde puntualiza:

1. supresión de aduanas interiores
2. prohibición absoluta de importar objetos extranjeros manufacturados que podemos fabricar nosotros mismos
3. franquicia aduanera para todas las materias primas necesarias a la industria

4. interdicción de exportar los productos franceses que pueden servir como materias a las industrias extranjeras

El ministro Colbert, establece prerrogativas, los tributos aduaneros fueran establecidos únicamente por el rey. Y suprimir aduanas interiores, propone un tarifa aplicable en todas las fronteras exteriores del reino, pero solo fue aplicable en las cinco provincias. Los derechos de peaje subsistieron el 11 de abril de 1667, entro en vigencia derechos mas elevados, se contempla en ella un reglamentación nueva denominada de los “derechos uniformes” y las mercaderías inscritas en ella quedaban fuera de todo otro derechos, aplicada únicamente en las fronteras exteriores la ordenanza de julio de 1681 constituye una regulación común para los arrendamientos de impuestos adjudicados. Y la ordenanza de febrero de 1687 que ha sido calificada como el primer Código de aduanas en Francia. En su Titulo I, regula lo tendiente a la percepción de derechos de entrada y salida, la obligación de pagarlos incumbía a todos, a pesar de los privilegios de que hasta entonces gozaran, siempre que no resultaran exceptuadas por la propia ordenanza, efectuar declaración dentro de las 24 horas de llegada la cual debería ser respaldada con los libros de abordo, conocimientos.

El titulo II se dispone sobre el procedimiento, la declaración que debe efectuarse, la verificación de mercaderías y los comprobantes de pago, se establece la obligación de dirigirse a la más aduana mas próxima sin apartarse de la ruta indicada y se prevé el principio de la “Inalterabilidad de declaración aduanera” lo que hoy es la “vista aduanera” se establece que la descarga del buque solo puede realizarse mediante autorización y en presencia del servicio aduanero y la presencia de los interesados en el acto de verificación, prevé las consecuencias de la declaración falsa en calidad o cantidad de la mercancía, el pago e los derechos, al contado a su retiro de la aduana, como excepción su retiro ajo garantía, prevé la verificación ulterior de la mercadería, en cualesquiera otras oficinas aduaneras de al ruta a seguir en caso de sospecha de fraude, se prohíbe a los transportistas apartarse de la ruta indicada o usual bajo pena de decomiso y multa.

El titulo III, regula la entrada de drogas y especias y hechuras de hilo y de seda.

El título IV se dispone sobre el pago de los derechos de las mercaderías salvadas de un naufragio

El título VI, reglamenta las guías aduaneras

El título VII se contempla el transporte de vinos y de aguas minerales

El título VIII se regula el contrabando y las prohibiciones

El título IX se reglamentan los depósitos aduaneros

El título X, atiende a la oficina aduanera de París

El título XI, el secuestro de mercadería

El título XII, determina la jurisdicción de jueces aduaneros

El título XIII, prevén las multas y las confiscaciones

El título XIV, regula la policía general en materia aduanera..

De su contenido pone de inmediato de manifiesto la existencia de principios y reglas y soluciones que han sido conservados en las legislaciones aduaneras modernas.

Recién con el advenimiento de la Revolución Francesa en 1789 se inicia una evolución en la legislación aduanera, 1790 la Asamblea Nacional Constituyente, mediante un decreto del 31 de octubre (Ley del 5 de noviembre), suprimiera las aduanas interiores y dispusiera la creación única y uniforme, en 1791 se pondrá fin en forma oficial a las actividades de la Ferme Genere, que fue emplazada por una administración de agentes integrantes de una denominada policía de comercio exterior, y se organiza una Dirección Nacional de Aduanas, el 22 de agosto del mismo año se agrupó el conjunto de las nuevas disposiciones aduaneras en un Código para las aduanas nacionales.

1.2 LA ADUANA EN MÉXICO

En América con anterioridad a la conquista, los aborígenes también conocían e imponían tributos que cabe calificar de aduaneros, en dos importantes civilizaciones como son los aztecas y la de los incas.

Hernán Cortés , expresa: “ en todas las entradas de la ciudad, y en las partes donde descargaban las canoas, que es donde viene la más cantidad de los mantenimientos que entraban a la ciudad, hay chozas hechas donde están personas por guardas y que reciben certum quid de cada cosa que entra”²⁴ “Ningún pasajero puede entrar ni salir por otro camino con carga sino por donde está la guarda so pena de muerte”

Pedro de Cieza de León, “ en tiempo de los incas solía haber portalgüeros que cobran tributo de los que pasaban”²⁵

1.2.1 ETAPA COLONIAL

“El desarrollo histórico en nuestro país tiene su origen en las disposiciones que se dictaron en España a raíz del descubrimiento de América.

Es importante señalar que el sistema económico que prevalecía en esa época, era el llamado Mercantilismo y al cual su principal crítico en España, el padre Mariana, lo definía como el atesoramiento por parte del estado de metales preciosos, cuando creyendo que el país mas poderoso era el que tenia mas oro y plata acumulado. Esta concepción fue invalidada por los efectos desastrosos de los precios, de la inundación de metales preciosos.

Dentro de los primeros documentos de contenido aduanal que regularon a las colonias, se encuentra la cedula real del mes de Mayo de 1497, la obra de los reyes católicos denominada carta de Burgos en la que declaraba libre de pago del impuesto del almojarifazgo, a las personas y frailes que vinieran a poblar las tierras recientemente descubiertas, de los objetos de su pertenencia que trajeran consigo. Esta desgravación aduanera era motivada para incentivar la colonización en América.

²⁴ Cortés, Hernán Cartas de relación, Segunda edición 30 de octubre de 1520, Editorial Porrúa S.A. México 1979, Pp. 66.

²⁵ De Cieza de León, Pedro. Primera parte de la crónica del Perú, Tomo XXVI, Segunda Madrid Biblioteca de Autores Españoles, 1947, Pp. 446.

Posteriormente con las cédulas reales de 1509, 1519, 1531, 1535, la corona Española reglamentó el comercio de la metrópoli con sus colonias”²⁶

Correlativa a la disposición que otorgaba el monopolio a los puertos de Sevilla y Cádiz como los únicos por donde se podía comerciar y embarcar mercancías y personas, era la que solamente por Veracruz se tenía el “privilegio” de comerciar con España, y Acapulco con las Filipinas.

“Las primeras disposiciones para Nueva España que contienen instrucciones para combatir el contrabando, fueron las pragmáticas de 1525 y de Octubre de 1532; en la primera se ordenaba que se embargaran los navíos ingleses, portugueses o de cualquier otro país, que llegasen al nuestro con mercaderías, sin importar si eran propiedad de los súbditos o naturales; la segunda disposición ordenaba que se vigilara la defraudación del derecho de almojarifazgo y otros derechos que se ocasionaban al venderse mercancías y frutas de otras tierras las cuales las hacían pasar como frutas y mercancías de la misma tierra. La sanción a la infracción era el comiso de las mercancías y las frutas.”²⁷

Además de los monopolios y estancos a que estaba sujeta la Colonia de la Nueva España, se impusieron diversos y complicados impuestos, de los cuales Pablo Macedo²⁸ dice que los principales eran:

Derecho de avería o havería. Se empezó a recaudar desde 1526. Creado para cubrir los haberes y demás gastos que causaban los buques de la armada que escoltaban a las flotas, esto por cuenta de los dueños de las mercancías, cubriéndolos por partes iguales. Consistía en un tanto por ciento del valor del oro y plata que salían o entraban a la Nueva España consistiendo en medio por ciento.

²⁶ Carvajal Contreras. Máximo, Ob. Cit., Pp. 57,58

²⁷ Chávez Orozco, Luis. El contrabando y el comercio exterior de la Nueva España, Publicaciones del banco nacional de comercio exterior, México, 1967, Pp. 26

Derecho de almirantazgo. Se estableció a favor al cargo de almirante de Indias, dado a Cristóbal Colon y a sus descendientes, este derecho se equiparaba al de almirante mayor de Castilla. Consistía en el pago que hacían los buques tanto en la carga como en la descarga de mercancías, pagando un marco o cinco reales por cada cien toneladas.

Derecho de almojarifazgo o Portazgo. Se percibía en España y Nueva España y no solo a la salida sino a la entrada también de las mercaderías. Empezó a percibirse en Veracruz, por la instrucción de 12 de Octubre de 1452. consistiendo en un siete y medio por ciento de todas las mercancías que venían de España . En 1566 se aumento la cuota : de España a Nueva España al salir de Sevilla, cinco por ciento del valor de las mercancías y los vinos al diez por ciento; al llegar a Nueva España, veinte por ciento los vinos y diez por ciento los demás efectos; a la inversa se pagaban cinco por ciento y otro tanto al llegar a España sobre el valor de las cosas. En la aduana de Acapulco llego a ser de treinta y cinco por ciento, el comercio con Filipinas.

Derecho de Tonelaje. Creado en 1608 a favor de la Universidad o Cofradía de Navegantes o Mercantes de Sevilla , no siendo igual para todos lo buques, siendo variables según fuera la importancia del puerto americano donde se dirigía

Derecho de Alcabala. Impuesto que gravaba la circulación de las mercancías, era entonces una porción del precio de la cosa vendida que se pagaba al fisco, tenia tres clases:

1. La fija, que pagaban los vecinos por las transacciones locales
2. Del viento, la que pagaban los mercaderes forasteros por las operaciones que realizaban en los mercados locales
3. De altamar, que se pagaban en los puertos secos y mojados por la venta de artículos extranjeros.

²⁸ Macedo, Pablo La evolución mercantil, Segunda Edición, Ediciones J. Balleascas, y .C. sucesores, México, 1905, Pp. 27

En la Nueva España fue establecida en 1573 y consistía en el pago de un 6% del valor de las mercancías en su venta de primera mano. Don Miguel Lerdo de Tejada, dice que existía desde 1762 el derecho de anclaje, la cual pagaban las embarcaciones mayores, siendo la cuota de 10 pesos 6 reales a la entrada de la nave a Veracruz y el impuesto del 6 al millar que se cobraba sobre el valor de las mercancías internadas a México, el cual era recaudado por el Consulado de México desde 1562.

Ariel A. Rojas Caballero nos dice que "El consulado era un tribunal mercantil relacionado con el tráfico y comercio marítimo. En 1593 se funda el consulado de México siguiendo en ese patrón los de Sevilla y Burgos. Posteriormente fueron los de Guadalajara y Veracruz. En donde los comerciantes se agrupaban para su protección y beneficio, también tenía injerencia real, dado que el monarca confirmaban las ordenanzas del gremio".²⁹

Con la finalidad de evitar que los buques que hacían el comercio entre la Metrópoli y la Nueva España desembarcaran subrepticamente mercancías en otros lugares diferentes a los autorizados también protegerlos de los corsarios y piratas que asolaban los mares, se empezó con la costumbre de enviarlos en flota para que se auxiliaran y vigilaran mutuamente. Esta costumbre den 1564 se volvió obligatoria por la Ordenanza dictada por la Casa de Contratación de Sevilla, la cual ordenó que no saliera ninguna nave si no era en flota, autorizando dos anualmente, una para la Nueva España y otra para España. La desobediencia de tal instrucción era sancionada con la pérdida de la embarcación y sus cargamento. Este sistema es el que históricamente se conoce como el "Sistema de Flotas" de tan nefastas consecuencias para nuestro país.

Lo cual resume Margadant " el comercio entre las indias y España generalmente estaba en mano de peninsulares y fue controlado por el estado. Para este ultimo fin se había quedado en 1503, la Casa de contratación de Sevilla, cuya política tendía a otorgar monopolio a los pocos

²⁹. Rojas Caballero, Ariel A Visión panorámica de la historia del Derecho Mexicano, Primera edición ,Editorial, Centro Universitario México. México, 1996 , Pp.77.

comerciantes ricos de Sevilla. Además cuya posición geográfica le dio la preferencia sobre Cádiz, en esta Casa de contratación fungía como tribunal en controversias relacionadas con el comercio ultramarino y la navegación, llevaba cuentas fiscales.

Al lado de la Casa de Contratación se encontraba la Universidad de Cargadores de las Indias, un consulado, agrupación de mercaderes de Sevilla, este consulado podía decidir de manera sumaria entre pleitos de sus miembros, también esta el Correo Mayor de las Indias, bajo Carlos V hubo, concesiones entre los puertos y con Felipe II se acentuó. Y hasta 1772 la casa de contratación se estableció en Cádiz³⁰

“Una de las principales atenciones del consulado, en orden administrativo, era cuidar de la llegada de los barcos a Veracruz para el desembarque de las mercancías y su valoración para el pago de los derechos y, a su vez la vigilancia del embarque de las que se exportaba, además se encargaban de la construcción de caminos principalmente el de México a Veracruz. Tenía jurisdicción para conocer de todas las cosas tocantes y dependientes a las mercancías que se llevaran o enviaren a las indias y se trajeran de ellas y entre mercader y mercader y compañías y factores, así sobre ventas³¹

La apertura de los puertos españoles de Barcelona, Tortosa, Alicante, Cartagena, Málaga, Vigo Xijón, Santander, Laredo Bilbao y San Sebastián para el comercio con América en un libre comercio, y la abolición del sistema de flotas, trajo apertura de 35 puertos americanos al comercio con España, imposición de un impuesto ad- valorem en sustitución del palmeo y tonelada, en mayo de 1774, se abolió la prohibición para que las colonias pudieran comerciar entre sí. El 12 de octubre de 1778, se dio la “Ordenanza o Pragmática del Comercio Libre” donde se hizo desaparecer el sistema de flotas, destruyó el monopolio de Cádiz y Sevilla, concediendo poder comercial directamente con las colonias, suprimió los impuestos existentes en las colonias se

³⁰ Flores Margadant S., Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, Primera Edición, Editorial Esfinge S.A. de C. V. México 1998. Pp. 97-99.

redujo a un medio por ciento sobre la plata y el oro, se declaró la libertad por 10 años de toda imposición de derechos a l salida de España y el almojarifazgo en la entrada de América, en algunas materias primas como el algodón, lino etc. Pero todos estos benefició solo fueron aplicados en la Nueva España hasta febrero e 1789 en las que se dictaron las instrucciones necesarias para que la reglamentaciones e aplicara al comercio novohispano.

La imposición de un sistema comercial bilateral entre la colonias y su metrópoli, la exportación de materias primas y metales preciosos, la importación de productos laborados, manufacturas, alimentos, vinos, herramientas y utensilios. Trajo consigo prohibiciones como el establecer una planta industrial, comerciar con otros países trajo consigo el fortalecimiento del contrabando durante tres siglos de colonialismo.

Haciendo un resumen de los impuestos que la Nueva España percibía para su gasto publico Ariel A. Rojas Caballero nos dice “Hay ingresos de primera clase o ingresos de masa común, tenemos: el de alcabalas (impuestos de ventas y trueques), almojarifazgo (derechos de importación y exportación), anclaje (derechos que debían pagar las embarcaciones mercantes mayores que anclasen en Veracruz), avería real y armada (impuesto que se pagaba al introducir efectos ultramarinos a Veracruz), servicios de entrada y salida (derechos cobrados en Campeche por géneros y frutos que entren y salieren del puerto), censos (pena impuesta al delito de contrabando, que consistió en decomisar los efectos de trafico ilícito)”.³²

1.2.2. ETAPA INDEPENDIENTE

Varios factores más contribuyeron a la independencia de México:

- el rencor de los cultos y prósperos criollos por el monopolio el poder político
- la ideología de la iluminación (Montesquieu, Votaire, Rousseau y Raynal)

³¹ Rojas Caballero, Ariel A. Ob. cit. Pp. 150

³² Rojas Caballero, Ariel A. Ob. cit. Pp. 83-85.

- la labor de la masonería y grupos de judíos
- cultos e influyentes jesuitas y exjesuitas que vivían en el exilio
- ejemplo de otros países hispanoamericanos que consiguen su independencia desde 1811 Paraguay, Venezuela, 1816 Argentina, 1818 Chile, 1819 Colombia 182 Perú.

Esta crisis de autoridad, causada por la discordia entre los ricos criollos y los poderosos peninsulares, no tuvo resultados convenientes para ninguno de los dos, sino que preparo el camino para un movimiento popular de indios y mestizos, Hidalgo, en septiembre de 1810 se levanta en armas, en la batalla en el Puente Calderón el 17 de enero de 1811 fue sustituido por Allende, 1813 se convoco al Primer Congreso de Anáhuac, Chilpancingo .un reglamento previo, a la obra de quintana Roo, sobre todo, estableció el sistema para la elección de diputados contenía 59 artículos. El 14 de septiembre de 1813, Morelos publico los Sentimientos de la Nación, en 22 artículos donde se proclama, la libertad de América, el monopolio del catolicismo, soberanía popular, depositada en tres poderes, le exclusiva concesión de empleos públicos a americanos, la necesidad de moderar la opulencia y la indigencia, la ausencia de privilegios, la evolución de la esclavitud, un derecho importación de un 10% la inviolabilidad del domicilio, la abolición a la tortura el 12 de diciembre como día nacional y un impuesto del 5% sobre ingresos. El 14 de septiembre de 1813 se inauguro el Congreso de Chilpancingo, y el 6 de noviembre de 1813 se hizo la Declaración de la Independencia absoluta de la Nueva España constitución de Apatzingán de 242 artículos sancionada el 22 de octubre de 1814, el 18 de marzo de 1812 fe promulgada la Constitución de Cádiz, primera constitución que rigió México. El Plan de iguala mediante los Tratados de Córdoba del 23 de agosto de 1821, donde encargan a Iturbide el Gobierno y el 28 de septiembre de 1821, se proclama solemnemente la Independencia del Imperio Mexicano. Y el 21 de julio de 1822 nombró a Iturbide emperador.³³

³³ Floris Margadant S., Guillermo Ob. Cit. Pág. 139-147

En esta etapa se dan las primeras normas aduaneras, Máximo Carvajal divide su estudio

Desde que el comercio se declaró libre y los puertos se abrieron a los buques de todas las naciones, se implantó desde el primer momento el régimen de las prohibiciones declarando vedada la importación de que producíamos o suponíamos poder de producir. Y en verdad el primer arancel de México, publicado por la Soberana Junta Provisional gubernamental el 15 de diciembre de 1821 denominado "Arancel General Interino para el gobierno de las Aduanas Marítimas en el comercio Libre del Imperio" regía para todos los puertos del imperio mexicano, y cualquier buque sin importar su nacionalidad, traía una lista de productos prohibidos entre los que principalmente se encontraba el tabaco en rama, el algodón en rama, cera labrada entre otros. Era así como México emprendía su vida independiente con un arancel que prohibía lo que suponíamos producir, la falta de toda industria era completa, la agricultura atrasadísima y al minería considerada un juego de azar explotada durante siglos, este arancel trajo una lista de objetos que se podían importar libres de impuestos; también tenía una lista de artículos que podían importar cubriendo el impuesto de importación para lo cual seguía el sistema de aforo, es decir, se tomaba como base el valor de la mercancía fijadas en el arancel o el que fijarán los empleados respecto de los efectos no comprendidos en la tarifa, cobrándose como único derecho el de un 2% del aforo que debería pagarse dentro de los 90 días siguientes a la importación.

El 4 de septiembre de 1823, la figura que a pareció fue el decomiso de las mercancías no declaradas en el manifiesto general que debería de presentarse respecto de todas las mercancías que llegaban al país o cuya introducción estuviera prohibida así como el exceso que se encontrase o bien la que circulase de una a otra provincia sin la documentación debida de la aduana de su procedencia.

El 20 de mayo 1824, el Soberano Congreso decretó la prohibición de importar nuevos artículos como comestibles, licores y lino, etc.

El sistema de prohibición era utilizado como un instrumento de política comercial considerándolo como un factor de estímulo e insuperable para el desarrollo industrial, se intentaba aplicar el proteccionismo en un grado crucial. Don Pablo Macedo, “ se intentaba proteger a un pueblo que no tenía maquinas, que apenas conocía los más elementales y rudos instrumentos de trabajo, reducido a ejercer una primitiva industria manual, estaba literalmente desnudo y se moriría de hambre

Se publicó un nuevo arancel el 16 de noviembre de 1827, en el que se señala como artículos libres los animales exóticos vivos y disecados, los carruajes de transportes de nueva invención las casas de madera, mapas geográficos y algunos tan genéricos como la ropa hecha , este arancel contenía 4 innovaciones importantes:

1. Permitía que la mitad de los derechos se pagaran a los noventa días y la otra a los 180 días.
2. Autorizaba los estados a que nombrasen interventores a fin de que vigilaran la aplicación y el cobro de los derechos.
3. Se establecía el sistema Especifico, o sea, las mercancías pagarían atendiendo a su numero peso y medida según las cuotas fijadas en una tarifa especial incorporada ala Ley; y ya no pagarían por su valor.
4. Se estableció que las mercancías introducidas por Yucatán, Chiapas y las californias solo adeudarán 3/5 partes de las cantidades que el arancel marcaba (primer antecedente de desgravación para una zona, lo que posteriormente serán las zonas libres.

El 11 de marzo de 1837 se expide un nuevo arancel el cual no modifica ni en la forma ni en el sistema al de 1827, en este arancel se incluye nuevas prohibiciones, como lo son artículos de labranza, fundidos de fierro, cobre labrado en piezas ordinarias carey, y concha. Rebajada en un 10% los derechos de importación, respecto a las cuotas estipuladas en el anterior arancel, además

fijaba a razón de 12 reales, por cada tonelada, es el derecho de tonelaje, se prohíbe el derecho de cabotaje y de escala en los puertos de la republica a los buques extranjeros. El 30 de abril de 1842, bajo el régimen centralista de Don Antonio López de Santa Ana se decreto el primer arancel en que se expresan los propósitos que persigue el gobierno al expedirlo. Se habilitaron para el comercio exterior: Sisal, Campeche, Tabasco, Veracruz, Santa Ana de Tamaulipas, Matamoros, Acapulco, San Blas, Monterrey y Alta California, además del manifiesto se exigió la presentación de la factura comercial por triplicado, la cual sería firmada por el representante y por alguno de los funcionarios que debería devisar el manifiesto. Así mismo las mercancías que no llegaran con la documentación requerida pero exentas de impuesto solo pagarían \$50 pesos de multa.

“El objeto importante de fomentar la prosperidad nacional en una de sus principales ramas, cual es el comercio se ve la necesidad de reformar el arancel marítimo de 1837, conservando de el unas cuantas disposiciones y consultando, así mismo en fomento de los intereses de la industria mexicana.”³⁴

El 30 de abril de 1842, se publica el arancel general de aduanas marítimas y fronterizas, este arancel habilito a los puertos existentes de Mazatlán, y Manzanillo.

En 1843 se habilitaron 3 puertos más, Matagorda, Tabasco y Galveston, los derechos se pagarían conforme aforo.

El 27 de agosto de 1845, se autorizo al gobierno para formular un nuevo arancel , se expidió el 4 de octubre del mismo año, conservando las prohibiciones existentes, manteniendo los mismos efectos que entraban libremente, y sin variar las cuotas establecidas. Para la importación de géneros y efectos prohibidos estableció una multa igual al valor de las mercancías prohibidas amén del decomiso de los objetos y se aumentan los puertos de Tampico, San Blas como habilitados al comercio exterior y se afirma que Matagorda, Velasco y Galveston, se abrirían al

comercio exterior cuando vuelvan a la obediencia del gobierno, ya que estos puertos estaban en la zona de beligerancia con la guerra con los Estados Unidos.

En el mes de enero de 1853, cuando se hacen diversas reformas al arancel vigente, consistente en rebajar los derechos impuestos a los lienzos, y tejidos de algodón blanco y colores, al algodón en rama, y algunos víveres. El 1 de junio de 1853, se expide el arancel general de aduanas marítimas y fronterizas, en el cual se deroga las prohibiciones que hacia el arancel de 1845, se incluía en el océano pacífico del puerto de Manzanillo como habilitados en comercio exterior. Por primera vez se da una relación de las aduanas fronterizas. En la frontera norte Matamoros, Presidio del Norte, Paso del Norte, en la frontera sur: Comitán y Tuxtla Chico.

Este arancel continuo con la junta que había establecido la disposición de 1845, denominada junta de aranceles. Así nuestro país trato de proteger con prohibiciones a las industrias sin darse cuenta que estas no existían a la agricultura prohibiéndole exactamente lo que necesitaba como eran los útiles e instrumentos de labranza, el 31 de enero de 1856, se expide el nuevo arancel denominado ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas de la república³⁵ estableció que por aduanas del norte y del sur así como las aduanas marítimas de Tampico, Yucatán, Acapulco y la Paz, se permitiera la importación de víveres para el consumo de la población fronteriza con una desgravación de derechos. Dividió en tres tipos de infracciones la violación a la ordenanza. La primera, el contrabando; la segunda, el fraude; y la tercera, las faltas de observación de la propia ordenanza.

Los cambios que se operan en el son importantísimos, ya que los artículos que se podían importar, libre de derecho aumento a 34 artículos, al dar estimulo a la introducción de productos que en forma directa beneficiarán y fomentaría la industria la agricultura y los transportes., se permito la ley de importación de implementos agrícolas. Se podía importar libre de impuesto , las

³⁴ Dublán, Manuel y Lozano, José María. Tomo IX Legislación Mexicana, Edición oficial. México, 1878, Pp. 160.

³⁵ Dublán, Manuel y Lozano, José María. Tomo VIII Legislación Mexicana, Edición oficial. México, 1878, Pp 42

maquinas de vapor , locomotoras, el fierro labrado y forjado para rieles de ferrocarril. Los derechos establecidos eran el ad valorem que se percibía sobre valor factura o aforo y el de cuota fija,. Los derechos se podían pagar en dos plazos, uno a los 40 días y la otra mitad a los 80 días, que se contaban al concluir la descarga del buque.

Con la promulgación de la Constitución de 1857, se impone los principios liberales en todas las materias y en todos los ordenes de la vida nacional. Se faculta el poder legislativo, para que sea el único que pueda expedir aranceles. Se prohíbe así mismo, gravar la entrada y salida de mercancías nacionales y extranjeras y se ordena que no se creen aduanas locales. Se faculta a que sea la federación la única en gravar las mercancías que se importen, se exporten, o transiten por el territorio nacional,. El primero de enero de 1872, se dicta un nuevo arancel, obra del ministro de hacienda Don Matías Romero, bajo el régimen del presidente Juárez..

1. refundir en una sola cuota los diversos derechos que con diferentes nombres pagaban las mercancías extranjeras a su importación
2. establecer el derecho de importación por regla general, con cuota fija
3. aumentar la tarifa con muchos artículos no considerados en la ordenanza vigente, afin de evitar las diversas cotizaciones que se hacen en las diferentes aduanas de esos productos.
4. abolir las prohibiciones
5. ensanchar en todo lo posible la lista de mercancías libres
6. establecer derechos uniformes sobre las mercancías extranjeras
7. conceder a los buques nacionales, exención del derecho de faro
8. abolir las restricciones onerosas, para el transito en la republica de mercancías extranjeras que hallan pagado su derecho de importación
9. conceder las franquicias posibles al comercio extranjeros.
10. autorizar la importación de metales preciosos en pasta

11. adoptar el sistema métrico decimal..

El 8 de noviembre de 1880, se pone en vigor otro arancel el cual viene a ser una codificación de la legislación aduanal pues refunde en un solo cuerpo todas las disposiciones necesarias expedidas desde 1872. tenía como novedad, la implantación de dos sistemas para el cobro de las mercancías. El específico y el ad valorem. Decreta la ley de importación, de toda clase de maquinaria, maquinas y aparatos para impulsar la agricultura, la industria, la minería, la ciencias y las artes. Por primera vez, le acompaña en el mismo acto de su publicación un reglamento denominado de aduanas marítimas y fronterizas. Una de las razones de la duplicidad de ordenamientos legales fue la de separa la tramitación aduanera del funcionamiento propio de las aduanas. Abolió todas las prohibiciones existentes para importar mercancías extranjeras a nuestro país con la finalidad de abatir el contrabando y facilitar la introducción de artículos que no se producían en la republica. Se establecieron los puertos habilitados al comercio exterior, Campeche, Coatzacoalcos, Frontera, Isla del Carmen entre otros., como aduanas fronterizas del Norte, Altar, Camargo, Monterrey Laredo, Piedras Negras, Reynosa, Paso el Norte, Aduana del Fronteriza del Sur, Zapaluta, los puertos de cabotaje, tenemos Alvarado, Dos Bocas, Soto la Marina, Santa Comoapan, Cabo San Lucas, Puerto Escondido, Zihuatanejo.

Con la ordenanza de aduanas del 24 de enero de 1885, se deroga la de 1880 donde se estipulaba que los derechos que causaran las mercancías deberían de pagarse en forma inmediata y con dinero en efectivo,. complico los documentos aduanales y obligo a los importadores no solo a declarar las mercancías con pesos, sino que literalmente transcribieran las reacciones de la tarifa que juzgaran aplicables declarando que cualquier error y equivocación eran considerada como un intento de defraudar al interés fiscal. Le sucedió la de 1887, que corrigió varios defectos de la anterior, aumento el vocabulario adjunto y rebajo algunas cuotas, restableció el pago de derechos por tonelaje, aforo, anclaje y practicable.

El 25 de marzo de 1884, se expide la Ley para regular “ el trafico y despacho de mercancías, que conduzcan los ferrocarriles nacionales de la república”³⁶ esta disposición da nacimiento en nuestro país a lo que son las aduanas interiores o de despacho. Fueron las primeras aduanas de este tipo: la de Ciudad Victoria, Monterrey, Saltillo, Chihuahua y Ciudad de México.

Esta ordenanza fue modificada por la de 1891, la que ya se clasificaban las mercancías según su materia. El impuesto de importación, las mercancías extranjeras, deberían de pagar un 2% que se destinaba en parte a resarcir el costo de las obras emprendidas en los puertos, contenía las operaciones legales que podían practicarse, siendo estas: la importación, exportación, la reexportación, el transito y el deposito. Se permitió el reconocimiento previo de las mercancías a fin de que los consignatarios pudieran presentar sus pedimentos con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley. En caso de que los interesados no concurrieran o activaran el procedimiento de importación, las mercancías causarían un derecho de guarda, el cual se cobraba de acuerdo al tiempo de demora en retirarse las mercancías del recinto fiscal. Se empezaron a reglamentar las acciones aduaneras de despacho las cuales estarían bajo la jurisdicción de la aduana más próxima, de altura o de frontera. En los almacenes de deposito de mercancías prohibió que se almacenaran mercancías explosivas e inflamables. El plazo que se determino para el deposito de mercancías fue el de 6 meses y de un mes para los efectos de fácil descomposición. En 1900 se publico la Ley que creo la Dirección general de Aduanas

1.2.3. ETAPA REVOLUCIONARIA.

Después de un periodo Porfirista, Francisco I. Madero había huido del país, y probablemente hubiera abandonado sus políticas, si Doroteo Arango (Francisco Villa) y Pascual Orozco no hubiera iniciado un movimiento armado, que indujo a Madero a regresar para colora su

³⁶. Sierra, Carlos J y Martínez Verá, Rogelio. Historia y Legislación Aduanera de México. Ediciones del Boletín Bibliográfico de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, México 1973.Pp. 195.

Plan de San Luis Potosí (octubre de 21910) entre las Manos de Caudillos. Hasta la abdicación de Porfirio Díaz el 7 de junio de 1911, y en octubre de el mismo año la elección de Madero como presidente y Pino Suárez como vicepresidente. Después de los hechos históricos que le sucedieron hasta la elaboración de la Constitución de 5 de febrero de 1917 con el triunfo de Carranza – Obregón.³⁷

“Debido a la crisis que trajo consigo la revolución, hicieron casi imposible que se aplicara una adecuada política de comercio exterior. México siguió en materia de exportación dependiendo casi exclusivamente de sus productos minerales, los cuales representaban un 77.2 % del monto de las exportaciones distribuyéndose el resto entre materias primas y productos vegetales.

Ya triunfante la revolución, se publica el 5 de Julio de 1916, la nueva tarifa de aranceles que aceptaba por buena la clasificación anterior y en ella no se hace declaración mas que de un producto prohibida, el opio. En cambio se empezó a grabar los artículos de lujo. Se redactaron en el vocabulario 285 notas explicativas y se agruparon en 717 las fracciones arancelarias”³⁸

Al promulgarse la constitución de 1917, se le asigno a la Federación y al congreso de la Unión, facultades privativas para regular el comercio exterior. Es así como el artículo 73 fracción IX se le daba facultades al Congreso para expedir aranceles sobre comercio extranjero y para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones. Respecto a la cuestión arancelaria, México inicia la producción de sus artículos manufacturados, donde inicia su producción en desventaja con los países industrializados. Por lo que tiene que recurrir en mayor o menor extensión a que los impuestos de importación no solo procuren recursos fiscales, si no también en los casos necesarios, sean barreras protectoras de la naciente industria, de la competencia exterior.

³⁷ Floris Margadant S, Guillermo Ob. Cit. Pp. 201-209.

³⁸ Carvajal Contreras, Máximo; Ob. Cit. Pp. 96

Fue así, como el 18 de Abril de 1928 se publicó una ley aduanera, la cual por decreto del 15 de Agosto de 1928 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 del mismo año, esta ley nunca entro en vigor. Por tal el 1 de Enero de 1930 se publicó una nueva ley aduanera que vino a derogar la de 1891 y 1928. Por primera vez en le texto de una ley aduanera se incluye la intervención del los agentes aduanales definiéndolos como” los individuos a quienes el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Aduanas, autoriza mediante la patente respectiva para ocuparse habitual y profesionalmente, y siempre por cuenta ajena, en la gestión de las operaciones de que trata la ley. Esta ley regula también lo relativo al trafico marítimo en sus tres formas, las importaciones y exportaciones, las reexportaciones, los transbordos, los almacenamientos de mercancías, el trafico terrestre, el transito internacional y como punto novedoso incluía el trafico aéreo.

El 19 de Agosto de 1935, se expide una nueva ley aduanera, y un reglamento publicado en el mes de diciembre. La ley regula el trafico de mercancías, pudiendo ser: marítimo terrestre, aéreo, y postal. Las operaciones temporales, el transito internacional, deposito fiscal, los perímetros libres, las operaciones que pueden practicar las secciones aduaneras y la Dirección General de Aduanas.

Esta ley estuvo vigente hasta principios de abril de 1952, en que entro en vigor el código aduanero, es el antecedente de la actual legislación aduanera, este estipulaba el comercio internacional, se realizara a través de las aduanas marítimas, fronterizas, interiores y aeropuertos internacionales y se encuentra abierto a todos los países del mundo, salvo que existiera guerra o por Salubridad pública. Pero así mismo los mercados se encuentran abiertos al mercado extranjero. Es así que las mercancías, desde el momento en que cruzan la línea divisoria, penetran en aguas territoriales o en el espacio aéreo mexicano, quedan sujetas a las disposiciones del Código Aduanero y a las tarifas que regulan el comercio internacional.

Clasifica las operaciones aduaneras en:

- Importación, definitiva, temporal y especial
- Exportación, definitiva temporal y especial
- Transito internacional, por territorio o por extranjero
- Transbordo Directo e Indirecto.

Las mercancías las clasificaba en:

- nacionales, las que se produzcan en el país o manufacturadas con materias primas nacionales.
- Nacionalizadas, las que siendo extranjeras han satisfecho todos los requisitos y pagado sus impuestos de importación.
- Extranjeras cuando su origen provenga del extranjero y no se hayan nacionalizado.

Es decir la importación de mercancías comienza al entrar la nave conductora en aguas territoriales o cruzar los vehículos que la trasportan las línea divisoria o las aeronaves el espacio aéreo mexicano, y concluye cuando se ha terminado la tramitación fiscal quedando las mercancías a disposición de los interesados, y la exportación comienza cuando las mercancías son presentadas para su despacho en oficinas aduanales y concluye con la salida de las mismas del territorio nacional. Se estableció una zona de inspección y vigilancia de 200 kilómetros, paralela a lo largo de la línea divisoria de las zonas y perímetros libres así como abarque los aeropuertos, también se estableció que los documentos deberían ser amparados con los siguientes documentos:

- a) pedimento
- b) documento expedido por un establecimiento comercial inscrito en el Registro Federal de Causantes
- c) en caso de comestibles o ropas nota de venta
- d) en vehículos el tarjetón de registro de automóviles.

Así mismo el despacho comprende dos fases, la primera, todos los actos relacionados con la función del porteador de las mercancías y la segunda los actos que intervienen los remitentes, consignatarios o los destinatarios de las propias mercancías es el “reconocimiento aduanero” que tiene por objeto examinar las mercancías para establecer su correcta clasificación arancelaria y determinar el impuesto que les corresponda.

Los tráficos que regulaba este código eran el terrestre, marítimo, aéreo y postal. En el mes de enero de 1930 se expedía estando divididas en el orden igual a los reinos de naturaleza y el 13 de noviembre de 1947, y se apegó a un método de clasificación decimal de diez números. El 27 de diciembre de 1955, la tarifa donde se realiza la integración aduanera, con la Clasificación Uniforme de comercio Internacional y la Nomenclatura arancelaria Uniforme para los países de Centro América, las cuales se modificarían en 1956, 1964, 1975, hasta la publicada el 18 de diciembre de 1995 y enero de 1996.

1.2.4. ETAPA CONTEMPORÁNEA Y MODERNA

Después del asesinato de Venustiano Carranza se inicio la fase, de 1920 a 1982, en la cual se institucionalizaron muchos logros de la Revolución, luego, en el otoño de 1982, se manifestó la profunda y larga crisis mexicana con lo cual comenzó un nuevo capitulo en la historia de nuestro país.

En el panorama fiscal le corresponde siempre un lugar especial al sistema aduanal. México estableció gradualmente un sistema con tarifas altas (para estimular la industrialización), permisos de importación para muchos productos (con el fin de evitar la necesidad de controlar la necesidad de las facturas). La entrada de México al Gatt (1986).

El Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) oficialmente instituido el 3 de octubre de 1947, fue concebido fundamentalmente como un instrumento para hacer una reducción recíproca de aranceles, comprendiendo así, un conjunto de obligaciones subsidiarias a los

principios estipulados en la Organización Mundial del Comercio, institución que supuestamente tendría un papel rector en el comercio internacional.

Recientemente, el GATT, al que permanecen adheridas las naciones como institución muere y pasa a llamarse Organización Mundial del Comercio (OMC).

Las nuevas reglas acotan la ley del más fuerte permitiendo equilibrar el poder de las naciones mediante un sistema jurídico de resolución de controversias más transparente, con plazos y compromisos que perfeccionan las más débiles normas ahora existentes. Todo el sistema empuja a las zonas de libre comercio y uniones aduaneras a lo que se llama "el regionalismo abierto", es decir, hacia una expansión del libre comercio.

cambio esta tendencia proteccionista durante la próxima fase de nuestra historia.

En los últimos diarios oficiales de cada año, suelen encontrarse muchos ajustes técnicos de las diversas leyes impositivas tarifas aduanales, modificaciones al sistema de puertos libres , zonas francas y la famosa franja fronteriza con sus maquiladoras, etc. ³⁹ El Dumping, es consecuencia de esta etapa. A menudo se oyen quejas de los empresarios porque no pueden competir con empresas extranjeras, no por ser menos eficientes, sino porque aquellas usan prácticas desleales.

Se refieren a dos tipos de prácticas:

Una es una simple acción voluntaria de las empresas extranjeras para vender sus productos a precios por debajo de su costo al existente en territorio nacional, se denomina Dumping.

Comúnmente ha ocasionado daños a sectores productivos del país receptor de las mercaderías, siendo necesaria y justificada la adopción de medidas compensatorias de carácter defensivo por parte del país afectado por el Dumping.

En el mundo actual se debaten dos posiciones:

1. La primera sostiene que el Dumping es una práctica normal del comercio que beneficia a los consumidores, productores y usuarios del país que incorpora las mercaderías, siendo las regulaciones antidumping normas esencialmente proteccionistas

2. La segunda posición entiende que las políticas antidumping son legítimas en función de un orden comercial liberal, pero en algunos casos han sido usados con fines proteccionistas.

³⁹ F. Margadant S, Guillermo Ob. Cit. Pp. 210 y 229

La segunda práctica, citada precedentemente, alude al apoyo que algunos gobiernos otorgan por medio de una subvención u otro tipo de ayuda, que permite a las empresas extranjeras vender a precios extraordinariamente bajos.

Tomando entonces el objetivo del dumping, si la razón por la que los productores extranjeros desean fijar precios inferiores a sus costes de producción es porque están recibiendo una subvención del gobierno para proteger el empleo de una de sus áreas deprimidas, no hay nada más que objetar.

Pero si el dumping es una táctica a corto plazo, parte de una estrategia a largo plazo para aumentar la escala de producción, los consumidores del país importador seguirán acumulando beneficios mientras los precios sean bajos, pero no si son inferiores a sus costes. Hay una tercera posible razón para que haya dumping que tiene diferentes implicaciones. Esta razón también supone una táctica a corto plazo, pero la intención final es destruir a la industria interna del otro país. En estos casos, el país que importa puede esperar que el precio aumente tras el colapso de la industria interior, perdiéndose la única fuente de beneficios para los consumidores. En tales casos las practicas anti-dumping pueden estar bien justificadas.

Las disposiciones del GATT han contribuido a formar un código de política comercial, principalmente en la forma de encarar el dumping.

La Solución de Controversias en Materias Distintas a las Prácticas Desleales El MERCOSUR. El 26 de marzo de 1991 en Asunción del Paraguay, los presidentes de cuatro Estados (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), firmaron el llamado "Tratado de Asunción" mediante el cual se conforma entre los mismos un espacio económico cuyo objetivo es el desarrollo económico-regional, estableciéndose asimismo la voluntad de las partes de propiciar una unión más estrecha entre los pueblos de América Latina.

Uno de los objetivos más relevantes es la libre circulación de los factores de la producción dentro del espacio económico y la eliminación total de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio exterior además de la coordinación de las políticas en tal sentido y las correspondientes a los grupos agrícolas, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria, aduanera, de transporte, de comunicaciones, de capitales y servicios como los más importantes.

Para lograr el desarrollo dentro del Comercio Internacional, y juntar sus esfuerzos y formar bloques que les permitiera ampliar su comercio interno y externo y estimular el crecimiento de su producción nacional.

Y han tenido que pasar por tres etapas o formas que son:

COOPERACIÓN:

Es el acuerdo bilateral o multinacional en el que los Estados miembros se comprometen a cumplir recíprocamente asuntos de interés común sin que esto signifique menoscabo de su libertad o soberanía.

INTEGRACIÓN:

Consiste en que a través de los tratados internacionales, dos o más Estados ceden algunas de sus prerrogativas soberanas, para crear una zona nueva con personalidad jurídica independiente a la de sus miembros, en la cual puedan circular libremente y con el mismo tratamiento, mercancías, servicios, personas y capitales según sea el grado de amplitud de la integración.

Esta puede ser:

1. “global“ (horizontal) es cuando se comprende la suma de actividades de una zona determinada
2. “sectorial” (vertical) es la que incluye uno o varios sectores económicos del área que se integra.

Para Ambos, Características:

a) Sistema de Preferencias Aduaneras

Es cuando un conjunto de territorios aduaneros se conceden entre sí una serie de ventajas, no extensibles a terceros. (ejemplos, Commonwealth Británica, creada por la Conferencia de Ottawa en 1932, la integran Inglaterra, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, India, etc), otra es la Unión Francesa la integran Francia y sus antiguos dominios. ALALC, en Latinoamérica entre Chile, Argentina, Bolivia y Perú, otro ejemplo es Estados Unidos y las Islas Vírgenes .

b) Área de Libre Comercio

Quedan abolidos los aranceles (y las restricciones cuantitativas) entre los países participantes, pero cada miembro mantiene sus propios aranceles en contra de los no miembros.

La OMC, entiende como zona libre un grupo de dos o más territorios aduaneros entre los cuales se eliminan los derechos de Aduanas y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas, con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de los territorios constitutivos de dicha zona libre”

Una zona de libre comercio es el área formada por dos o más países que de manera inmediata o paulatinamente suprimen las restricciones aduaneras y comerciales entre sí, pero manteniendo cada Estado frente a terceros su propio arancel de aduanas y su peculiar régimen de comercio.

Ejemplos, Asociación Latinoamericana de integración (ALADI), asociación europea de Libre comercio (EFTA), Zona Australia – Nueva Zelanda y la Asociación de Libre Comercio de Norteamérica (TLC O NAFTA), mismas en que se acuerdan normas de control aduanero para el despacho de mercancías de comercio exterior.

c) Unión Aduanera.

Es la integración de dos o más Estados separados que a través de un acuerdo internacional, deciden en forma inmediata o gradual suprimir sus barreras arancelarias y comerciales a la circulación de mercancías entre los territorios de los países miembros. “El desarme arancelario y comercial”, como se conoce a la eliminación de restricciones cualitativas y cuantitativas para las mercancías de comercio exterior, es una forma de común entre las áreas de libre comercio y Uniones aduaneras, con la característica diferente de la formación de un Arancel Aduanero Común. Y la OMC la entiende como “ la substitución de dos o más territorios aduaneros por un solo

territorio aduanero.” ejemplos La unión formada por Bélgica, Holanda y Luxemburgo (BENELUX), Y LA Comunidad Económica de África del Oeste (CEAO)

d) Mercado Común o Unión Económica.

Permite la libre circulación de mercancías, servicios, personas, tecnología y capitales en combinación con un “desarme arancelario y comercial” y con el establecimiento de una sola nomenclatura arancelaria común para los países miembros y de éstos en sus relaciones con terceros. Y consiste en tres pasos:

1. la formación de la Unión Aduanera,
2. la integración económica
3. unificación política.

Características:

- a) libre circulación de mercancías en el territorio unificado
- b) formar un bloque homogéneo que actúa con unidad política, económica y social
- c) se forman instituciones comunes, ejecutivas, normativas y judiciales en fuerza y autoridad por sobre cada país miembro teniendo características supranacionales,

Ejemplo: Comunidad Europea.

UNIFICACIÓN:

Es la forma más elevada de integración en la que hay una fusión completa de los Estados, los cuales se reservan algunos atributos de su soberanía para cuestiones de poca envergadura de carácter local pero los asuntos de importancia son fijados por la unión, siendo resoluciones obligatorias para todos los estados unificados, es decir se forma un Estado nuevo con todos sus atributos.

1. Organización Mundial de Aduanas o Consejo de Cooperación aduanera de Bruselas

R: Nace en 15/12/1950, entra en vigor 4/11/1952, a sesionar 26/01/1953(aprueba con las ¾ partes) tiene su sede en Bruselas, los idiomas oficiales son el ingles y el francés.

“posee personalidad jurídica, es un organismo técnico internacional con carácter intergubernamental, la única organización internacional que estudia y se esfuerza para resolver los problemas aduaneros exclusivamente desde el punto de vista técnico”

Objetivo: es el de mejorar y armonizar el funcionamiento de los sistemas aduaneros con miras a facilitar el desarrollo del comercio internacional.

Razones: agrupar en un mismo organismo internacional mecanismo de ejecución de los convenios particulares (nomenclatura y valor)

- a) asegurar a los regímenes aduaneros, el mas alto grado de armonía y uniformidad
- b) estudiar los problemas inherentes al desarrollo del progreso de la técnica aduanera y legislación con ellas relacionadas.

Estructura:

Organismos especializados:

- Comité De la Nomenclatura.-
- Comité De Valor

Asistido por:

- Comité Técnico Permanente
- Comité del Sistema Armonizado
- Secretario General es asistido por tres direcciones:
 - 1. de valor y relaciones exteriores
 - 2. nomenclatura y técnicas aduaneras

Administrativamente los servicios están a cargo de la Secretaría y se han creado tres comités nuevos el de la lucha contra el Fraude, el Técnico de valoración en Aduana y el de Contenedores, estos dos últimos administrados por el Consejo en nombre del GATT y de la ONU.⁴⁰

⁴⁰ Carvajal Contreras, Máximo. Ob. Cit. Cap. IV. Pp. 203.

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA ADUANA

Con el fin de obtener un análisis más preciso de la Aduana, toda vez que su naturaleza jurídica es de derecho público toda ya que vela por el intereses colectivos (el estado), y que esta protegida por una acción pública ya que como institución tiene un valor infinito y universal, estando en presencia del derecho público.

2.1 CONCEPTO DE ADUANA

Ahora estamos en la necesidad de entender lo que para otros autores tiene el significado de los que es la aduana, para dar inicio a primer punto de nuestro segundo capitulo y tener conocimiento de las bases jurídicas, por la cual se desarrollan todas y cada una de las actividades de la aduana en relación con los particulares.

“La evolución histórica del derecho aduanero debe de partir de la definición etimológica de vocablo aduana. La mayoría de los investigadores que han profundizado en el tema coinciden en afirmar que su origen es arábigo”⁴¹.

Etimológicamente: “La palabra aduana se deriva del nombre arábigo “divanum” que significa la casa donde se recogen los derechos, de aquí empezó esta a llamarse “divana”, luego “duana”, y por ultimo acabo en “aduanas”⁴².

Por otro lado mencionaremos otra definición, esta basada en la palabra Adayavan, “quiere decir, el libro de cuentas”⁴³.

⁴¹ Carvajal Contreras, Máximo Ob. Cit. Pp. 49

⁴² Escribano, Joaquín Diccionario razonado de la legislación y jurisprudencia, Ed. Librería de la viuda de C. Bouert-Paris-México, 1912, Tomo I, Pp. 96.

⁴³ Enciclopedia Universal ilustrada de Espasa-Calpe, Editores Bilbao, Madrid -Barcelona, 1905, Pp. 1032.

Otro autores Juan Palomar de Miguel en donde afirma “que aduana deriva del árabe ad-diwanar que significa el registro”⁴⁴.

Para Pedro Villalbo define a la aduana como “que la palabra aduana deriva de la voz árabe ad diwan que era la casa donde se reunían los administradores de las finanzas para la percepción de los derechos e impuestos”⁴⁵. “Existen otros estudiosos que la hacen provenir del Griego “Soxa” que significa recaudación. Unos pocos del Italiano “Duxana” o sea, el derecho de entrada pagado por las mercancías, al dux de Venecia. También se dice que deriva del Francés antiguo “Dovana” o “Douvana” que quiere decir, derecho como tributo o arancel”⁴⁶.

Para Rafael Bielsa considera a la aduana como “ el órgano de la administración pública que tiene por objeto principal percibir los objetos fiscales, siendo esto de exportación e importación, así como hacer cumplir las disposiciones prohibitivas de la ley de comercio exterior”⁴⁷.

Pedro Fernández Lalanne, nos dice:“Constituye uno de los mas importantes atributos de la soberanía nacional, es el medio de ejercer el poder de la policía fiscal en todo en cuanto se relacione con la importación, exportación y transito de las mercancías por sus fronteras”⁴⁸

“Para el consejo de cooperación aduanera de Bruselas, las aduanas son los servicios administrativos especialmente, encargados de la administración de la legislación relativa a la importación y exportación de las mercancías y a la perfección de los ingresos públicos provenientes de los ingresos e impuestos que se aplican a las mercancías”⁴⁹

⁴³ Enciclopedia Universal ilustrada de Espasa-Calpe, Primera Edición, Editores Bilbao, Madrid -Barcelona, 1905, Pp. 1032.

⁴⁴ Palomar de Miguel, Juan. Diccionario para juristas, Primera Edición, Mayo Ediciones, México, 1935, Pp. 52

⁴⁵ Gual Villalvi, Pedro Teoría y técnica de la política aduanera y los tratados de comercio, Primera Edición, Editorial Juventud S.A. Barcelona España, 1943 Pp. 69

⁴⁶ Carvajal Contreras, Máximo Ob. Cit. Pp.49-50

⁴⁷ Bielsa, Rafael Ciencia de la administración, Segunda edición, Ediciones Roque de Palma, Buenos Aires, Argentina, 1955, Pp.184.

⁴⁸ Derecho Aduanero, Ediciones Roque de Palma, Buenos Aires Argentina 1966, Pág. 184

⁴⁹ Escuela Interamericana de Administración Pública de la Fundación Getulio Vargas Glosario de Terminos Aduaneros Internacionales, del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas Río de Janeiro Brasil 1969 Pp. 25

“Según las ordenanzas del 17 de octubre de 1947, las aduanas se configuran como las oficinas establecidas por el gobierno de la nación en las costas, fronteras y aeropuertos y en el interior para realizar : la recaudación d los derechos arancelarios fiscalizar la entrada y salida de las mercancías y hacer cumplir las leyes que ha este ramo se refieran”⁵⁰

El Glosario de Terminos Aduaneros, nos dice “que es el órgano encargado de aplicar la legislación relativa ala importación y Exportación de mercancías y a los otros regímenes de las aduanas de percibir y hacer percibir los gravámenes de ser aplicados y cumplir las demás funciones que le encomienden”

2.2. ADUANA DE CARGA

Algunos Autores clasifican a la Aduana en, Aduna de Pasajeros y Aduana de Carga, El Artículo 10 de la ley Aduanera, nos señala las dos, la aduana de Pasajeros como su nombre es la que tiene su función en el control de “ el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes, deberá efectuarse por lugar autorizado, en día y hora hábil”. La aduana de Carga, por lo tanto es aquella que tiene bajo su control la entrada o salida de mercancías del territorio nacional, las maniobras de carga, descarga y trasbordo y almacenamiento de las mismas. Esta última es la que dedicaremos a su estudio.

2.2.1. TIPOS DE TRAFICO

La ley vigente regula como tráficos autorizados para la introducción o extracción de mercancías del territorio nacional: Marítimo, Terrestre, Aéreo, Fluvial, Postal, así como otros medios de transporte.

Trafico Marítimo: es el que se da cuando el tránsito de mercancías y personas es por vía marítima, reviste tres formas:

⁵⁰ Almajano Pablos, Luis y José Javier, Derecho Aduanero, Primera Edición, Ediciones Internacionales Universitarias Zaragoza España 1992, Pp. 10

1. Se considera como tráfico de altura, el transporte de mercancías que lleguen al país o se remitan al extranjero y a la navegación entre un puerto nacional y otro extranjero y viceversa.
2. El tráfico de cabotaje, será por el transporte de mercancías o a la navegación entre dos puntos del país situados en el mismo litoral. Este tipo de tráfico se rige por lo establecido en las Leyes de Navegación y comercio Marítimo y de Vías Generales de Comunicación, ya que es tráfico nacional.
3. Se entiende pro tráfico mixto cuando simultáneamente se efectúen los de altura y de cabotaje con las mercancías que se transportan o la navegación entre dos puntos de las costa nacional pero situados en diferente litoral o si es en el mismo pero con escala en puerto extranjero. En este tipo de tráfico mixto, las mercancías y equipajes materia de tráfico de altura, deben de regirse por las disposiciones establecidas para éste, y las de cabotaje deberán ampararse con los conocimientos de embarque y los sobordos que haya elaborado el capitán para cada puerto de destino. Además de que las embarcaciones en tráfico mixto recibirán también la visita de inspección en la que el capitán debe entregar el original del certificado de solvencia expedido por la autoridad aduanera del puerto nacional de inmediata procedencia.⁵¹

Trafico Terrestre: Este tipo de tráfico ocurre cuando las mercancías y personas ingresan al territorio nacional a través de las líneas divisorias internacionales, esto se puede hacer a bordo de vehículos particulares o de transporte público federal, incluyendo el ferrocarril. La entrada o salida a través de la línea divisoria internacional tiene que efectuarse por lugar, día y horas hábiles para el cruce de los mismos, este horario varía según las aduanas o secciones aduaneras.

⁵¹ Requisitos y Formalidades del Despacho de Mercancías, Manual de Autoestudio- Servicio de Administración Tributaria S.H.C.P. , Noviembre 1999. Pp.7

Las mercancías de importación que se transporten por vía terrestre deben ir acompañadas de forma oficial (pedimento) debidamente pagada y con los anexos requeridos como son: factura comercial, certificado de origen y permiso de autoridad competente en caso de requerirse. Además de que las mercancías deben transportarse en vehículos con compartimiento de carga cerrado, a menos de que se trate de mercancías destinadas a la franja fronteriza, en cuyo caso e permite que se transporten en camiones descubiertos.

Trafico Aéreo: Es aquel que se efectúa solamente por aquellos aeropuertos declarados por el ejecutivo federal como internacionales siendo obligación de las autoridades aeronáuticas dar aviso oportuno de la autoridad aduanera respecto a la hora de llegada y salida de los vuelos internacionales y no autorizar el despegue de alguna aeronave a la que no se le haya practicado la visita de inspección de salida.

“ De acuerdo al reglamento, las autoridades aeronáutica de los aeropuertos internacionales del país, notificaran oportunamente a las autoridades respecto de los vuelos del mismo carácter, y no autorizan el despegue de aeronaves alas que no se les hayan practicado la visita de inspección aduanera de salida.

El piloto está obligado a permitir la visita de las autoridades aduaneras a bordo de la aeronave, impedir la venta de mercancías extranjeras mientras la aeronave permanezca en territorio nacional, a entregar los manifiestos de carga y guías aéreas que amparen las mercancías que transporten, así como entregar las mercancías que tenga por destino el aeropuerto en que se encuentre. Además en el supuesto e que haya cargado mercancías con destino al extranjero, presentará también los manifiestos de carga y las guías aéreas correspondientes. Las empresas transportadoras si no cumplen con sus obligaciones serán responsables solidarios de los impuestos omitidos, en caso de que existan, y además serán sancionados conforme a la ley aduanera.

En el caso de que las aeronaves salgan de una zona libre o de la franja fronteriza con destino al interior del país, se revisaran, las mercancías a la salida, pero si la aeronave procede del

extranjero y tiene como destino uno o varios aeropuertos internacionales en el país, las mercancías se revisarán en el aeropuerto de destino⁵²

Trafico Fluvial: Consiste en el movimiento de mercancías o personas a través del cauce de los ríos. comentaremos que es una innovación en la anterior legislación aduanera y su reglamentación en lo conducente será igual a las disposiciones que para el tráfico marítimo se han apuntado. En nuestro país sólo existe en la frontera sur con el tráfico de trozos de madera, requiriéndose obtener autorización previa la S.H.C.P. el artículo 27 del Reglamento, menciona que la entrada o la salida del mismo de mercancías, podrá efectuarse mediante embarcaciones en tráfico fluvial cuando así lo autorice previamente la secretaria, siendo aplicable al mismo, en lo conducente, las disposiciones del tráfico marítimo.

Art. 27 del Reglamento de la Ley Aduanera, Cuando se pretenda introducir al país o extraer del mismo mercancías empleando las corrientes fluviales como medio de conducción deberán obtenerse previamente la autorización.

Es así que solo el tráfico fluvial solo se da a través del río Suchiate se internan troncos de árboles procedentes de Centroamérica, es necesario que se informe previamente a la autoridad aduanera las fechas y horas en que se internarán mercancías por el río y cumplir disposiciones legales.⁵³

Trafico Postal: las mercancías de importación o exportación que se realicen por una postal están confiadas a la guarda del servicio postal mexicano pero bajo vigilancia y control de la autoridad aduanera. La ley Aduanera, en su reglamento nos dice: las mercancías que ingresen al territorio nacional o que se pretenda extraer del mismo por la vía postal, quedaran confiadas al servicio postal mexicano, bajo la vigilancia y control de la autoridad aduanera. Entre sus funciones del servicio postal mexicano lo encontramos en el Artículo 21 en su párrafo segundo "Las

⁵² Ibidem, Ob. Cit. Pp. 7.

⁵³ Ibidem, Ob. Cit. Pp. 8

mercancías de importación o exportación que se realicen por vía postal están confiadas al Servicio Postal Mexicano bajo vigilancia y control de las autoridades aduaneras. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Servicio Postal Mexicano, deberá:

1. Abrir los bultos Postales procedentes del extranjero o nacionales para su exportación, en las oficinas postales de cambio en presencia de las autoridades aduaneras, conforme al procedimiento que establezca la Secretaría mediante reglas.
2. Presentar las mercancías y declaraciones correspondientes a las autoridades aduaneras para su despacho y, en su caso clasificación arancelaria valoración y determinación de créditos fiscales.
3. Entregar las mercancías una vez que se hayan cumplido las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y pagado los créditos fiscales, independientemente del tipo de envío postal
4. Recibir el pago de los créditos fiscales y demás prestaciones que se causen, tratándose de importaciones y exportaciones, y enterarlo a la Tesorería de la Federación a más tardar treinta días después de presentadas las mercancías a las autoridades aduaneras para su despacho.
5. Poner a disposición de las autoridades aduaneras la mercancías de procedencia extranjera, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que caigan en rezago conforme a la Ley de la materia. Una vez puestas a disposición de las autoridades aduaneras pasarán a ser propiedad del Fisco Federal.
6. Proporcionar los datos y exhibir los documentos que requieran las autoridades aduaneras a efecto de ejercer sus funciones, para lo cual quedan facultadas para recabarlos del interesado.

7. Dar aviso a las autoridades aduaneras de los bultos y envíos postales que contengan mercancías de procedencia extranjera que ingresen al territorio nacional y de los que retomen al remitente. El remitente de los servicios postales que contengan mercancías para su exportación lo manifestará en las envolturas.

Igual obligación tiene el remitente de mercancías de procedencia extranjera que las envíe desde un franja o región fronteriza al resto del país.⁵⁴

Mencionaremos otros medios de conducción, en donde el artículo 31 del Reglamento de la Ley Aduanera nos dice: “ quienes pretendan introducir mercancía al territorio nacional o extraerlas del mismo por tuberías ductos cables u otros medios susceptibles de conducirlos, deberán obtener autorización previa de la secretaria.

Máximo carvajal menciona que en el reglamento, que las mercancías podrán introducirse o extraerse del país por otros medios de conducción, como son a través de tuberías, ductos o cables, las S. H. C. P. Autorizara estos medios de conducción previa solicitud que hagan quienes pretendan utilizarlos.

La autorización contendrá, la clase de mercancías y el medio de conducción que se empleara, el o los lugares por los que entraran saldrán las mercancías, o si hay conexión con otras formas de transporte. Los sistemas de medición a usarse, la vigencia de la autorización, la vigilancia e inspección que se aplicara.

2.2.2 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al hablar de organización es necesario el conocer las atribuciones del ejecutivo federal en materia aduanera ya que de estas se desprende su organización es así como Además de las

⁵⁴ Ibidem. Ob. Cit. Pp. 9

conferidas por el Código Fiscal de la Federación y otras leyes en materia aduanera, el ejecutivo federal tiene las siguientes atribuciones.

El artículo 144 de la Ley Aduanera señala:

Señalar la circunscripción territorial de las adunas, establecer y suprimir secciones aduanales, señalar dentro de los recintos fiscales el lugar de las adunas y sus instalaciones complementarias, establecer con la coordinación con otras dependencias y órganos que funcionen en los aeropuertos marítimos y cruces fronterizos, autoridades para tráfico internacional, señalar las medidas de seguridad y control que deben aplicarse, señalar las adunas por las cuales deberán aplicar el despacho de determinado tipo de mercancías

Comprobar que las importaciones y exportaciones se realicen conforme a la ley comprobar la exactitud de los datos contenidos en pedimentos, declaraciones, manifestaciones, el pago correcto de impuestos al Comercio Exterior, Cuotas Compensatorias y Derechos causados.

Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, informe sobre las mercancías de importación y exportación y el uso que se les da a las mismas.

Recabar de autoridades extranjeras funcionarios públicos, los datos y documentos que con motivo de su cargo posean relacionadas a las importaciones y exportaciones

Cerciorarse que los despachos, los agentes y apoderados aduanales, cumplan los requisitos de la ley y reglamentos respecto del equipo y medios magnéticos

Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías de importación y exportación en los recintos fiscales o fiscalizados en su domicilio, dependencia, bodegas, instalaciones o establecimientos que señale el contribuyente, así como conocer hechos derivados del Segundo reconocimiento verificar y supervisar dicho reconocimiento revisar los dictámenes formulados por las personas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Verificar que las mercancías por cuya importación fue concedida algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de impuestos estén destinados al propósito para el que se otorgo, se encuentre en el lugar señalado y sean usadas para las personas a quienes fue concedido

Fijar lineamientos para los operativos de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior y para la circulación de vehículos dentro de los recintos fiscalizados o fiscal y señalar dentro de dichos recintos, áreas restringidas de uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación, ejecutar control sobre la vigilancia y salida de mercancía de comercio exterior y personal en el aeropuerto marítimo, autoridades para el tráfico internacional y en las adunas fronterizas.

Inspeccionar y vigilar permanentemente el manejo o transportación o tenencia de mercancías en los recintos fiscales o fiscalizados, aguas territoriales y playas marítimas son económicamente exclusivas, aeropuerto, región y franja fronteriza.

Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que estas se transporten en los casos a que se refiere el Artículo 151 de la ley aduanera, así como en el caso de infracciones cometidas por pasajeros, supuesto en el que sólo se podrá proceder al embargo como medio de transporte cuando se trate de servicios particular o público cuando este destinado al uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta.

Verificar medios de transporte; La legal importación o exportación de tenencia de mercancías externa, corregir y determinar el valor en aduna de las mercancías, declarando el importe cuando el importe no es determinado adecuadamente, el valor no proporciona a la autoridad elementos que hayan tomado en consideración para determinar dicho valor o la determinación en base a documentación e información falsa o inexacta, establecer precios estimados de mercancías y retenerlas hasta que se presente garantía.

Establecer la naturaleza, características clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación para la cual se requiere un perito y Determinar en

cantidad líquida los impuestos al comercio exterior, cuotas compensatorias, y derechos omitidos por parte del contribuyente por responsables solidarios, comprobar la comisión de infracciones e imponer las sanciones correspondientes.

Exigir el pago de las cuotas compensatorias y aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para ser efectivo esas cuotas, los impuestos de comercio exterior y Derechos causados

Determinar el destino de las mercancías que hayan pasado a propiedad del fisco y mantener la custodia de las mismas en tanto proceda su entrega.

Dictar en caso fortuito o fuerza mayor, naufragio o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de la ley aduanera, las medidas administrativa para subsanar la situación

Establecer marbetes y sellos especiales o envases para mercancías destinadas a zonas libres y franjas fronterizas, siempre que hayan sido gravadas con impuestos inferiores los del restos del país , establecer sellos con objeto de determinar el origen de las mercancías

Otorgar suspender y cancelar las patentes de los agentes aduanales

Dictar las reglas correspondientes para el despacho aduanero

Expedir previa opinión de la Secretaria de Economía reglas para la aplicación de disposiciones y tratados de materia aduanera.

Cancelar las garantías que constituyan el Artículo 36 fracción Primera E) y las demás de la ley aduanera así como las conferidas en Tratados Internacionales que México sea parte.

Dar a conocer la información conferida en los pedidos de importación y establecer para efectos de la información que deben manifestar las importaciones y exportaciones en los pedimentos que corresponda, unidades de medidas , diferentes a las señaladas en las leyes del impuesto general de importación y exportación.

Suspender la libre circulación de las mercancías de procedencia extranjera dentro del recinto fiscal, una vez activado el mecanismo de selección automatizado, previa resolución que

emita la autoridad administrativa competente en materia de propiedad intelectual y ponerla de inmediato a su disposición en lugar que las citadas autoridades señalen

Microfilmear, grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la propia Secretaría mediante reglas, los documentos que se hayan proporcionado a la misma.

Las demás necesarias para hacer efectivas sus funciones.

El Artículo 145, de la L. A. nos menciona:

Para determinar el destino de las mercancías que pasen ser propiedad del Fisco Federal, la Secretaría deberá asesorarse de un Consejo integrado por instituciones filantrópicas y representantes de las Cámaras y asociaciones de contribuyentes interesadas en al producción y comercialización de mercancías idénticas o similares aquellas y deberá observar los siguientes lineamientos.

Que el producto de la enajenación sea suficiente para cubrir los gastos de almacenamiento, traslado y demás que sean necesarios.

Que la enajenación de las mercancías se eviten perjuicios a los sectores de la economía nacional

Estas tendrán los sellos y marcas que las identifiquen como de propiedad del Fisco federal.

Es así que el Servicio de Administración Tributario tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y los distintos ordenamientos legales, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República y os programas especiales y asuntos del Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior mencionado el Servicio de Administración Tributaria mantiene al siguiente organización:

- 1) Unidad de comunicación social
- 2) Comisión de Servicio Fiscal de Carrera
- 3) Secretario Técnico de comisión de Servicio Fiscal de Carrera

4) General e Unidades de Administrativas Centrales:

1. Administración Tecnología de la información
2. Administración General de grandes Contribuyentes
3. Administración General de Recaudación
4. Administración General e Auditoria Fiscal Federal
5. Administración General Jurídica de Ingresos
6. **Administración General de Aduanas**
7. Administración General de Recursos
8. Administración general de Coordinación y Evaluación Tributaria

5) Unidades Administrativas Regionales

1. Administraciones Estatales y Metropolitanas
2. **Administraciones Locales y Aduanas.**⁵⁵

A nosotros nos compete el estudio de la Administración General de Aduanas y las Administraciones Regionales de Aduanas.

La Administración general de Aduanas, denominada como tal en el Reglamento a partir de 1993, tiene como funciones: establecer la política y programas que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas y las Aduanas, tanto en normas de operación, como en la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras, participar con las unidades administrativas competentes S.H.C.P. en el estudio y elaboración de propuestas de políticas y programas relativos al desarrollo de la franja y región fronteriza del país, al fomento de las industrias de exportación, regímenes temporales de importación o exportación y depósito fiscal.

Intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior., emitir opinión

⁵⁵ Carvajal Contreras, Máximo Ob. Cit. Pp. 135

sobre los precios estimados que ésta fije respecto de las mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación o sobrevaloración.

Representar al Servicio de Administración tributaria en los foros, eventos o reuniones internacionales en materia aduanera .

Proponer el establecimiento o supresión de aduanas, garitas secciones aduaneras y puntos de revisión, y autorizar el programa de mejoramiento de las instalaciones aduaneras.

Emitir los acuerdos de expedición de patente de agente aduanal y de autorización de apoderado aduanal o mandatario, de dictaminador de reconocimiento y de apoderado de almacén para almacenes generales de depósito.

Aprobar el registro de los agentes aduanales y comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, determinar interés fiscal la suspensión o cancelación de patentes o autorizaciones.

Efectuar las notificaciones necesarias con el fin de tramitar y resolver asuntos concernientes a los agentes y apoderados aduanales.

Integrar la información estadística sobre el comercio exterior.

Planear, organizar y establecer mecanismos para prevenir conductas ilícitas en materia de comercio exterior, o ilícitos fiscales y aduaneros en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de división aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga, con sus facultades de inspección, supervisión, control y vigilancia, a través de sus inspectores.

Recibir y requerir de los responsables exhiban la contabilidad, avisos, declaraciones, pedimentos, manifestaciones y demás datos aplicables así como proporcionar información y documentación relacionados con los asuntos aduaneros internacionales.

Ejercer la facultad de abandono de mercancías y declarar que han pasado a propiedad fiscal las mismas.

Ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte, la vigilancia y custodia de los recintos fiscales y de los demás bienes y valores depositados en ella, así como de los transportes en cualquier otra parte del territorio nacional.

Ordenar y practicar la retención, persecución o embargo precautorio de las mercancías de comercio exterior.

Proporcionar los elementos necesarios a las autoridades competentes para dictaminar créditos fiscales, determinar los impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros, aprovechamientos, aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente.

Intervenir en la recuperación en el extranjero de vehículos y aeronaves nacionales o nacionalizadas objeto de robo o de disposición ilícita. Así como en su caso devolverla.

Dictaminar mediante análisis de carácter científico y técnico, las características, naturaleza, usos, origen y funciones de las mercancías de comercio exterior, efectuar ensayos con relación de minerales, metales etc.

Coordinarse para el mejor desempeño de sus facultades con los demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la S.H.C.P. y demás dependencias de la Administración Pública Federal y autoridades de entidades federativas y municipios.

Ordenar y practicar visitas domiciliarias, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y responsables solidarios. Revisar los documentos presentados, como pedimentos para determinar contribuciones o imponer sanciones.

Realizar las campañas de difusión en materia aduanera, proponer los medios de comunicación y dirigir y evaluar actividades de información y de orientación aduanas.

Señalar dentro de los recintos fiscales la ubicación de las oficinas administrativas y sus instalaciones complementarias, las zonas restringidas y las zonas restringidas y de circulación de

vehículos, así como autorizar las personas y los objetos que puedan permanecer dentro de dichos recintos fiscales.⁵⁶

Fijar lineamientos de carga y descarga de mercancías. Normar el procedimiento de inscripción en el Registro de Despacho de Mercancías de las empresas. Participar en el diseño y aprobación de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales en materia aduanera en la integración y actualización de los archivos que se utilicen para el procesamiento electrónico.

Autorizar la obligación de retorno de exportaciones temporales. Determinar conforme a la Ley Aduanera, el valor en aduana y el valor comercial de las mismas. Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos de los contribuyentes en materia aduanera. Autorizar a las empresas certificadoras de peso o volumen para efectos de importaciones de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo y exportaciones. Autorizar el registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radioactivas o peligrosas que requieran instalaciones o equipos especiales.

Proponer la asignación de recursos para las obras de mejoramiento de infraestructura y desarrollo tecnológico de las aduanas, establecer la política y programas para la inscripción en los padrones de importadores y exportadores sectorial.

Evaluar las garantías que se otorguen al respecto de impuestos de comercio exterior, derechos por servicios aduaneros accesorias o contribuciones que se causen. Establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías, así como determinar su clasificación arancelaria y solicitar el dictamen que requiera al agente o apoderado aduanal.

Instrumentar la política de integridad, responsabilidad, ética y conducta del personal de la Administración general de Aduanas.

⁵⁶ Ibidem Ob. Cit. Pp. 147-156.

La Administración general de Aduanas, estará a cargo de un Administrador General auxiliado de los siguientes servidores públicos:

- Administrador Central de Regulación del Despacho Aduanero
- Administrador Central de Laboratorio y Servicios Científicos
- Administrador Central de Investigación Aduanera
- Administrador Central de Contabilidad y Glosa
- Administrador Central de Planeación Aduanera
- Administrador Central de Informática
- Administrador Central de Visitaduría
- Administrador Central de Seguimiento y Evaluación Aduanera
- Administrador Central de la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera.

Cabe señalar que estas facultades establecidas para la Administración Aduanera son de índole internacional en el derecho comparado como lo señala Ricardo Xavier Basaldua al señalar en su libro Derecho Aduanero, Parte General, las facultades señaladas en la Ley Aduanera Argentina son las esencialmente iguales.⁵⁷

Las Unidades Administrativas Regionales de Carácter Aduanero:

Estas tendrán como facultades, consolidar programas anuales de operación tributaria a nivel estatal o región correspondiente al distrito, Federal, instrumentar los programas, estrategias y metas establecidas, elaborar reportes e informes estadísticos como coadyuvar en la elaboración de presupuestos y realizar lo establecido en las fracciones IV, V, VI, VII, X y XI del artículo 11 del Reglamento del S.A.T.

Las Administraciones Estatales estarán establecidas en las entidades federativas siguientes:

- 1) De Agua Prieta, Sonora
- 2) De Ensenada, Baja California Norte

- 3) De Guaymas, Sonora
- 4) De la Paz, Baja California
- 5) De Mazatlán, Sinaloa
- 6) De Mexicali, Baja California Sur
- 7) De Naco, Sonora
- 8) De Nogales, Sonora
- 9) De San Luis Río Colorado, Sonora
- 10) De Sonoyta, Sonora
- 11) De Tecate, Baja California
- 12) De Tijuana, Baja California Norte
- 13) De Cd. Acuña, Coahuila
- 14) De Chihuahua, Chihuahua
- 15) De General Rodrigo M. Quevedo, Chihuahua
- 16) De Cd. Juárez Chihuahua
- 17) De Ojinaga, Chihuahua
- 18) De Piedras Negras, chihuahua
- 19) De Torreón, Coahuila
- 20) De Colombia, Nuevo León
- 21) De Monterrey, Nuevo León
- 22) De Matamoros, Tamaulipas
- 23) De Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
- 24) De Nuevo Laredo, Tamaulipas
- 25) De Cd. Reynosa, Tamaulipas
- 26) De Cd. Reynosa, Tamaulipas

⁵⁷ Basaldua, Ricardo Xavier Derecho Aduanero, Parte General, Agosto 1992, Buenos Aires Argentina Pp.401- 405.

- 27) De Tuxpan, Veracruz
- 28) De Aguascalientes, Aguascalientes
- 29) De Guadalajara, Jalisco
- 30) De Manzanillo, Colima
- 31) De Lázaro Cárdenas, Michoacán
- 32) De Querétaro, Querétaro
- 33) De Toluca, Estado de México
- 34) De Acapulco, Guerrero
- 35) De Coatzacoalcos, Veracruz
- 36) De Puebla, Puebla
- 37) De Veracruz , Veracruz
- 38) De Cancún, Quintana Roo
- 39) De Cd. Del Carmen, Campeche
- 40) De Cd. Hidalgo, Chiapas
- 41) De Progreso, Yucatán
- 42) De Subteniente López, Quintana Roo
- 43) De Salina Cruz, Oaxaca
- 44) Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, México Distrito Federal
- 45) México, Distrito Federal, México Distrito Federal
- 46) De Altamira, Tamaulipas.
- 47) Cd. Camargo, Tamaulipas⁵⁸

Las administraciones Metropolitanas estarán establecidas en el Distrito Federal y tendrán su competencia por las zonas siguientes: Norte, Centro, Sur y Oriente.⁵⁹

⁵⁸ Witker, Jorge Derecho Tributario Aduanero, Primera Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie I, Estudio de Derecho económico No. 27, U. N. A. M. México 1995 Pp. 59-60.

CAPITULO III

LEGISLACIÓN EN COMERCIO EXTERIOR

1.1 CONSTITUCIÓN

En México, con forme a lo establecido en nuestra carta magna, se establece las directrices para tener una política comercial al exterior, tomando como órgano facultado el congreso de la unión. Así mismo enumeraremos los fundamentos legales relacionados con nuestro tema de estudio.

Así por ejemplo el artículo 73 constitucional, nos indica que el Congreso tiene la facultad referente al comercio exterior en sus fracciones:

XXIX-A Para establecer contribuciones- 1º sobre el comercio exterior

XXX. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión. Así tenemos, la facultad que tiene el Congreso de la Unión en dictar las bases referentes al comercio exterior de nuestro país.

Ahora mencionaremos el Fundamento legal que da atribuciones y directrices para regular el comercio exterior nacional, razón por la cual se le atribuye al Presidente dentro de sus obligaciones y facultades en el Artículo 89 fracción X. "Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo, y la lucha por la paz y la seguridad internacional".

Enunciadas las facultades es importante que se tome al presidente como nuestro representante internacional para la política en comercio exterior con los demás países y acordar las bases con las

cuales, se desarrollara el comercio y los tratos que se le dará a las mercancías al llegar o salir de nuestro territorio a través de las aduanas de carga instauradas por la administración federal (S.A.T.).

Ahora pasaremos al estudio del fundamento constitucional de lo que es la aduana tomando en consideración la base jurídica que es nuestra constitución política, es por eso que tocaremos al artículo 89 fracción XIII constitucional “que concede atribuciones al ejecutivo federal para habilitar puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación”.

La facultad del presidente es respaldada por la constitución para la creación de las aduanas en cualquier parte del territorio nacional de acuerdo a la situación geográfica, la situación de la exigencia por parte del contribuyente al solicitar el servicio y de acuerdo a la importancia del territorio en el tráfico de mercancías y su volumen.

Artículo 131. es facultad privativa de la federación gravar las mercancías que se importen y exporten o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar todo el tiempo, y aun prohibir, por motivos de seguridad o de policía la circulación en el interior de la república de toda clase de efectos cualquiera que sea su procedencia pero sin que la misma federación pueda establecer ni dictar en el Distrito Federal los impuestos y leyes.

El ejecutivo podrá ser facultado por el congreso de la unión para aumentar o disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el propio congreso y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones y las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente afín de regular el comercio exterior, la economía del país la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país el propio ejecutivo al enviar el presupuesto fiscal de cada año someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida .

Por lo anteriormente expuesto son facultades únicas para gravar las mercancías con impuestos de importación o exportación, cuotas compensatorias y demás derechos que con motivo de la actividad

aduanera se generen, y por ningún motivo esta actividad la podrán realizar algún estado municipio o cualquier otra autoridad no facultada por la constitución como se enuncia en el siguiente articulo. :

El Artículo 117 nos menciona que los estados no pueden en ningún caso:

Fracción I. Celebrar alianza, tratado, o coalición con otro estado ni con las potencias extranjeras

Fracción IV. Gravar el transito de las personas o cosas que atraviesen su territorio

Fracción V. Prohibir ni gravar directa o indirectamente, la entrada a su territorio ni la salida de el a ninguna mercancía nacional o extranjera

Fracción VI. Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exacción se efectuó por aduanas locales, requiere inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.

Fracción VII. Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que imponen diferencia de impuestos y requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales ya sea que estas diferencias se establezcan respecto de la producción similar de la localidad o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia .

Es muy claro el contenido de este articulo en sus fracciones mencionadas para la aplicación de impuestos al comercio exterior a las mercancías que entran o salen del territorio nacional.

Y también el articulo ciento dieciocho hace referencia a la grabación de impuesto al comercio exterior con las limitantes de no poder gravar las mercancías de comercio exterior con el siguiente contenido del Artículo 118. Tampoco puede, sin consentimiento de el congreso de la unión.

Fracción I. Establecer derechos de tonelajes, ni otro alguno de puertos ni imponer contribuciones ni derechos sobre importaciones y exportaciones.

3.2 TRATADOS INTERNACIONALES

Partiendo de que todo tratado es todo acuerdo concluido entre dos o más sujetos de Derecho Internacional, hablando de sujetos y no de estados, lo anterior a que en el Derecho Aduanero existe la

inclusión de diferentes tratados, convenios y acuerdos internacionales no solo con estados si no con organizaciones internacionales, los cuales tienen aplicación en nuestro país.

El artículo segundo fracción I, de la Ley Sobre la Celebración de Tratados publicada en el Diario Oficial de la Federación de 2 de enero de 1992, señala que se entenderá por tratado: 2 el convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos”

Debido a este concepto se incluye entre sus disposiciones al “acuerdo internacional el cual se define como “el convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y un o varios órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado. El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismo descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben.

Lo anterior antes mencionado, toda vez que los artículos 89 fracción X, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que es facultad de el presidente de la República la Celebración de los mismos, además de dar fundamento a la celebración de los mismos. Es así que el artículo 133 de nuestra Constitución, nos menciona que las leyes del congreso que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, son la Ley Suprema de la Unión y por lo tanto no pueden contravenir las disposiciones de la Constitución.

Así México a celebrado tratados en materia aduanera tales como: Tratado de Libre Comercio del Norte, Tratado de Libre Comercio (NAFTA), Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres (Colombia, México y Venezuela) Tratado de Libre Comercio México-Bolivia, Tratado de Libre comercio México Costa Rica, Tratado de Montevideo, establecido con los países del Mercosur (Brasil,

Argentina, Uruguay y Paraguay, Perú y Ecuador), Tratado de Libre Comercio entre México e Israel (TLCI), Comercio de México con la Unión Europea., entre otros acuerdos. Siendo el más importante en nuestro país el TLC.

3.2.1 **TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE**

El Tratado de Libre Comercio, tiene como Objetivos el eliminar la barrera para el comercio, promover condiciones para una competencia justa, Incrementar las oportunidades de inversión en los territorios de países miembros, Promover adecuada y efectiva protección y coacción de los derechos de la propiedad intelectual, crear procedimientos para la implantación y aplicación del TLC (NAFTA), así como una administración y resolución de las disputas, establecer un marco de trabajo para fundamentar la cooperación trilateral y regional para expandir y realizar los beneficios del TLC. El cual entro en vigor a partir del 1 de enero de 1994.

El TLC, esta constituido de la siguiente forma: *Un PREAMBULO*

PRIMERA PARTE: ASPECTOS GENERALES

Capitulo I: Objetivos

Capitulo II: Definiciones generales

SEGUNDA PARTE: COMERCIO DE BIENES

Capitulo III: Trato nacional y acceso de bienes al mercado

Anexo 300-A: Comercio e inversión en el sector automotriz

Anexo 300-B: Bienes textiles y del vestido

Capitulo IV: Reglas de Origen

Capitulo V: Procedimientos aduaneros

Capitulo VI: Energía y petroquímica básica

Capitulo VII: Sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias

Capitulo VIII: Medidas de emergencia

TERCERA PARTE: BARRERAS TECNICAS AL COMERCIO

Capitulo IX: Medidas relativas a normalización

CUARTA PARTE: COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO

Capitulo X: Compras del sector público

QUINTA PARTE: INVERSION, SERVICIOS Y ASUNTOS RELACIONADOS

Capítulo XI: Inversión

Capítulo XII: Comercio transfronterizo de servicios

Capítulo XIII: Telecomunicaciones

Capítulo XIV: Servicios financieros

Capítulo XV: Política en materia de competencia, monopolios y empresas del Estado

Capítulo XVI: Entrada temporal de personas de negocios

SEXTA PARTE: PROPIEDAD INTELECTUAL

Capítulo XVII: Propiedad intelectual

SEPTIMA PARTE: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES

Capítulo XVIII: Publicación, notificación y administración de leyes

Capítulo XIX: Revisión y solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias

Capítulo XX: Disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias

OCTAVA PARTE: OTRAS DISPOSICIONES

Capítulo XXI: Excepciones

Capítulo XXII: Disposiciones finales

Anexo 401: Reglas de Origen Específicas

NOTAS

ANEXOS

Anexo I: Reservas en relación con medidas existentes y compromisos de liberalización

Anexo II: Reservas en relación con medidas futuras

Anexo III: Actividades reservadas al Estado

Anexo IV: Excepciones al trato de nación más favorecida

Anexo V: Restricciones cuantitativas

Anexo VI: Compromisos diversos

Anexo VII: Reservas, compromisos específicos y otros

De lo anterior se desprende como normas relativas a el control de almacenaje y custodia de los bienes exportados o importados en el Capítulo IV de Reglas de origen el artículo 411 referente a Transbordo, que a la letra dice " un bien no se considera como originario por haber sido producidos de conformidad con los requisitos del artículo 401 cuando, con posterioridad a esa producción, fuera de los territorios de las Partes el bien sufra un procedimiento ulterior o sea objeto de cualquier otra

operación, excepto de carga o, recarga o cualquier otro movimiento necesario para mantenerlo en buena condición o transportarlo territorio de una de las Partes”

De lo anterior se desprende que ninguna mercancía de comercio exterior, deberá sufrir menoscabo alguno durante su traslado a territorio nacional que no sea el necesario de carga y recarga e estancia en el mismo.

Y en el capítulo VII Sector Agropecuario y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias el Artículo 716 Adaptación a Condiciones regionales 1. “ cada una de las partes adaptarán cualquiera de sus medidas sanitarias o fitosanitarias vinculada con la introducción, radicación o propagación de una plaga o enfermedad animal o vegetal, a las características sanitarias o fitosanitarias de la zona donde un bien sujeto a tal medida se produzca y a la zona en su territorio al que el bien sea destinado, tomando en cuenta cualquier condición pertinente, incluidas las relativas al transporte y manejo entre esas zonas “

Motivo por el cual es necesario que en las aduanas de carga se cuente con medidas de seguridad sanitaria para el traslado de las mismas de un almacén a otro, en la carga, descarga, en el transporte, en el transbordo.

3.3 LEY ADUANERA

En la ley aduanera contiene las disposiciones escritas del derecho aduanero, fuente formal por ser emanada de un órgano legislativo, en donde se establece de forma material un acto jurídico que establece una regla de derecho de alcance general y abstracto que estatuye impersonalmente una obligación dotada de poder coactivo. Es así que en nuestra Ley aduanera se plasma en su artículo cuarto. “Las personas que operen o administren puertos de altura, aeropuertos internacionales o presten los servicios auxiliares de terminales ferroviarias o pasajeros y de carga, están obligados a”:

- I. Poner a disposición de las autoridades aduaneras en los recintos fiscales las instalaciones adecuadas para las funciones propias del despacho de mercancías y las demás que deriven de esta Ley, así como cubrir los gastos que implique el mantenimiento de dichas instalaciones. Las instalaciones deberán ser aprobadas previamente por las autoridades aduaneras y estar señaladas

en el respectivo programa maestro de desarrollo portuario de la Administración portuaria integral o, en su caso, en los documentos donde se especifiquen las construcciones de las terminales ferroviarias de pasajeros o de carga, así como de aeropuertos internacionales.

- II. Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el siguiente equipo: a) de rayos "X", "gamma" o de cualquier otro medio tecnológico, que permita la revisión de las mercancías que se encuentren en los contenedores, bultos o furgones, sin causarles daño, de conformidad con los requisitos que establezca el reglamento. B) de pesaje de las mercancías : que se encuentren en camiones, remolques, furgones, contenedores y cualquier otro medio que las contenga, así como proporcionar a las autoridades aduaneras en los términos que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas de carácter general, la información que se obtenga del pesaje de las mercancías y de la tara. C) de cámaras de circuito cerrado de video y audio para el control y seguridad y vigilancia, D) La de generación de energía eléctrica, de seguridad y de telecomunicaciones que permitan la operación continua e ininterrumpida del sistema informático de las aduanas de conformidad con los lineamientos que el Servicio de Administración Tributaria señale mediante reglas de carácter general. Hemos enumerado una serie de obligaciones de las personas que tienen a su cargo la administración de los puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias, y de transporte.

Obligaciones de las autoridades aduaneras en cumplimiento de sus atribuciones.

En su Título Segundo, referente a el Control de Aduana en el Despacho: establece en artículo 10, "la entrada o salida de mercancías del territorio nacional, las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes, deberá efectuarse por lugar autorizado, en día y hora hábil." Quienes efectúen su transporte por cualquier medio, están obligados a presentar dichas mercancías ante las autoridades aduaneras junto con la documentación exigible, y en el momento oportuno (día y hora hábil).

Así," la secretaria mediante reglas, podrá autorizar en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo, la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado,

de mercancías que por su naturaleza o volumen no puedan despacharse conforme a lo establecido en el párrafo anterior”.

Este artículo establece la importancia de un área de operación para la entrada, salida de mercancías y de las maniobras de carga, descarga y manejo necesarias para su despacho donde existirá un responsable de las mismas y de informar su situación durante su entrada a territorio nacional. De lo anterior surge una pregunta:

¿A quien le compete el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior.? Esta pregunta nos la responde el Artículo 14, “el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior compete a las aduanas. Los recintos fiscales son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas. El servicio de Administración tributaria podrá otorgar concesión para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales, en cuyo caso se denominarán recintos fiscalizados. La concesión se otorgará mediante licitación conforme a lo establecido en el reglamento e incluirá el uso, goce o aprovechamiento del inmueble donde se prestarán los servicios”.

En conclusión existe dos responsables unas son las autoridades aduaneras que realicen la función de almacenaje, custodia, manejo, carga, descarga, despacho de las mercancías, con las actividades que esto conlleva en los recintos fiscales y otros son los concesionarios que tienen recintos fiscalizados a su cargo con las mismas obligaciones de los primeros.

¿cómo un concesionario podrá tener un recinto fiscalizado?

Artículo 14-A establece “que los particulares que tengan el uso o goce de un inmueble colindante con un recinto fiscal o de un inmueble ubicado dentro o colindante a un recinto portuario, podrán solicitar al Servicio de Administración Tributaria la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en cuyo caso el inmueble donde se presten dichos servicios se denominará recinto fiscalizado”. Este artículo nos menciona que el particular tiene el

derecho de poder almacenar mercancías siempre y cuando cuente con la autorización necesaria de la autoridad competente y que cumpla con los requisitos que le sean exigidos.

Ahora veremos las Obligaciones de los particulares que Obtengan concesión para prestar servicios de Almacenaje deberán observar lo establecido en el Artículo 14-B , “los particulares que obtengan la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías en los recintos fiscalizados, conforme a los artículos anteriores, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en esta ley y mantener los medios de control que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, así como efectuar el pago de aprovechamiento a que se refiere la fracción VII, del citado artículo el cual deberá enterarse independientemente del aprovechamiento o derecho al que, en su caso, estén obligados a pagar por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles del dominio público”. El particular tiene la obligación de enterar al S.A.T. la forma y los medios necesarios para cumplir con sus obligaciones contraídas con la concesión asignada por la autoridad competente.

Ahora como obligaciones de los particulares que obtengan dichas concesiones, señala:

El artículo 15 “los particulares que obtengan concesión para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, deberán cumplir con lo siguiente. I. Garantizar anualmente en los primeros 15 días del mes de enero, el interés fiscal en una cantidad equivalente al valor promedio de las mercancías almacenadas durante el año de calendario anterior o bien celebrar contrato de seguro que cubre dicho valor. ...II. destinar instalaciones para el reconocimiento aduanero de las mercancías, a las que tendrá libre acceso el personal que designen las autoridades aduaneras, dichas instalaciones deberán reunir las especificaciones que señale la Secretaría y demás previstas en las disposiciones legales aplicables, podrán construirse instalaciones comunes a varios almacenes para efectuar el citado reconocimiento. III.- Constar con un sistema electrónico que permita el enlace con el del Servicio de Administración Tributaria, en el que lleve el control de inventarios, mediante un registro simultáneo de las operaciones realizadas, así como de las mercancías que hubieran causado abandono a favor del Fisco Federal. Mediante dicho sistema se deberá dar aviso

a las autoridades aduaneras de la violación, daño o extravío de los bultos almacenados, así como de las mercancías que hubieran causado abandono. El Servicio de Administración tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá los lineamientos para llevar a cabo el enlace de dicho sistema. IV.- prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías embargadas por las autoridades aduaneras o las que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal, sin que en caso alguno el espacio que ocupen estas mercancías exceda el 20% de la capacidad volumétrica de almacenaje. V. permitir el almacenamiento gratuito de las mercancías, de conformidad con lo siguiente: a) en mercancías de importación, dos días, excepto en recintos fiscalizados que se encuentre en aduanas de tráfico marítimo, en cuyo caso el plazo será de cinco días b) en mercancías de exportación, quince días , excepto minerales, en cuyo caso el plazo será de treinta días. Los plazos a que se refiere esta fracción se computarán a partir del día siguiente a aquel en que el almacén reciba las mercancías, independientemente de que hayan sido objeto de transferencia o transbordo. Tratándose de importaciones que se efectúen por vía marítima o aérea, el plazo se computará a partir del día en que el consignatario reciba la comunicación de que las mercancías han entrado al almacén.

Durante el plazo en el que se permita el almacenamiento gratuito de las mercancías, solamente se pagarán el servicio de manejo de las mismas y las maniobras para el reconocimiento. VI. Permitir la transferencia de las mercancías de un almacén a otro, cuando se presente solicitud escrita del importador, exportador consignatario o destinatario de las mismas, siempre que se hayan liquidado los cargos correspondientes al transportista, que aparezcan en el contrato de transporte respectivo y se acompañe la aceptación del almacén a cual vayan a ser transferidas. La transferencia se deberá realizar por el almacén que la haya aceptado.

VII. pagar en las oficinas autorizadas un aprovechamiento del 5% de la totalidad de los ingresos obtenidos por al prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías en el mes inmediato anterior, sin deducción alguna. El pago deberá efectuarse mensualmente en los primeros 15 días del mes siguiente a aquel que corresponda el pago.

Conforme a lo anterior se establece la obligación del concesionario de el pago de aprovechamientos del servicio que prestan a particulares (importadores y exportadores), una de las formas en que el Servicio de Administración Tributaria adquiere ingresos para la realización de sus actividades y el mejoramiento en cuanto a los sistemas de computo, instalaciones, y el despacho de mercancías.

Ahora entraremos en el estudio de una norma de vigilancia en los recintos fiscales que es la obligación deportar gafetes u otros distintivos para los prestadores de servicio que se señalan. El artículo 17, nos señala “las personas que presten sus servicios o que realicen actividades dentro de los recintos fiscales o fiscalizados deberán portar los gafetes u otros distintivos que los identifiquen, en los terminos que establezca la Secretaría mediante reglas. Solo podrán ingresar a los recintos fiscales o fiscalizados las personas autorizadas por las autoridades aduaneras. En caso de inobservancia a lo dispuesto en este párrafo dichas autoridades procederán a realizar los actos a que se refiere el artículo 40 del Código Fiscal de la Federación”. Es muy claro este artículo, en donde toda persona que ingrese a los recintos fiscales tendrán que identificarse de no hacerlo entraran en una violación a la ley aduanera con sus consecuencias. Esto es en beneficio de no permitir actos ilícitos en los recintos autorizados.

Es razón por la cual se debe de entender como Deposito ante al Aduana conforme al Artículo 23, que a la letra dice: “las mercancías quedaran en deposito ante la aduana en los recintos fiscales o fiscalizados destinados a este objeto, con el propósito de destinarlas a un régimen aduanero, siempre que se trate de aduanas de trafico marítimo o aéreo. La Secretaría mediante reglas , podrá autorizar su deposito ante la aduana en aduanas de trafico terrestre”. Tenemos la fundamentacion del deposito ante la aduana de las mercancías que llegan o salen del territorio con el pago correspondiente de los derechos al comercio exterior para destinarlas a un régimen fiscal.

Ahora mencionaremos las obligaciones de las personas que hayan obtenido concesión para almacenar mercancías en deposito ante la aduana. En donde el artículo 26, señala que “las personas que hayan obtenido la concesión para almacenar mercancías en deposito ante la aduana tendrán las

obligaciones que a continuación se mencionan, además de las señaladas en al concesión respectiva tenemos las siguientes:

- I. recibir , almacenar y custodiar las mercancías que les envíe la aduana
- II. permitir al personal aduanero que mediante orden escrita de autoridad competente, supervise las labores de almacén.
- III. Aplicar en los almacenes las medidas que las autoridades aduaneras señalen para prevenir y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley
- IV. Mantener los instrumentos de seguridad puestos por las autoridades aduaneras en departamentos del almacén o en los bultos almacenados
- V. Devolver a los propietarios o arrendatarios de los contenedores en los que se encontraban mercancías que hubieran causado abandono a favor del fisco federal, sin que pueda exigirse pago alguno por concepto de almacenaje de dichos contenedores
- VI. Entregar las mercancías embargadas o que hayan pasado al ser propiedad del Fisco Federal y que se encuentren bajo su custodia, previa autorización de la autoridad o a solicitud de la misma respectivamente
- VII. Entregar las mercancías que tengan almacenadas previa verificación de la autenticidad de los datos asentados en los pedimentos que les sean presentados para su retiro, así como del pagó consignado en los mismos. Tratándose de operaciones amparadas en pedimentos consolidados, la verificación de los datos se realizará a la factura que se presente para su retiro
- VIII. Dar aviso el inmediato a las autoridades aduaneras cuando de la verificación de los datos asentados en los pedimentos o en las facturas a que se refiere la fracción anterior, detecten que el pago no fue efectuado o que los datos no coinciden en este caso retendrán el pedimento y los documentos que les hubieren sido presentados para retirar la mercancía.

Una vez enumeradas las obligaciones de las personas con autorización de deposito ante la aduana, ahora haremos mención de las responsabilidades de el depositario en le manejo, almacenaje, deposito de las mercancías de comercio exterior. Es así, que el articulo . 27 expresa “si las mercancías

en depósito ante la aduana se destruyen por accidente, la obligación fiscal se extinguirá, salvo que los interesados destinen el resto a algún régimen aduanero". Si alguna mercancía se encuentra en condiciones para el uso, aquella se destinara a un régimen determinado con el pago correspondiente de los derechos.

En relación con lo anterior, el artículo 28 nos dice: "el fisco federal responderá por el valor de las mercancías que, depositadas en los recintos fiscales y bajo a custodia de las autoridades aduaneras, se extravíen así como por los créditos fiscales pagados en relación con las mismas. El personal aduanero encargado del manejo y custodia de las mercancías será responsable por los mismos conceptos ante el Fisco Federal.

El propietario de las mercancías extraviadas en un recinto fiscal podrá solicitar a la Secretaría, dentro del plazo de dos años, el pago del valor que tenían las mismas al momento de su depósito ante la aduana. Para tal efecto, acreditará que el momento de extravío dichas mercancías se encontraban en el recinto fiscal y bajo custodia de las autoridades aduaneras, así como el importe de su valor. De ser procedente la solicitud, el Fisco Federal pagará el valor de las mercancías extraviadas.

Las personas que hayan obtenido concesión para prestar los servicios de almacenaje, manejo y custodia de mercancías, responderán directamente ante el Fisco federal por el importe de los créditos fiscales que corresponda por el valor que tenían dichas mercancías la momento de su depósito ante la aduana". Se considera que una mercancía se ha extraviado, cuando transcurridos tres días a partir de la fecha en que se haya pedido para examen, entrega, reconocimiento o cualquier otro propósito, no sea presentada por el personal encargado de su custodia.

En este artículo consideramos una gran deficiencia ya que no se plasma aquellos casos en los cuales en el manejo de las mercancías por el transportista que descargan y se presentan a depósito los bultos son averiados, violados o dañados, por lo que debería de levantarse un acta administrativa de el hecho y exigir al transportista los reconstruyera o repusiera , o el pago del valor al momento que se dañen, pesaran y los presentara y si fuera imposible su reparación se consideré como caso fortuito si se comprobara accidente, si fuere por negligencia del conductor

el pago de la misma., y a su vez el responsable del recinto fiscal ordenara su separación en una zona especial del recinto.

Ahora pasaremos al despacho aduanero, para tener una noción de lo que significa, el artículo 35 menciona que para los efectos de esta ley, se entiende por despacho “el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficó y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales”.

Por lo anterior ninguna de las personas no autorizadas, propietario o agente podrá tramitar ante la aduana el despacho de las mercancías, ya que carecerían de personalidad para realizar todo tipo de trámite para la liberación de las mercancías. En este caso las personas debidamente autorizadas podrán realizar todas las operaciones en cuanto al despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior, que sean materia de importación o exportación.

3.3.1 REGLAMENTO EN MATERIA ADUANERA

Reglamento de la Ley Aduanera

El Reglamento como una sucesión ordenada de reglas o preceptos que por autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, dependencia o servicios. En este caso para la ejecución de la ley aduanera para regir a una dependencia como es la aduana es necesario un reglamento. Por lo que establece los siguientes preceptos:

En su Título Segundo, Capítulo I, la entrada, salida y control de Mercancías. Donde se señala los lugares autorizados para entrada y maniobras de mercancías.

El artículo 7. Fracción I. Establece “la entrada a territorio nacional o la salida del mismo de mercancías, de las aduanas, secciones aduaneras, aeropuertos internacionales, cruces fronterizos autorizados, y terminales ferroviarias que cuenten con servicios aduanales. En estos lugares se realizara

toda la serie de procedimientos necesarios para la entrada, salida, de las mercancías, en donde estos sitios son los autorizados para dichas actividades.

La fracción II. Nos señala los lugares donde se realizarán las maniobras, en lugares tan específicos de acuerdo a la entrada de las mercancías, sea por aire, marítima, terrestre, fluvial, en donde el artículo a la letra dice: "Maniobras: a) en tráfico marítimo y fluvial: los muelles, atracaderos y sitios para la carga y descarga de mercancías de importación o exportación que la autoridad competente señale para ello, b) el tráfico terrestre: los almacenes, plazuelas, vías férreas y demás lugares que la autoridad aduanera señale, y c) en tráfico aéreas: los aeropuertos declarados como internacionales por la autoridad competente.

Tratándose de caso fortuito, fuerza mayor o causa debidamente justificada, las autoridades aduaneras podrán habilitar, por el tiempo que duren las citadas circunstancias, lugares de entrada, salida o maniobras distintos a los señalados en este artículo, los cuales se harán de conocimiento a las demás autoridades competente y a los interesados". En este último párrafo, de acuerdo a las circunstancias del caso, se podrán habilitar lugares que serán señalados por la aduana para la realización de los movimientos necesarios para la entrada y salida, así como el pago de cada uno de los derechos que generen estos.

Otro punto de vista es el artículo 9. que dice "En los tráficos marítimo o aéreo, las mercancías destinadas a entrar por una aduana podrán hacerlo por otra, con la misma documentación de origen, cuando: I. La de destino haya sido clausurada o se encuentre imposibilitada para recibir la carga, por cualquier circunstancia debidamente justificada, II. Exista caso fortuito o fuerza mayor, y III. El porteador o consignatario de mercancías en tráfico marítimo, solicite descargar y despachar en otro puerto distinto del señalado como destino". Nos habla de un supuesto que la aduana por circunstancia comprobada no podrá recibir las mercancías en el lugar autorizado, y autoriza para las maniobras necesarias para que sea por otro punto que la misma aduana señale.

Ahora bien, en el tráfico aéreo, el artículo 24. menciona que "en el caso de aeronaves que conduzcan pasajeros y equipajes, podrá efectuarse el tráfico aéreo internacional durante horas

inhábiles, cuando oportunamente las autoridades competentes notifiquen a la autoridad aduanera la hora en que se efectuará el aterrizaje o despegue correspondiente". Se pueden habilitar lugares y días inhábiles para la realización del tráfico aéreo siempre y cuando se ajuste a lo que autorice el reglamento de la ley aduanera aquí expuestos. Así, mismo con relación a lo anterior, el Artículo 26.nos menciona "las aeronaves con destino al interior del país que salgan de la franja o región fronteriza, así como las mercancías y equipajes que transporten serán sometidos al mecanismo de selección aleatoria por la autoridad aduanera a su salida". Se tiene que hacer la revisión de todo el equipaje y mercancías que entren y salen del territorio nacional por la vía aérea autorizada para la determinación de contribuciones. y evitar el no cumplimiento con cada una de las obligaciones fiscales correspondientes de las mercancías que entren al país.

La Sección Tercera, referente a Carga, Descarga y Transbordo es la Sección más importante para nosotros

Ahora haremos la siguiente pregunta que es muy importante con referencia a la aduana.
¿Cuándo se consideran terminadas las maniobras de carga y descarga?

Así, tenemos que tener en cuenta en que momento se considera que se han terminado las maniobras realizadas en la aduana. Es así que haremos mención al artículo 33.que nos menciona: Se consideran terminadas las maniobras de :

- I. Carga b) en tráfico aéreo cuando hayan puesto a bordo de las aeronave todas las mercancías amparadas por la guía aérea correspondiente, y
- II. II. Descarga: b) en tráfico aéreo cuando el transportista entregue al personal encargado del recinto fiscal o fiscalizado las mercancías amparadas por la guía aérea correspondiente,
- III. La carga y descarga de mercancía de comercio exterior podrá realizarse simultáneamente.

También el artículo 35. hace mención del transbordo de tráfico aéreo que consiste "en la descarga de las mercancías de una aeronave para ser cargadas en otra, la cual se podrá efectuar: I. En forma directa, al arribo de la aeronave al primer aeropuerto internacional en territorio nacional, para su posterior carga en otra aeronave con destino a otro aeropuerto internacional en territorio nacional o en

extranjero, sin que se requiera depositar dichas mercancías ante la aduana, y II. Previo depósito ante la aduana, mediante el ingreso de las mercancías ante el recinto fiscal o fiscalizado, para su posterior carga en otra aeronave con destino a otro aeropuerto internacional en territorio nacional o en el extranjero". Es así que tenemos en cuenta el momento idóneo de terminación de las maniobras antes señaladas.

Ahora Hablaremos del Deposito ante la Aduana, en donde el Artículo 41 dice: "la entrada o salida de mercancías de los lugares destinados a su depósito ante la aduana se comprobará con la constancia que acredite su recibo o su entrega respectivamente por el recinto fiscal o fiscalizado". Debe de tener la documentación necesaria que demuestre el deposito hecho ante la aduana para que después se realice la liberación correspondiente de las mercancías y que puedan internarse o salir del país con la documentación necesaria que demuestre la legal estancia en el país y el pago de derechos.

Una vez que las mercancías estén en deposito fiscal se procederá a la toma de muestras, en donde el artículo 42. señala "que la toma de muestras y el examen de mercancías a que se refiere el artículo 25 de la Ley Aduanera, procederá mediante solicitud justificada de persona legítima, en cuyo caso, el encargado del recinto fiscal o fiscalizado vigilará la operación". En este caso las mercancías ya se encuentran en deposito ante la aduanan, de donde se tomaran las muestras necesarias con la autorización correspondiente para realizar tal análisis, para clasificar las mercancías y hacer el calculo de las contribuciones que deban pagar para la liberación de las mercancías.

Mencionaremos el cuidado de las mercancías con la siguiente pregunta ¿ Como se autoriza las maniobras de conservación para evitar el deterioro de mercancías?

Para dar contestación a la pregunta, el Artículo 43, nos establece: "para evitar el deterioro de las mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana, la autoridad aduanera podrá ordenar de oficio o autorizar, a solicitud escrita del interesado, que se realicen maniobras para su conservación. Se cuidará que el contenido de cada bulto no sufra modificación y, en su caso, que los nuevos envases queden marcados y numerados en la misma forma que los primeros". En este articulo hace énfasis en el cuidado de las mercancías que se encuentren en deposito fiscal, para que una vez entregada, cumpla

con las condiciones en que entro a deposito, para que la aduana no tenga responsabilidad alguna de reponer, repara, o pagar líquidamente el importe de las mercancías dañadas.

Para tener acceso al almacenaje, custodia, manejo es indispensable que la persona que obtenga la concesión correspondiente, debe de contar con las instalaciones para el reconocimiento aduanero, en donde se dará libre acceso a las personas que elija la autoridad aduanera, es por tal motivo, el artículo 45 nos menciona que” para efectos del segundo párrafo del artículo 15 de la ley, los terceros interesado en obtener autorización o concesión para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, deberán cumplir los requisitos previstos en dicho precepto y presentar programa de inversión. Es menester contar con instalaciones adecuadas para las funciones que la autoridad aduanera señala y cumplirlas de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Se señala también que el concesionario deberá tener recintos fiscalizados para almacenar gratuitamente las mercancías que le son asignadas por sus clientes, en donde dará un termino para despacharlas, en donde no cobrara almacenaje pero tendrán la obligación de notificar al destinatario de que han quedado en deposito fiscal y que cuentan con un plazo para la realización del despacho, en donde no se les cobrara almacenaje.

Es por ello que el artículo 46 nos menciona” para efectos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 15 de la ley , el almacenista deberá comunicar al consignatario o destinatario de las mercancías, el ingreso de las mismas al recinto fiscalizado. Cuando el consignatario sea un agente aduanal, consolidador o desconsolidador, la comunicación se hará en el domicilio de la aduna del despacho, misma en que se hará constar el número de guías aéreas, conocimiento de embarque o carta de porte, según sea el caso y nombre de los consignatarios o destinatarios distintos al agente aduanal.

La comunicación deberá efectuarse personalmente, por telegrama, por correo registrado con acuse de recibo o por empresas de mensajería con acuse de recibo certificado. En caso de que no se cuente con los datos necesarios para llevar a cabo la comunicación esta se efectuara por estrados en la aduna correspondiente”.

En la notificación del artículo anterior, una vez que las mercancías se encuentran en depósito fiscal si por alguna razón se maltrata la mercancía de un cliente, se le dará aviso de inmediato para que a su criterio haga valer el derecho que tiene de poder reclamar a la persona indicada, es por ello que el artículo 48 dice: cuando las mercancías en depósito ante la aduana se destruyan por accidente y se encuentren en un recinto fiscal el encargado de las mercancías informara a la aduana debiendo esta notificar al interesado personalmente, por telegrama, como por correo registrado el acuse de recibo o por empresas de mensajería con acuse de recibo certificado dentro de las veinticuatro horas siguiente de ocurrido el accidente . cuando se encuentren en un recinto fiscalizado, el particular autorizado deberá avisar al interesado y a la aduana que corresponda dentro del mismo término”.

Tenemos que tomar en cuenta la composición de las mercancías que son ingresadas a depósito fiscal, teniendo en cuenta que si alguna mercancía se descompone o se deteriora, por no tener la información de que es material de fácil descomposición se tomara la medida que se encuentra estipulada en el artículo 49 que dice: “cuando las mercancías en depósito ante la aduana estén o se presuma que se encuentran en estado de descomposición, la autoridad aduanera podrá ordenar su destrucción. Si las mercancías se encuentran en un recinto fiscalizado el particular autorizado deberá avisar a la autoridad aduanera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de este Reglamento.

Tratándose de bebidas, comestibles o medicinas importadas, se requerirá la intervención de la autoridad competente para que determine si procede la destrucción cuando el interesado solicite que le sean entregadas total o parcialmente las mercancías ,la autoridad aduanera procederá de acuerdo con la resolución de la autoridad competente y en su caso, se despacharan las que se entreguen”En este caso, se destruirán las mercancías en estado de descomposición o que sean causa de algún contagio o enfermedad..

Igual procedimiento se seguirá en los casos de exportación, pero por ningún motivo se permitirá la salida del país de las mercancías que la autoridad competente determine que se encuentren en proceso o estado de descomposición.

En ambos casos se notificara al interesado personalmente, por correo registrado con acuse de recibo o por empresa de mensajería con acuse de recibo certificado, previamente a la destrucción, el lugar fecha y hora en que se pretenderá llevar a cabo, para que manifieste lo que a su derecho convenga y asista al acto, de no acudir se le tendrá por conforme. En la destrucción intervendrán la autoridades competentes en materia de vigilancia de fondos y valores, levantándose acta circunstanciada que firmarán los que en ella intervengan.

Ahora pasaremos al problema de aquellas mercancías que se encuentran en deposito fiscal y que por razones no explicables son objeto de extravío dentro del mismo recinto, ya que no es posible obtener un máximo de seguridad para evitar este tipo de anomalías que se presentan en la aduana y en sus recintos fiscales, es por ello que se procederá de acuerdo al artículo 50 que a la letra dice: "cuando se trate de mercancías extraviadas en el recinto fiscales, los interesados podrán solicitar, mediante promoción por escrito el pago del valor de las mercancías ante la autoridad aduanera, acompañando a la misma. I. el comprobante del recinto fiscal expedido cuando las mercancías ingresaron al mismo y en su caso, las pruebas que considere pertinentes para acreditar que las mercancías se encontraban en el recinto fiscal y bajo custodia de las autoridades aduaneras en el momento de extravío. II. El documento en el que conste la solicitud de entrega de las mercancías y en su caso, el de respuesta por parte de la autoridad aduanera de que las mercancías se extraviaron III. La factura o documento de embarque que indique el valor de las mercancías extraviadas". Es por ello que el propietario tendrá el derecho de exigir el pago de las mercancías de su propiedad siempre que cumpla con los requisitos antes señalados para que se le haga la indemnización correspondiente del valor de las mercancías de acuerdo a la factura correspondiente que se presente.

Este artículo nos hace referencia al momento de la indemnización, si uno opta por las mercancías o en su caso por el importe de las mismas, por lo cual se tendrá que exigir solo una de las propuestas, donde el artículo 51 menciona "cuando las mercancías extraviadas aparezcan antes de que se hubiera efectuado el pago de su valor, la autoridad aduanera que haya conocido de la solicitud, notificara al interesado a efecto de que este elija entre la devolución de dichas mercancías o el pago del

valor de las mismas, debiendo quedar constancia de que esta circunstancia esta en el expediente administrativo correspondiente. Por tal motivo se efectúa la indemnización por el manejo de las mercancías que se encuentran en deposito fiscal de la aduana.

Para las indemnizaciones de las mercancías que sean extraviado en deposito fiscal, se tiene que realizar lo señalado en el artículo 52 que a la letra dice: “para determinar el valor de las mercancías al momento al momento de su entrada al recinto fiscal, se estará al valor consignado en la factura o documento de embarque el reporte que emita el recinto fiscal deberá coincidir en el numero de piezas, volumen, descripción, naturaleza, origen y además datos que permitan cuantificar la mercancía con lo que señale el solicitante para poder determinar cuales mercancías fueron la que se extraviaron en el recinto fiscal la autoridad competente que conozca de la solicitud deberá contener la información a al aduana en donde se hayan extraviado las mercancías”. El evaluó de las mercancías se hará de acuerdo a los requisitos que en este artículo señala la autoridad.

Este artículo tiene relación con el anterior, ambos mencionan la perdida delas mercancías en deposito fiscal y la forma y el método de valoración para realizar la indemnización correspondiente, con la novedad que dicha indemnización se realizara hasta que se dicte resolución de por medio con las actualizaciones correspondientes, así el artículo 53 menciona que “cuando proceda el pago del importe de las mercancías que se extraviaron en recintos fiscales se actualizara el valor que corresponda a las mismas, desde la fecha en que la mercancía ingreso en deposito ante la aduana hasta la fecha en que se dicte la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 17 a del Código fiscal de la federación. Se considera que las mercancías quedaron en depósito ante la aduana desde la fecha en que ingresaron al recinto fiscal.

En la resolución que se dicte, se deberán precisar los datos relativos a la fecha del escrito de solicitud, la descripción de las mercancías, su valor de acuerdo a las facturas o documento de embarque presentado, la cantidad total que corresponda al las mercancía s su actualización correspondiente, así como el monto total a apagar.

Dicha resolución deberá notificar personalmente al Particular y se deberá remitir una copia autógrafa de la misma a la autoridad competente, acompañada de los documentos en los que se acredite él extravió de las mercancías en un recinto fiscal y bajo custodia de las autoridades aduaneras.

El Artículo 54 menciona: “para efectos de lo dispuesto por el artículo 34 de la ley, los interesados deberán presentar mediante promoción por escrito la solicitud de indemnización, anexando la siguiente documentación.

Factura, conocimiento de embarque o guía aérea que ampare el valor de las mercancías.

Documento con el cual acredite la propiedad de las mercancías.

Comprobante del recinto fiscal expedido cuando las mercancías ingresaron al mismo.

Cuando deba devolverse el importe del valor de las mercancías a que se refiere este artículo, se procederá a actualizar el valor que corresponda a las mismas, desde la fecha en que se efectuó la venta o donación correspondiente, hasta la fecha en que se dicte la resolución por parte de la autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 17^o del Código Fiscal de Federación.

La indemnización consistirá en entregar al interesado el valor factura de las mercancías objeto de la venta o donación después de que hubiera cubierto los gastos en que se incurra con motivo de la disposición de las mercancías, tales como los originados por la venta, transporte, manejo, custodia y almacenaje”.

En forma general todos los preceptos antes mencionados establecen como se deberá realizar el manejo, custodia y almacenaje de las mercancías procurando el no detrimento de las mismas y la pérdida de estas para el importador o exportador, así como el procedimiento indemnización que debe pedir el interesado que ha sido afectado por el mal manejo de las mercancías que se encuentran en depósito fiscal (artículo 34, cuando no se cuente con recinto fiscal apropiado para la conservación de mercancías perecederas o de fácil descomposición, la autoridades aduaneras procederán a su venta o donación dentro del plazo de 3 días contados a partir del día siguiente a que ingresen al recinto fiscal)

3.4 LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Ahora haremos mención de la ley del S.A.T. en donde realizaremos un análisis, de la facultad que tiene sobre las aduanas que se encuentran situadas a lo largo del país, en donde se realizan todos los actos y formalidades tendientes a la importación y la exportación de las mercancías que circulan dentro de nuestro territorio nacional.

Así, mencionaremos los artículos que tienen relación con la actividad aduanera. El artículo primero del servicio de administración tributaria dice:” que es un órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, con el carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala esta ley”. Con este artículo tenemos el fundamento legal de donde da la creación de las aduanas con autoridad fiscal, que se encuentran situadas a lo largo del territorio nacional. Así ,mismo se tiene la necesidad de un domicilio, en donde realizaran todas sus actividades fiscales , de recaudación, aduaneras, en donde el artículo primero nos da la facultad de autoridad fiscal. Por lo que el artículo cuarto nos proporciona el lugar en donde se encontraran situadas las oficinas de la autoridad fiscal para llevar acabo todos los actos y formalidades relacionadas a la actividad aduanera. El artículo cuarto menciona “El domicilio del servicio de administración tributaria será la ciudad de México, donde se ubicaran sus oficinas centrales. Contara con oficinas en todas las entidades federativas y sus plazas mas importantes, a efecto de tener una adecuada desconcentración geográfica, operativa, y de decisión en asuntos de su competencia”.

En nuestro análisis de los artículos que tienen relación con la aduana, ahora veremos las atribuciones del S.AT. en materia aduanera, para que las aduanas entren en funcionamiento con todas sus facultades y obligaciones que deban de cumplir de acuerdo a la ley. Así, el artículo séptimo de la ley nos enumera cada una de las atribuciones del S.AT. en donde

tomaremos especial atención en la fracción II que señala “Dirigir los servicios aduanales y de inspección, así, como la unidad de apoyo para la inspección fiscal y aduanera”. Esta fracción, da la formalidad de cómo se va dirigir todos los movimientos tendientes al funcionamiento de la aduana en general. Ahora tocaremos lo relacionado a la fracción IV que nos dice “Determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, aprovechamientos federales y sus accesorios cuando, conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte, estas atribuciones deban ser ejercidas por las autoridades fiscales y aduaneras del orden federal” esta fracción da el fundamento legal para que la autoridad fiscal aduanera se encargue del cobro de los servicios que presta a los contribuyentes que soliciten los servicios que preste la aduana como ente de la administración federal.

Hemos realizado el análisis de los artículos que tienen relación con la actividad aduanera, tomando en cuenta que el fundamento legal que le atribuye como autoridad fiscal aduanera, los lugares autorizados para realizar todas sus actividades y la contraprestación por la prestación del servicio proporcionado por la aduana, con todos y cada uno de sus requisitos legales.

3.4.1 REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Ahora mencionaremos que artículo del reglamento del S.A.T. tienen relación en materia aduanera. En donde la ley del S.A.T. nos proporcione la fundamentación legal de el nacimiento de la autoridad aduanera. Ahora toca el turno al reglamento, para mencionar las actividades que realiza la unidad administrativa (la aduana) en cuanto a programas, actos, elaboración de propuestas, normar procedimientos, proporcionar elementos necesarios para la instauración de aduanas.

De acuerdo al artículo veintinueve, establece que “compete a la dirección general de aduanas: Establecer la política y los programas que deben de seguir las unidades administrativas que le sean adscritas y las aduanas en las siguientes materias:

“F I. En normas de operación, reconocimiento aduanero derivado del mecanismo de selección automatizado y comprobación de las obligaciones fiscales y aduanales; F. IV proponer el establecimiento o supresión de aduanas, garitas, secciones aduaneras, y puntos de revisión, y autorizar el programa de mejoramiento de las instalaciones aduaneras. F. X Ejercer las facultades de las autoridades aduaneras en materia de abandono de mercancías y declarar que han pasado a propiedad de fisco federal. F XII Ordenar y realizar la inspección y vigilancia permanente en el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados. F XVI Determinar los impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros, aprovechamientos, aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondientes. F XX Normar la operación de las áreas de servicios aduanales, respecto a la entrada al territorio nacional y la salida del mismo, de mercancías y medios de transportes, el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de este o de dicha entrada o salida, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones respectivas. FXXIII Revisar los pedimentos y demás documentos presentados por los contribuyentes para importar y exportar mercancías y determinar las contribuciones, aprovechamientos e imponer sanciones, y en su caso, aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente. FXXVI Señalar dentro de los recintos fiscales la ubicación de las oficinas administrativas y sus instalaciones complementarias, las zonas restringidas y la zona de circulación de vehículos, así como autorizar a las personas y los objetos que puedan permanecer dentro de dichos recintos”.

De acuerdo a lo anterior, podemos decir que: la administración general de aduanas, sus unidades centrales, y las aduanas ejercerán las facultades señaladas en el presente reglamento respecto de todos los contribuyentes en donde las unidades centrales y las aduanas estarán trabajando en cooperación con la dirección para tener el funcionamiento y cumplimiento de dichas facultades antes mencionadas.

CAPITULO IV

DESPACHO ADUANERO

1.1 OBJETIVOS GENERALES

Cuando los propietarios de las mercancías extranjeras quieran disponer de estas en territorio nacional y que salgan mercancías nacionales al extranjero, es necesario que se cumplan una serie de formalidades legales, ya que a fin de que las mercancías sujetas a operaciones de comercio exterior queden a disposición de los interesados, es necesario que previamente se cumpla una serie de trámites, requisitos y formalidades establecidas en la ley ante la autoridad aduanera por los sujetos que intervienen en la relación jurídica, al cumplimiento de dichos requisitos y formalidades se le conoce como “despacho aduanero”.

En el glosario de la Organización Mundial de Aduanas, se define como el cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para poner las mercancías importadas a la libre disposición o para colocarlas bajo otro régimen aduanero o también para exportar mercancías.

En virtud de el tipo de mercancías que se quieran extraer, variara los requisitos o formalidades de para su salida de la aduana, tomando en consideración el tipo de tráfico, medio e transporte.

En nuestra legislación vigente en su Artículo 35 define al despacho como “el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías la territorio nacional y u salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficós y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios , destinatarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales

Es así como por actos aduaneros, la consideraremos como la voluntad de la autoridad administrativa, creando situaciones jurídicas individuales, a través de las cuales se trata de satisfacer las necesidades de la comunidad y las formalidades aduaneras los tramites y procedimientos que deben

realizar las autoridades y los particulares para dar cumplimiento a las disposiciones aduaneras para introducir o extraer mercancías del país.

4.2 MERCANCIAS

Para el derecho aduanero son los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aún cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular. Las mercancías podrán introducirse al territorio nacional o extraerse del mismo mediante el tráfico marítimo, terrestre, aéreo y fluvial, por otros medios de conducción y por la vía postal.

Es así como toda cosa o bien que son objeto de la potestad aduanera del Estado, es una mercancía, lo que deja una gran laguna, por lo que es necesario tomar el significado jurídico de bienes ya que el artículo 747 del Código Civil del Distrito Federal dispone que los bienes pueden ser objeto de propiedad privada se requiere que no estén fuera de comercio. Así mismo el artículo 749, del mismo ordenamiento señala que los bienes o cosas que están fuera del comercio son los que no pueden ser poseídos por algún individuo exclusivamente y los que la ley declara irreductibles a propiedad particular. Entre los primeros se pueden mencionar los mares, océanos y espacio aéreo entre otros, que son bienes del dominio público de la Federación.

Andrés Rodhe Ponce, analiza lo que dispone el Artículo segundo fracción III de la Ley Aduanera, por lo que nos dice que cuando dispone que se consideran mercancías “aun aquellas que las leyes consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular, lo que ordena es aún los bienes del dominio público del Estado están sujetos a sus disposiciones, por lo que cualquier cosa, pública o privada se en contra sujeta a la potestad aduanera cuando ingrese al país o salga del mismo”⁶¹

A lo que nosotros consideramos que deja de limitar el concepto de mercancía ya que de igual forma hace una equivalencia de productos artículos y deja de considerar ciertas actividades de comercio internacional, que son objeto de actividad aduanera tales como la propiedad intelectual, los capitales y los servicios

⁶¹ Rodhe Ponce, Andrés, Derecho Aduanero Mexicano, Segunda Edición, Editorial Calidad en Información ISEF, México D. F. mayo del 2001. Pág.95

En el Derecho Aduanero se manifiestan limitaciones que están presente e impuestas a las mercancías

1. limita la libre circulación con el ingreso y permanencia en un recinto fiscal resguardado, aislado y controlado.
2. limita los jus utendi y fruendi, ya que mientras permanecen en el recinto fiscal, las mercaderías no podrán ser objeto de uso, explotación económica u otros actos de cualquier naturaleza
3. limita el jus abutendi, ya que, el aduanamiento impide que los titulares de la mercancías puedan alterar o modificar su naturaleza, transformarlas en otras mercancías (la existencia de un régimen aduanero especial confirma esta circunstancia) y también impide que se consuman o destruyan deliberadamente por los interesados.

4.3 DEPOSITO Y ABANDONO DE MERCANCÍAS

Como nace el depósito Susana Galera Rodrigo, nos dice “considerando que a los operadores económicos, que no conocen el destino final de las mercancías no comunitarias o que aún no quieren dar tal destino a estas mercancías, les interesa almacenarlas durante períodos más o menos largos sin que den lugar al pago de derechos de importación o ala aplicación de medidas de política comercial, que el establecimiento de depósito aduaneros y la utilización del régimen de depósito aduanero satisfacen estas necesidades, que este régimen garantiza la promoción de las actividades comunitarias relativas al comercio exterior y en particular, la redistribución de mercancías dentro y fuera de la Comunidad”⁶² depósito de mercancías ante la aduana se encuentra regulado por los artículos 23 al 34 de la Ley Aduanera, consistiendo en el depósito en recinto fiscales o fiscalizados de las mercancías en aduanas de tráfico marítimo o aéreo, con el objetivo de destinarlas a un régimen aduanero.

Las personas que hayan obtenido la concesión, en los términos de la Ley, para almacenar dichas mercancías en depósito ante la aduana están obligados a:

1. Recibir las, almacenarlas y custodiarlas

⁶² Galera Rodrigo, Susana. Derecho Aduanero Español y Comunitario. Editorial CIVITAS S. A, Madrid España 1995 Pág.363

2. Permitir la supervisión de las labores de almacén al personal aduanero
3. Aplicar las medidas de prevención y aseguramiento señaladas por la autoridad
4. Mantener los instrumentos de seguridad que en los almacenes o en los bultos hayan puesto las autoridades
5. Avisar de las pérdidas o extravíos de las mercancías
6. Entregar a la autoridad las mercancías que se hayan adjudicado, mediante embargo o abandono
7. Entregar al agente o apoderado aduanal la presentación del pedimento, previa comprobación del pago de las contribuciones y cuotas compensatorias y según el régimen aduanero elegido, las mercancías bajo su custodia o en su caso para su retorno al extranjero o su reingreso al territorio nacional.⁶³

Así mismo en caso de extravío de las mercancías en depósito, el Fisco Federal responderá por su valor y por los créditos fiscales pagados por ellas. El plazo para reclamarlas será de dos años, debiendo acreditar que al momento de su extravío dichas mercancías se encontraban en el recinto fiscal y bajo la custodia de la autoridades y a su vez, el personal autorizado responderá ante el fisco por el valor de las mercancías y por los créditos fiscales que deriven de las mismas. Los concesionarios para operaciones de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías responderán al fisco por los créditos fiscales ante la autoridad por el valor de las mercancías al momento de su depósito ante la aduana. No así se el extravío fuese por caso fortuito o accidente, quedaran liberados de responsabilidad, a excepción de que fuese por accidente, y los restos de las mercancías se destinen a un régimen aduanero.

El abandono de mercancías consiste en que no se retire del recinto fiscal, la mercancía por sus propietarios, causarán abandono a favor del fisco en los siguientes supuestos: Cuando se manifieste expresamente por escrito, tácitamente si no se retiran durante tres meses si son mercancías de exportación y tres días para mercancías peligrosas o perecederas, de fácil descomposición o animales

⁶³ Requisitos y Formalidades del Despacho de Mercancías, Manual de Autoestudio- Servicio de Administración Tributaria S.H.C.P. , Noviembre 1999. Pp.7

vivos y dos meses en los demás casos, las mercancías embargadas por las autoridades aduaneras o aquellas que fueron vendidas y rematas y no son retiradas, también causarán abandono a favor de las autoridades y los plazos se computarán a partir del día siguiente a su ingreso al almacén, a excepción de mercancías propiedad de embajada, consulado y organismo extranjero el plazo de abandono se iniciará tres meses después de su ingreso.

Los plazos de abandono se interrumpirán con la presentación del recurso administrativo, por consulta entre autoridades o extravío de las mercancías. Lo anterior procederá siempre que la autoridad haya notificado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que aparezca en factura o documento de transporte, que ha transcurrido el plazo de abandono y solo tendrá 15 días para su retiro previo cumplimiento de sus obligaciones fiscales del particular, y transcurrido el plazo no son retiradas pasaran a poder del fisco.

Los terceros podrán enajenar por cuenta del fisco las mercancías que hayan pasado a su propiedad, el adquirente tendrá la opción de retornarlas al extranjero o destinarlas a los regímenes aduaneros autorizados, y el producto de estas ventas de destinara al fondo de mantenimiento o reparación o ampliación de las aduanas así como al pago de los gastos originados.

4.4 LUGARES AUTORIZADOS

Conforme a lo antes mencionado en el capítulo III de nuestra tesis la ley aduanera, reglamento y reglas fiscales encontramos las disposiciones para la entrada, salida y control de mercancías, donde en la ley en su título segundo nos menciona que la entrada y salida de mercancías al territorio nacional deberá efectuarse por lugar autorizado en día y hora hábil. Así mismo quienes efectúen su transporte están obligados a declarar ante la autoridad dicha mercancía con la documentación pertinente y designándoles obligaciones conforme al artículo 20 de la ley, de recibir la inspección de la autoridad, aplicar medidas para prevenir y asegurar en los vehículos el cumplimiento de dichas disposiciones, exhibir los documentos que amparen los vehículos y las mercancías, colocar en los bultos que

contengan mercancías peligrosas marcas internacionales que los identifiquen y evitar la venta de mercancías en su traslado.

Como quienes operen o administren aeropuertos internacionales y quienes presten los servicios auxiliares de carga, deberán poner a disposición de las autoridades aduaneras las instalaciones adecuadas para las funciones propias del despacho de mercancías y las demás que deriven de esta ley, así como cubrir los gastos y costos que implique el mantenimiento de dichas instalaciones, deberán ser aprobadas previamente por las autoridades aduaneras y señaladas en el respectivo programa maestro de desarrollo portuario de la administración o en su caso en los documentos donde se especifiquen las construcciones de los aeropuertos internacionales.

Andrés Rodhe Ponce, señala, en virtud de que las aduanas son recintos o lugares que están demarcados, aislados resguardados y controlados en donde las autoridades aduaneras realizan las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero, las mercancías tan pronto ingresan al país también lo hacen a un recinto fiscal demarcado, resguardado y aislado.⁶⁴

Así mismo debe entenderse que durante el tiempo en que las mercancías se encuentren en la aduana solo podrán ser almacenadas en las aduanas de tráfico aéreo cuando se cuente con las instalaciones necesarias, en los casos de aduanas sin almacén las mercancías deberán ser despachadas de inmediato, permaneciendo , bajo el dominio fiscal, en el recinto aduanal solo el tiempo necesario para la tramitación del despacho aduanero.

Otra cuestión a tomar en cuenta es que la ley no distinguió entre el recinto fiscal y el almacén fiscal, para demarcar que el primero es la extensión que demarca toda la aduana (patios, aérea de reconocimiento aduanero, oficinas administrativas, andenes, pasillo, etc.) y el segundo es el inmueble donde se almacenarán las mercancías bajo la custodia y el control de la autoridad aduanera.

⁶⁴ Rodhe Ponce, Andrés. Ob. Cit, Pág. 149

La Concesión de o autorización como lugar autorizado es con una vigencia de 20 años, quien posea la autorización no existe limitación para que cesa misma persona tenga más de un recinto fiscal en la misma aduana.

4.5 TIPOS DE REGÍMENES

El régimen aduanero es el destino que los interesados dan a sus mercancías. Dentro del artículo 90 de la Ley Aduanera se contempla cuales son los regímenes aduaneros a que se pueden destinar las mercancías que se introduzcan o extraigan del territorio nacional, y estos son: Definitivos de importación y exportación, Temporales de importación y exportación, Deposito fiscal, Transito Interno y Internacional, elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

Siendo para nosotros lo más importante en estudio los Regímenes Definitivos.

El Lic. Erick R. Zepeda Salinas, define a los regímenes aduaneros definitivos como "aquellos que están sujetos al pago de impuestos al comercio exterior (impuesto general de importación e impuesto general de exportación) y cuotas compensatorias, así como al cumplimiento de los demás regulaciones restricciones no arancelarias y que guardaran por tiempo ilimitado el estado fiscal-aduanero que se les asigne"⁶⁵

La importación definitiva trae consigo las siguientes consecuencias:

- Hasta antes de la reforma del 31 de Diciembre de 2000 era el único régimen que estaba sujeto al pago del impuesto general de importación
- Se debe cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias
- Permite al titular de las mercancías dentro de este régimen es por tiempo ilimitado
- La permanencia de las mercancías dentro de este régimen es por tiempo ilimitado
- Esta sujeta al pago de las siguientes contribuciones, además del impuesto general de importación

⁶⁵ Zepeda Salinas, Erick R., Nuevos Regímenes Aduaneros 2003, Primera Edición, Editorial Ediciones Fiscales ISEF, México D. F. 1 de agosto del 2003. Pág.30

- Esta sujeto al pago de cuotas compensatorias⁶⁶

En este régimen se presenta la devolución de mercancías defectuosas en un plazo de 3 a 6 meses en caso de maquinaria y equipo con objeto de ser sustituidas por otras de la misma clase y dichas mercancías sustituidas deberán llegar en un plazo de 6 meses contados a partir del retorno de las mismas y solo pagaran las diferencias que causen el impuesto general de importación, que cambie la base gravable, si excede el plazo o la mercancía no es de la misma clase que las primeras estas causaran el pago integro mas las sanciones correspondientes, también se podrá autorizar prorroga siempre que existan causas justificadas.

4.6 FORMALIDADES DEL DESPACHO DE MERCANCÍAS

Dentro de las formalidades que los particulares deberán cumplir para extraer sus mercancías es el de contar con la documentación, el documento más importante en lo que a entrada y salida de mercancías de territorio nacional se refiere es el pedimento de importación o exportación, según sea el caso, y están obligados a presentarlo ante la aduana quienes importen o exporten mercancías, por conducto del agente o apoderado aduanal este debe ir acompañado de:

En importación, la factura comercial que reúna los requisitos y datos que mediante reglas establezca la Secretaría, el conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía aérea en tráfico aéreo, los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, el documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, el documento en el que conste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía, el certificado de peso y volumen, la información que permita la identificación, análisis y control que señale la Secretaría.

⁶⁶ Ibidem Pág. 31

En la exportación, la factura o en su caso cualquier documento comercial que exprese el valor comercial de la mercancía, los documentos que comprueben el cumplimiento de las restricciones y regulación no arancelarias a exportación.

4.7 SISTEMA DE SELECCIÓN ALEATORIA

Este Sistema de Selección Automatizado forma parte de el desaduanamiento de las mercancías es decir cuando las mercancías en su permanencia en el recinto fiscal hubieran sido almacenadas en los almacenes fiscales o fiscalizados y estas se entreguen a los interesados conforme a pedimento y pago de contribuciones y cuotas compensatorias de conformidad al régimen aduanero al que sean destinadas, , este hecho no equivale a que las mercancías hayan abandonado el recinto fiscal, pues esos almacenes están dentro del recinto fiscal, por lo que las mercancías no estarán desaduanadas, hasta que se sometan al sistema automatizado que consiste en tener dentro de un sistema de computo un programa que determine si las mercancías han de ser revisadas o no, la activación del sistema de selección automatizado arroja invariablemente cualquiera de los dos resultados: desaduanamiento libre o reconocimiento aduanero, en el primero la autoridad no realiza ninguna verificación fiscal de la mercancía amparada por esa documentación. Y en el segundo se determina que la mercancía debe ser revisada en todas sus características incluyendo un cotejo con al documentación presentada, para determinar si la operación se realizo conforme a la ley. Así todas las mercancías que hayan sido motivo de reconocimiento aduanero tendrán que volver a pasar el mecanismo de selección automatizado, que determinará si nuevamente serán sometidas a un segundo reconocimiento.

Andrés Rodhe Ponce, concluye, que este procedimiento da como consecuencia al desaduanamiento pone al interesado en posesión de las mercancías, permite que continúe con su traslado a su lugar de destino, suprime las limitaciones de dominio a que estaban sometidas y permite

que el importador las pueda usar, disfrutar y disponer sin más limitaciones que las que imponga el régimen aduanero al que hayan sido destinadas.⁶⁷

4.8 IRREGULARIDADES DEL DESPACHO DE MERCANCÍAS

El despacho comprende una secuencia lógica de los actos que deben darse uno antes que otro durante el procedimiento. Así la declaración precede al pago, siguiendo la activación del mecanismo de selección automatizado y dependiendo de su resultado el desaduanamiento o el segundo mecanismo de selección automatizado con la finalidad de la verificación y veracidad de los datos de la operación, y finalmente el retiro de las mercancías del recinto fiscal.

La declaración debe efectuarse por escrito, en las formas oficiales, que se publican en el Diario Oficial de la Federación en la Resolución de Miscelánea al Comercio exterior, con una duración anual, contemplara el régimen aduanero y los documentos legales requeridos, y debe ser presentada por un usuario legitimado (agente o apoderado aduanal) El segundo paso es el pago de contribuciones que debe hacerse en base a la determinación de impuestos (de la base gravable y la tasa determinada en la tarifa arancelaria respectiva) determinar los derechos y cuotas compensatorias que se causen, la cual es realizada por el agente o apoderado aduanal, y por excepción por la autoridad aduanera.

Cuando las autoridades aduaneras con motivo de la revisión de los documentos presentados para el despacho de la mercancías, del primer o segundo reconocimiento en transporte, tengan conocimiento de una irregularidad hará constar en acta circunstanciada conforme a los artículos 150 a 153 de la Ley, de donde deberá contener los hechos u omisiones observadas, además de asentar las irregularidades que se observen del dictamen aduanero

Por consecuencia el Administrador de la Aduana impondrá multas previstas en la Ley, es decir se comenten infracciones el Lic. Arturo Hernández de la Cruz, define a la Infracción como “es aquella conducta que tiene como fin o resultado la violación o trasgresión de cualquier norma o disposición que se haya dictado como obligatoria en materia aduanera, que resulta punible conforme a la propia

⁶⁷ Ibidem Pág. 503

legislación aduanera , y es sancionada por la autoridad administrativa competente”⁶⁸ Así mismo no confundir a la infracción aduanera con el delito aduanero, radica su diferencia sustancialmente en que si es cierto que ambas son una transgresión a una norma aduanera que tipifica una conducta ya sea de hacer o de no hacer que es punible, es sancionado por el órgano y bajo el procedimiento que contemplan las disposiciones del Derecho Penal fiscal y que su sanción se efectúa por una autoridad judicial y no por una entidad administrativa, los primeros son sancionadas y tipificadas por la ley aduanera y los delitos son tipificados y sancionados (entendiendo a la sanción la consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado⁶⁹) en el Código Fiscal de la Federación. a una norma aduanera que tipifica en los siguientes supuestos, Artículo 184 cuando omita presentar alguno de los documentos que amparan la mercancía , se transporten o almacenen, facturas, copias de las constancias de exportación, declaraciones manifiestos, guías de carga, avisos, autorizaciones y documento que conste la garantía (Art. 36 fracción I, inciso e); omita presentar los documentos o informes en el plazo señalado en el requerimiento, presentar dichos documentos con datos inexactos o falsos, omitan presentar o lo hagan extemporáneamente documentos que comprueben el cumplimiento de obligaciones o requisitos especiales no arancelarias , cuando transmitan en el sistema electrónico o código de barras información distinta a la declarada en el documento o se presenten en el modulo de selección con código de barras mal impreso o falte algún dato en la impresión del código de barras. Así mismo si omiten la impresión de el código de barras en el pedimento o factura tratándose de pedimento consolidado, no den aviso de transportar mercancía explosiva y armas de fuego, presenten el pedimento en el modulo de selección aleatoria sin el sello de pago de derechos o firma del agente , apoderado o mandatario aduanal, omitan presentar o lo hagan extemporáneamente la declaración semestral a que se refiere el artículo 87 fracción I, presentar el pedimento omitiendo el nombre o clave de identificación fiscal del proveedor o exportador, omita o

⁶⁸ Hernández de la Cruz, Arturo. Estudio Practico de las Infracciones y Sanciones Aduaneras, Segunda Edición, Ediciones Fiscales ISEF, México D. F. 25 de febrero de 2003 Pág.37

⁶⁹ García Maynez, Eduardo Introducción al Estudio del Derecho, Tercera Edición, Editorial Porrúa México D.F. 1989 Pág. 295

asientos datos inexactos en relación con el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas. Estas infracciones son sancionadas en el artículo 185 de la Ley.

Las infracciones que mas nos interesan son las de control, seguridad y manejo de las mercancías de comercio exterior. Artículo 186 de La ley cuando las personas autorizadas para almacenarlas o transportarlas, si no tiene en los almacenes, medios de transporte o bultos que las contengan, los precintos, etiquetas, cerraduras, sellos y de mas medios de seguridad, quienes violes estos medios o toleren hehecho, cuando los remitentes no sean anotados en las envolturas de los envíos postales o aviso de que contienen las mercancías, cuando los pilotos toleren la venta de mercancías de procedencia extranjera en sus aeronaves una vez que se encuentren en territorio nacional, como cuando los almacenes generales de deposito permitan el retiro de las mercancías sujetas al régimen de deposito fiscal sin cumplir con las formalidades para su retorno al extranjero o sin que hayan pagado las contribuciones y en su caso las cuotas compensatorias causadas, o las personas que autorizadas para almacenar mercancías, las entreguen sin autorización de la aduana, así como si los pilotos y sus aeronaves que presten servicios internacionales y las empresas a que estas pertenezcan injustificadamente aterricen en lugar no autorizado siempre que no exista infracción de contrabando, o cuando estas aeronaves omitan presentar esta en el lugar designado para recibir la visita de inspección

Los agentes aduanales, se harán acreedores a una sanción cuando, que incurran en los supuestos de las fracciones IV y VI del artículo 147. estas hacen referencia cuando se hayan retirado las mercancías de los almacenes de depósito sin que se haya realizado el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias.

Los empresas y personas que tengan la concesión para prestar los servicios de manejo y almacenaje y custodia de mercancías cuando no cumplan con alguna de las obligaciones previstas en las fracciones I a VI del artículo 15 de la Ley.

Los agentes o apoderados aduanales cuando no coincidan el número de candado oficial manifestado en el pedimento o factura, cuando el número de candado físicamente colocado en el vehículo o medio de transporte que contenga las mercancías.

También se harán acreedor a una infracción cuando los establecimiento que se ostente como depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales sin contra con la autorización a al que se refiere el artículo 121 fracción I de la Ley

Las infracciones antes mencionadas se sancionaran por lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley Aduanera.

Otra infracción y la mas común es con respecto al uso de gafetes en los recintos fiscales articulo 190 de la Ley. El articulo 197 infracciona al quien introduzca o extraiga del país la mercancía por lugar no autorizado, siempre que estas no requieran permiso de autoridad competente y se encuentren exentas de pago de impuestos de comercio exterior .

En estos casos enumerados en la norma anterior, se citará al presunto infractor para que comparezca ante el administrador de la aduana, dentro de las veinticuatro horas siguientes a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y si el administrador de la aduana considera cometida la infracción se impondrá la multa debidamente fundada y motivada en la legislación, y supletoriamente el Código Fiscal, lo anterior se dará a conocer a los responsables para que realicen el pago correspondiente, hecho lo cual se archivara el expediente como asunto concluido de todo lo anterior se levantará un acta circunstanciad. Contra estas resoluciones se podrá interponer el recurso de revocación previsto en el artículo 117 del Código fiscal.

El administrador tiene la obligación de llevar un libro de registro para anotar el control de las mutas impuestas.

Cometen estas infracciones quienes extraigan las mercancías de los recintos fiscales o fiscalizados sin que hayan sido entregadas por la autoridad o por las personas legalmente autorizadas para ello.

El articulo 135 d4e la ley, indica las infracciones cometidas en los recintos fiscalizados autorizados para operar el régimen de elaboración, transformación o reparación, cuando entreguen mercancías que no cuenten con la copia del pedimento que indica su retorno de exportación.

La razón por la cual no mencionamos los montos de sanción es por que no son exactas en el momento ya que se actualizan conforme el artículo 70 del Código fiscal de la Federación.

4.9 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

De conformidad con el Manual General para la Tramitación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se denomina Procedimiento en Materia Aduanera, (PAMA), al conjunto de actos previstos en la Ley Aduanera, ligados en forma sucesiva y con la finalidad de emitir una resolución condenatoria o absolutoria, respetando la garantía de la audiencia del particular al valorar las probanzas y analizar la argumentación que pretendan justificar la legal importación tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera en el territorio nacional.

El Lic. Arturo Hernández de la Cruz, nos define a los PAMAS, como “el conjunto de actos jurídicos que enlazados en una secuencia lógica permiten a la autoridad aduanera determinar si una mercancía de origen o procedencia extranjeras encuentra de manera legal en el país, o bien su estancia en territorio nacional ha cubierto los requisitos y formalidades que exige la legislación aduanera que le es aplicable, lo anterior después de que el Particular ha tenido la oportunidad de expresar en su favor los alegatos que ha juzgado pertinentes y presentar las pruebas y alegatos correspondientes”⁷⁰

Los elementos del PAMA son: 1- la existencia de un Procedimiento, que se origina cuando las autoridades facultada s para levantar el Acta de inicio, por las irregularidades detectadas, a las que seguirán la emisión de una resolución o liquidación o embargo incluyendo en su caso los medios de transporte o bien la consecuencia de esa resolución sea absolutoria y no condenatoria. 2- el embargo precautorio para garantizar le intereses fiscal y en el cual solo se priva de la mercancía por el tiempo que dure el procedimiento de las mismas las cuales quedarán en deposito en algún recinto para su manejo, guarda y custodia con un status diferente ya que no han sido sometidas al tramite de despacho aduanero o bien con el contribuyente, pero sin dar uso en su destino final a las mismas.3- presunción de una irregularidad grave 4- emisión de los documentos oficiales que indiquen el inicio y fin del

⁷⁰ Hernández de la Cruz, Arturo Estudio Practico de los PAMAS, Segunda Edición, Ediciones Fiscales ISEF, México D. F. 24 de enero 2003 Pág. 27

mismo, es decir las actas e informes que al autoridad aduanera competente expida. 5-tiempo de resolución una vez levantada el Acta de inicio cuatro meses 6- Garantía de Audiencia que es de 10 días una vez notificado para hacer su derecho y ofrecer las pruebas y alegatos que al contribuyente convenga. 7-Utilización de medios de defensa posteriores a la emisión de la resolución los medios de defensa contra las resoluciones que recaen a este tipo de procedimiento están señalados en el artículo 203 de la Ley aduanera, que son el recurso de revocación y el Juicio contencioso Administrativo, también llamado juicio de nulidad.

Fases del Procedimiento :

Levantamiento del Acta de Irregularidades. El artículo 46 de la ley aduanera establece “cuando las autoridades aduaneras con motivo de la revisión de documentos presentados para el despacho de la mercancías, del reconocimiento aduanero, del segundo reconocimiento o de la verificación de mercancías en transporte, tengan conocimiento de cualquier irregularidad, la misma se hará constar por escrito o en acta circunstanciada que para tal efecto se levante, de conformidad con el procedimiento que corresponda en los términos de los artículo 150 a 153 de la ley. Y deberá contener los hechos u omisiones observados a demás de asentar las irregularidades que se observen del dictamen aduanero”⁷¹

Las fases del Procedimiento en Materia Aduanera, son:

1ª. Levantamiento de un escrito o Acta de Irregularidades, la cual tendrá el valor que establece la fracción I del artículo 46 del código Fiscal de la Federación, y deberá contener los hechos u omisiones observadas en el despacho de las mercancías, además de asentar las irregularidades que se observen del dictamen aduanero.

De lo anterior se desprende que la autoridad aduanera tiene dos maneras de hacer constar las irregularidades aduaneras, una de las opciones es el levantar un escrito de hechos u omisiones, cuando las irregularidades que la autoridad aduanera observe en el ejercicio de sus facultades de comprobación y tengan que ver solo con la determinación de contribuciones omitidas, cuotas compensatorias y en su caso la imposición de sanciones pero no sea aplicable un embargo precautorio, es decir no se llega dar

inicio al PAMA, en este caso se da inicio al procedimiento establecido en el artículo 152 de la ley, Procedimiento Administrativo de Contribuciones Omitidas (PACO), este caso es cuando las mercancías objeto de infracción ya fueron vendidas o consumidas. La segunda opción es el levantamiento de Acta Circunstanciada de Hechos, originada por la practica de lo que dispone el artículo 44 de la ley, , o bien cuando sea practicado el segundo reconocimiento e incluso cuando las mercancías al no haberles tocado practica de reconocimiento, sen verificadas en transporte por autoridad que realice la revisión de los documentos que fueron presentados, y se observe que se está en presencia de irregularidades que pueden dar origen a la comisión de infracciones consideradas como graves, que sí den origen al embargo precautorio, en ese momento si estamos en precencia de dar inicio a un PAMA, dejando constancia de esas irregularidades, cabe hacer mención que de un PACO, podrá ser base para que con posterioridad se realice un PAMA.

Razón por la cual algunas de las infracciones relacionadas con el manejo, custodia y almacenamiento de las mercancías son tramitadas mediante un PACO, por lo cual consideramos que dependiendo el monto de las infracciones por el valor de la mercancía deberían ser consideradas de oficio en un PAMA.

2ª. Elaboración de un acta de inicio de PAMA

en la cual se establecerán los datos que permitan identificar a la autoridad, al importador o tenedor de las mercancías y se decretara el embargo precautorio de las mismas, esta acta se entregara al interesado mediante notificación por escrito, personalmente y tiene que cumplir las formalidades del Código Fiscal de la Federación.

Esta acta deber contener, Autoridad competente con Constancia de identificación, número de oficio donde conste la personalidad del funcionario público, descripción de los hechos y circunstancias que causen las irregularidades, descripción de la mercancía a embargar, toma de las muestras para identificar la naturaleza de la mercancía, designación de los testigos, señalar el domicilio para oír y

⁷¹ Ibidem, Pág. 34

recibir notificaciones, señalar el periodo para el ofrecimiento de pruebas y alegatos, notificación del embargo precautorio.

3ª. Periodo de presentación de alegatos y pruebas, es en donde el interesado podrá ofrecer pruebas y alegatos que puedan desvirtuar las irregularidades que encontró la autoridad y que en suma constituyen infracciones este período de tiempo se establece en el artículo 153 de la ley y es de diez días a partir de la notificación y conforme al artículo 135 del Código Fiscal surtirá efectos la notificación, al día siguiente hábil de aquel que fueron hechas por la autoridad aduanera correspondiente

4ª. Periodos en que la autoridad dicte la Resolución al Procedimiento, este consiste en que la autoridad dicte una resolución absolutoria si como consecuencia de que el interesado acredite la legal estancia de las mercancías y por lo tanto no existen irregularidades o condenatoria en caso contrario.

Desde que se inicio el PAMA se cuenta con cuatro meses a partir del día siguiente a aquél al que surta efectos la notificación del acta de inicio para resolver, esta resolución contendrá la imposición de sanción, pero si las pruebas o alegatos ofrecidas desvirtúan las infracciones presumidas procederá a emitir de inmediato resolución definitiva.

Las resoluciones definitivas son emitidas por las Administraciones Locales de Grandes Contribuyentes, las aduanas del país, la Administración General de Auditoria Fiscal o las Administraciones Locales de Auditoria Fiscal Federal, y las propias administraciones Centrales de la Administración General de Aduanas.

El artículo 67 del código Fiscal dispone la excepción para emitir una resolución no en los cuatro meses ya que este artículo dispone la facultad de autoridades fiscales de determinar contribuciones omitidas y sus accesorias para imponer sanciones por infracciones a dichas disposiciones, en un plazo de cinco años. Actualmente los expedientes que se guiaron bajo este precepto han quedado sin efecto por la reforma de la Ley del 1º. De enero del 2003, misma que sostiene que toda resolución debe recaer en cuatro meses.

5ª La emisión del documento con el que se pone fin al procedimiento , a este documento se le llama resolución o liquidación deberá contener número de oficio, firma de la autoridad competente, número de acta con que se dio inicio al procedimiento , será notificado por la autoridad que instruyo el procedimiento si es absolutorio, pero si es condenatorio corresponderá enviarlo a la autoridad que el propio Reglamento Interior establece como competente, cabe hacer mención de la impresión del sello que cada una de las dependencias del SAT, imprime para hacer un documento oficial

CAPITULO V

MANEJO Y CUSTODIA DEL DESPACHO DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR EN LA ADUANA DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

5.1 ESTRUCTURA DE LA ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La aduana del AICM, se encuentra ubicada en un costado del Aeropuerto Internacional de México "Benito Juárez" su ubicación es en Los terrenos del Aeropuerto de la ciudad de México pertenecían originalmente a: Al norponiente de la hacienda de Balbuena: a la familia Braniff. Al Centro: el Ejido del "Peñón" Al sur: a Carlos Farjat (hasta la Colonia Federal).Al nordeste (73 hectáreas): a Alfredo García Marrero. Al Norte Centro ("La Cuchilla del Tesoro"): Son los terrenos donde ahora se encuentra ASA, combustibles, aduana, etcétera

Para iniciar con el estudio de su estructura, tomaremos como partida lo ya antes expuesto en el capítulo Segundo de nuestra tesis esencialmente en el punto 2.2.2, donde mencionamos la organización y funcionamiento de la aduana, la aduana del Aeropuerto mantiene la siguiente estructura.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 31 del Reglamento interior del SAT, publicado en el diario Oficial de la Federación el 22 de marzo del dos mil uno, la aduana tiene como cabeza principal Una Administración, a cargo de una sola persona, dicha administración tiene a su cargo para la realización de sus funciones ocho Subdirecciones las cuales son:

- 5 Subdirección Satélite, la cual tiene como área de su competencia el aeropuerto de angares, el cual es conocido por el aterrizaje y despegué de los aviones propiedad de la federación como son el avión presidencial, helicóptero y avión al servicio de la Procuraduría y Ejército, este realizara los tramites conducentes a la carga y descarga

de mercancías de comercio exterior correspondientes a el ejercicio de las facultades del estado.

- 2) Subdirección de pasajeros, este tiene como responsables a los jefes de salas, y auxilio de verificadores.
- 3) Innovación y calidad, que tiene dos jefes conforme a turno (matutino y vespertino), del cual dependerán los Departamentos de Recursos Humanos, quien a su vez tiene a su cargo el área de Servicio Social, Recursos Financieros, Recursos Materiales, esta última teniendo a su cargo el área de archivo, mantenimiento, Copiado, Modulo de Acceso.
- 4) Subdirección de Operación Aduanera, quien tiene a su cargo el modulo de Selección Aleatoria, consistente en el Primer y Segundo Reconocimiento, con el personal verificador
- 5) Subdirección de Informática, con su personal de capturista
- 6) Subdirección de contabilidad y glosa, con su jefe de área, y personal de captura y contabilidad
- 7) Subdirección de Almacenes, con su Jefe de almacén, y personal de base con funciones de carga y descarga y verificador
- 8) Subdirección de Servicio Postal Mexicano con personal verificador que en este caso se denomina presentador.
- 9) Subdirección Jurídica o Legal, consistente en dos jefes de Área, dos Notificadores y verificadores a su cargo. (Anexo 1)

Así mismo cuenta dentro de el Aeropuerto un Ministerio Público, que conozca de las posibles violaciones a la ley como es la hipótesis de caer en un acto de contrabando y un departamento de Auditoria, quien establezca omisiones y responsabilidad del servidor público a cargo.

Es de considerar dentro de la estructura física de la aduana del AICM, que tiene dentro de sus suscripción territorial a 23 almacenes fiscalizados considerados como principales como son el de

Aeromesico, Air France, AAACESA, AAADAM, American BRANIFF, Continental, DHL, IBERIA, JAPAN, KLM, LUFTHANSA, MEXICANA, México Express, Mas Air, Pnalpina PFF, Tdesa UPS, por mencionar algunos, los cuales tienen en su interior oficinas administrativas donde el agente aduanal realiza su trabajo. (Anexo 2)

Así mismo cuenta con Oficinas de Dependencias Gubernamentales como son SEGARNAP, SEDENA, SAGAR, SANIDAD, PGR.

Y cuenta con una sección de bancos donde se llevan a cabo los pagos de cuotas y derechos teniendo como principales instituciones bancarias BANCOMER, SCOTIAN BNCK, BAN NORTE, BITAL, BANAMEX.

5.2 FUNCIONAMIENTO DE LA ADUANA DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Administración tiene a su cargo el coordinar y ejecutar las políticas de la Dirección general de Aduanas, en materia de la Administración, mantener con las demás dependencias las relaciones que correspondan en el ámbito de su competencia, conocer y decidir los problemas que sometan a su consideración los funcionarios de la aduana, controlar y evaluar los informes que deriven de la gestión administrativa en la aduana,

La Subadministración este tiene a su cargo lo tendiente al cumplimiento de las atribuciones señaladas al área de su competencia, coordinar y controlar las actividades de las demás secciones de la aduana, llevar el control de la recaudación derivado de las actividades de la aduana, sustituir al Director de la aduana, en sus faltas temporales o accidentales y asumir facultades y obligaciones, y proponer programas de trabajo, vigilar la capacitación y desarrollo del personal de la aduana. Llevar el control de gastos menores, recaudación de boletas y recibos oficiales.

Sección Aduanera Satélite, realizar lo necesario para los cobros de las prestaciones fiscales, vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes de ramo aduanal en el área de su

competencia que es lo denominado angares, competente en la recepción de aeronaves oficiales, ejército, presidenciales, visitantes internacionales.

Sección de pasajeros, se encarga de la revisión de mercancías por vuelos internacionales correspondientes al artículo 96, 53 y 39 de la ley aduanera.(Anexo 3)

La Subdirección de innovación y glosa tiene como función primordial, la ejecución del buen funcionamiento administrativo de la aduana, teniendo a su cargo los siguientes departamentos:

Jefaturas de Departamento, tenemos la de Recursos Materiales ,que tiene la función de controlar, el inventario de muebles de la aduana, como formular, tramitar y controlar las requisiciones para la dotación de muebles, equipo y material de oficinas, así mismo controlar al personal de intendencia y distribuir adecuadamente los servicios de limpieza, mantenimiento y mensajería que requiere la aduana, Departamento de Recursos Humanos, que tiene como función el controlar al personal integrante de la aduana, formular y tramitar comunicaciones respectivas, sobre las incidencias, permisos, vacaciones, licencias, altas, suspensiones y bajas de personal, formular nominas, actas de abandono de empleo, actas de accidente de trabajo.

Departamento de Capacitación, que tiene como misión el de promover y coordinar con las dependencias competentes, los programas de capacitación y desarrollo de personal, así como elaborar los calendarios y formatos de capacitación del personal de la aduana.

Departamento de Financieros, también denominado Contable tiene a su cargo la realización de licitaciones, expedición de cheques, pólizas diarias, y la administración de recursos fiscales de la federación otorgados al funcionamiento de la aduana.

La Sección de operación aduanera, tiene a como función el desarrollo del primer y segundo reconocimiento, consistiendo en la entrada del vehículo a reconocimiento, la verificación de la mercancías por los vistas aduanales, el manejo de los semáforos fiscales, y la elaboración de los documentos necesarios para el aviso de comisión de alguna infracción por parte del importador, así como realizar el reconocimiento aduanero de las mercancías de los regímenes de importación y exportación para establecer o verificar la correcta clasificación arancelaria de las mercancías aplicando

la fracción arancelaria correspondiente, que se cumpla con los requisitos de presentación de factura, permisos especiales, verifica el valor de las mercancías precio oficial consignado en tarifa, clasificación, todo conforme el pedimento de importación (Anexo 4)

Subdirección de Contabilidad y Glosa, cuenta con un jefe que tiene como función, la coordinación de el área de Multas Simples y Glosa, analizar y dictaminar expedientes administrativos, elabora y analizar multas simples, elaborar escritos de hechos por actos multables en el despacho de las mercancías, de requerimientos, acuerdos de incidencias y detectar datos inexactos motivos de infracción, y la elaboración de los libros de registro, actualmente se realizan de manera electrónica, como dar de baja los expedientes que tienen multas que por prescripción no son cobrables. (Anexo 5)

La Subdirección de Almacenes tiene a su cargo el Almacén Fiscal, es la que tiene funciones de recibir, guardar y entregar las mercancías que por cualquier circunstancia ingresen al dominio fiscal, llevar la contabilidad de los bultos entrantes o salientes, entregar cuenta diaria y mensual del movimiento de mercancía, para su registro y contabilidad, realiza la confrontación de los bultos de las mercancías contra la documentación que las ampara, computa y cobran los derechos de almacenaje, así mismo dichas funciones se extienden a los almacenes fiscalizados como vigilante de el cumplimiento de las disposiciones aduaneras.

El Departamento de Resguardo, (Policía Fiscal) es la que ejerce funciones de vigilancia en los recintos fiscales y fiscalizados, tiene facultad de secuestrar, retener y embargar las mercancías, consignar los efectos y personal que infrinjan las disposiciones legales y persigue el trafico fraudulento controla la entrada y salida de cualquier vehículo o persona de los recinto y supervisa la carga o descarga de los medios de transporte en presencia de los almacenistas e interventores.

Departamento Jurídico, instruye los expedientes, interpone recursos legales y asesora en la rendición de informes en los juicios entablados por el fisco, e interpone los recursos necesarios cuando se lesione el interés fiscal, cuenta con dos notificadores, que tienen como función hacer de conocimiento al importador de las omisiones o infracciones cometidas en perjuicio del fisco (Anexo 6),

así mismo realiza el análisis de juicios de amparo para realizar el informe justificado, así como los juicios de nulidad que por autoridad le competen.

5.3 EL MEJORAMIENTO DE LA ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Conforme a todo lo visto en nuestros capítulos anteriores es de decir, que hemos percatado de deficiencias en el funcionamiento de la aduana de carga en el manejo, custodia y almacenaje de los bienes materia de comercio exterior algunas de ellas propiciadas por la propia ley, tal es el caso de la deficiencia que confiere el artículo 28 de la ley aduanera con respecto a la pérdida de las mercancías en depósito fiscal, como son su deterioro en el mismo, en su momento dejamos dicho la falta de considerar el deterioro y la pérdida de las mismas en el transporte de traslado, en el primer caso se impone la sanción al encargado del manejo y custodia de los mismos en el recinto fiscal, pero al transportista se le excluye, razón por la cual dicho supuesto la ley deja en laguna, nosotros proponemos que el director de la aduana en su función y facultades que la ley le confiere, dicte las circulares necesarias para se realicen las actas correspondientes a pérdida de la mercancía con el mismo procedimiento que sucedería en almacén fiscal, pero con la salvedad de que la sanción no corresponda al personal aduanero encargado del manejo y custodia de las mercancías si no al transportista, persona autorizada para su manejo en el trayecto de carga y descarga, a cargo del transporte, ya que suelen tener al denominado “machetero”, conductor o chofer, quienes por mandato realizan la operación de carga y descarga por tener un contrato de servicios, razón por la cual la pérdida debe ser cobrable a la empresa transportista que brinda el servicio.

Este procedimiento consistirá en el aviso al Departamento de Almacenes Fiscal, quien tomara acuerdo del hecho, lo turnara a el Departamento Jurídico, para que notifique de la resolución del Administrador que contenga valor de la mercancía dañada, se efectuó el pago respectivo a subsanar el monto de la mercancía, y el importador proceda al desaduanamiento si considera que su mercancía es utilizable, de lo contrario se turne al almacén fiscal asignándole área especial para su destino final, esto

beneficiaria a los recintos fiscales y fiscalizados al no asumir los gastos de malas maniobras realizadas por terceros en el transcurso de operaciones de carga y descarga para pasar al desaduanamiento de las mercancías, otro beneficio es la recuperación de los derechos y tarifas arancelarias de las mercancías, al no modificar el valor real de las mismas y no turnarlas a régimen distinto de su internación al país, ya que suele pasar que los daños ocurridos son mínimos, y no producen consecuencias en el destino de las mercancías, y disminuiría el robo de las mercancías.

Por otra parte también existen deficiencias en el funcionamiento de la aduana por falta de organización tal es el caso de la portación de gafetes, a pesar de contar con un modulo de vigilancia al ingreso a la aduana quienes para otorgar un gafete, tienen que solicitar una credencial oficial, o Registro Nacional de Población CURP, oficio de autorización para realizar operaciones aduaneras, o en su caso solicitar informes del tramite que va a realizar, no se cuenta con módulos de vigilancia al acceso que se tiene por salida de carga donde salen los vehículos que ya pasaron reconocimientos, aún cuando la policía fiscal verifica la portación de gafetes es de difícil conocer si es la persona que ingreso por el modulo de acceso, por esa razón debería de modificarse el hecho de que toda persona que entre de a la aduana a excepción de conductor salga por el modulo de acceso y la policía fiscal no permita la entrada por el área de salida de transportes. Además de contar en el primer día de enero con gafetes con vigencia actual, ya que suelen cambiarse a mediados de año, función que le compete al área de Recursos Humanos. El beneficio obtenido sería que ninguna persona no autorizada, agente o propietario tenga acceso a las mercancías y carezca de personalidad para realizar el despacho de mercancías.

Otra deficiencia y por nosotros considerada de mas perjuicio al interés fiscal es la cometida en el departamento de contabilidad y glosa que por no tener una organización mas ágil en la recepción de documentación de el departamento de operación aduanera llegan a tener atrasos de mas de 8 años de multas cobrables ya sea por infracciones de los artículos 184 fracción III y sancionadas por el 185 fracción II que no son cobradas, que aun siendo la multa mínima suelen coincidir en mas de 200 multas de la misma empresa, agente aduanal acumulando multas de mayor monto que de esa consideración suelen reflejar una perdida en dinero, soliendo ocurrir la prescripción de derecho para su cobro.

De tener un mejor manejo de los expedientes, teniendo como soporte la notificación realizada por el Departamento Jurídico, realizando con oportunidad la actualización de las multas, contando con un sistema de computo actualizado y personal de preferencia contador para su manejo, traería como beneficio la no perdida del pago de dichas infracciones, y la no vuelta a comisión de las mismas infracciones por parte del agente aduanal que por costumbre considera no cobrables, su efecto mas próximo seria el correcto llenado del pedimento y la agilización por lo tanto en el área del Departamento de Operación aduanera, quienes en reconocimiento tendría ya menos incidencias a revisar.

De considerar el cobro de las multas acumuladas por el supuesto antes mencionado estas ya no tendrían la elaboración de un PACO, sino de un PAMA, considerando el monto de las multas acumuladas.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Como ya observamos a lo largo de la historia de la aduana como órgano administrativo tiene como función la vigilancia del comercio entre un estado y otros estados, regulando las mercancías que entran y salen de un territorio determinado asignando su desempeño a un grupo de personas que realizan los tramites que se establecen para su función, concluimos que en México el sistema aduanero esta basado al modelo francés, ya que establece almacenes, pago de derechos, impuestos, clasificación de mercancías que aun hoy en día en su esencia la aduana en México practica y por lo tanto la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

SEGUNDA. La aduana es parte de la Administración Pública Federal, que tutela los intereses del estado por el cobro de derechos y regulador de la entrada y salida de mercancías a través del cobro de impuestos, establece su competencia en el territorio y se apega a una ley de orden federal, estableciendo regímenes, obligaciones y derechos del comercio a las mercancías.

TERCERA. Toda la aduana parte de una organización jerárquica a través de la distribuciones de funciones y competencias considerando a la Administración General de Aduanas como el principal órgano instructor, vigilante de operación aduanera, hasta llegar a la Administración Regional; por conclusión ejecutora de las disposiciones de la Administración General de Aduanas, como la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

CUARTA. La aduana tiene su marco jurídico como toda institución, en nuestra carta magna a través de las facultades del ejecutivo de regular el desarrollo comercial del país en su articulo

89 fracción XIII, como institución deberá cumplir con leyes aduaneras, tratados internacionales celebrados entre el Estado mexicano y otros estados, con el fin de fijar las medidas de salvaguarda necesarias para el beneficio del comercio y desarrollo económico del país.

QUINTA. Se concluye que para el buen funcionamiento de la aduana se deben de acatar las formalidades legales establecidas en la ley como son la certificación, el pedimento, guías aéreas, normas oficiales, cubriendo los requisitos del despacho aduanero a través del sistema de selección aleatoria mas eficaz y continuo.

SEXTA. Partiendo de la estructura actual de la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se concluye que el mejoramiento en el manejo de mercancías, así como su almacenaje y custodia no son parte esencial de la creación de departamentos sino de la buena coordinación de sus áreas de trabajo y la buena distribución de funciones para poder tener un buen desempeño logístico, beneficiando al estado en la captación de impuestos y derechos de interés colectivo (social) o llamado interés fiscal, y al importador y exportador (empresario, comerciante, particular, estado) al disponer mas inmediatamente de sus mercancías y por lo tanto agilizar el procedimiento aduanero de despacho de mercancías de comercio exterior.

SÉPTIMA. Así mismo se debe de llevar a cabo un Procedimiento Administrativo consistiendo en el aviso al Departamento de Almacenes Fiscal, quien tomara acuerdo del hecho, lo turnara a el Departamento Jurídico, para que notifique de la resolución del Administrador que contenga valor de la mercancía dañada, se efectué el pago respectivo a subsanar el monto de la mercancía, y el importador proceda al desaduanamiento si considera que su mercancía es utilizable, de lo contrario se

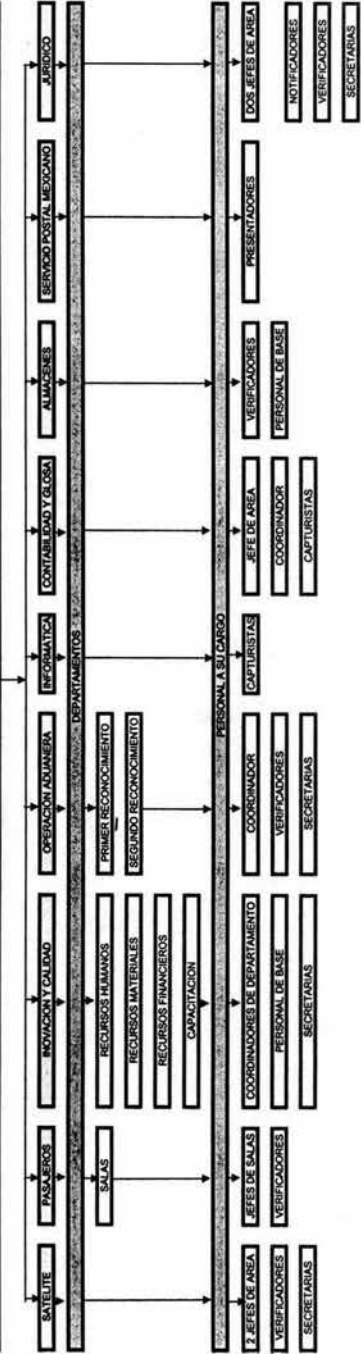
turne al almacén fiscal asignándole área especial para su destino final, esto beneficiara en que los recintos fiscales y fiscalizados no asumirían los gastos de malas maniobras realizadas por terceros en el transcurso de operaciones de carga y descarga para pasar al desaduanamiento de las mercancías, otro beneficio es la recuperación de los derechos y tarifas arancelarias de las mercancías, al no modificar el valor real de las mismas y no turnarlas a régimen distinto de su internación al país, ya que suele pasar que los daños ocurridos son mínimos, y no producen consecuencias en el destino de las mercancías, y disminuiría el robo de las mismas.

ANEXO 1

ORGANIGRAMA DE LA ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En este organigrama, encontraremos ejemplificado el orden y jerarquía de la estructura de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, mostrando a la Administración de la Aduana y Departamentos dependientes a cada Subdirección, así como su denominaciones.

ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD



ANEXO 2

**DIRECTORIO DE ALMACENES
FISCALIZADOS Y AGENTES ADUANEROS**

En este directorio se encuentran relacionados los agentes aduanales, vigentes en registro ante el Sistema de Administración Tributaria y Administración Aduanera, con la finalidad de tener como referencia la ubicación de sus Almacenes y la Razón Social de las Aduanas que tienen concesión de realizar los tramites aduaneros en el despacho de mercancía de comercio exterior que lleguen a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

RFC.PIFS-401007-JN5				BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	785-35-98 785-21-17	
SUSAN LYNN WILLY KOLTER RFC. WIKS 680103 PKA		3503	47D224	NORTE 196 No.694 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F	760-14-22 760-01-14 FAX	
SUSANA PONCE ROMERO RFC. PORS-510227	1051		47*172	LOCAL No. 19 P.B. EDIFICIO DE AGENTES ADUANALES ZONA ADUANA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	785-57-67 785-93-80 785-95-84 785-59-00 785-97-25 FAX	AGENCIA ADUANAL SUSANA PONCE ROMERO
SYLVIA RECHY Y PÉREZ DE TEJADA RFC. REPS 320918-HG9		3206	47D20	MATAMOROS No.100 PLANTA ALTA COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEX. D.F.	571-92-22 (CON 3 LINEAS) 784-56-63 784-53-83 FAX	RECHY HNOS. S.A. DE C.V.
TOMAS PATRICIO BRANIFF SIMON RFC. BAST-690104 HD4		3392	47D240	NORTE 196 No. 687 PENSADOR MEXICANO DELEG. V. CARRANZA C.P. 15510 MEXICO D.F	751-55-17 786-97-88 551-41-40	BRANIFF DESPACHOS ADUANALES S.A DE C.V.
TRANQUILINO DIAZ GARCIA R.F.C DIGT-480510AAA		3424+	47D269	AV. 513 No. 247 COL. SAN JUAN DE ARAGON C.P. 07920,D.F.	510-90-90 510-89-85 510-98-03 512-25-21 512-12-32 512-94-59	DIGATREDE S.A.
VICENTE MARTIN URQUIZU RFC. URGV-600311 LH3		3356	47D185	ORIENTE 164 No.251-3 COL. MOCTEZUMA 2ª. SECC., C.P. 15500,MEXICO D.F	785-72-34 762-97-28	AGENCIA ADUANAL VICENTE M. URQUIZU G.
VICENTE ROCHA MADRIGAL RFC. ROMV-340409		3103	47D155	NORTE 29 No. 190 2a. SECC. MOCTEZUMA C.P. 15530 MEXICO D.F	584-75-07 785-04-07 FAX 785-01-96 784-76-76	AGENCIA ADUANAL VICENTE ROCHA MADRIGAL SA. DE C.V.
VICTOR GABRIEL BECERRA DIAZ ESPARZA R.F.C.BEBV721001V16.		3648	47D314	PRAGA NO.44-4o. PISO COL. JUAREZ, MEXICO,D.F. C.P. 06600	55-25-04-24 55-25-09-37	ADVEMAR,S.C.
VICTOR HUGO ESQUIVEL CHAVIRA R.F.C. EUCV670901-GS7		3701	47D367	NORTE 174 No. 714-6 COL. PENSADOR MEXICANO, C.P.15510,MEXICO,D.F.	57-71-31-26 55-51-08-P8. 55-81-02-25	GRUPO ADUANERO FISCAL S.C.
VICTOR J. CARRETERO ZARDENETA RFC. CAZV-620512-IT2		3074	47D135	AGUASCALIENTES No.30 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520		IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MEXICANAS S.C.
VICTOR MANUEL NÚÑEZ BEAL RFC. NUBV-560510-714		3034	47D101	ORIENTE 172 No. 307 1er. PISO COL. MOCTEZUMA 2a. SECCION C.P 15500 MEXICO D.F.	785-22-20 785-82-49 785-72-46	NUCABE ADMINISTRACIONES S.C.
VICTOR RAMON DAVILA GARZA RFC. DAGV-230306-C16		3002	47D67	CERRADA DE AV. 602 S/N EDIF. ANEXO DE A.A. AEROPUERTO INTERNACIONAL CIUDAD DE MEXICO LOCAL FINANZAS	785-94-47 785-99-23 FAX	TRAEME S.C.
VICTOR RAMON DAVILA URCULLU RFC. DAUV-470202 GM1		3353	47D211	CERRADA AV. 602 ANEXO EDIFICIO AGENTES ADUANALES AEROPUERTO LOCAL FIANZAS MONTERREY ZONA FEDERAL C.P. 11850 MEXICO D.F	(5) 785-94-47 (5) 785-99-23 FAX	TRAEME S.A.
VIRGILIO A. VALLEJO MONTAÑO RFC. VAMV-580613 FGS		3172	47D77	NUEVA ZONA DE CONSESIONES DE EL A.I. C.M. FRANCISCO SARABIA No. 34 C.P.	785-07-54 785-08-96	H.S.M. INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

			47E21			SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DEL NORTE
			47B9	AEROPUERTO INT. CD. MEX. APDO. POSTAL 39-314 C.P. 15620 MEXICO D.F.	571-34-35 784-08-13 784-19-88 784-09-84 571-15-71	AERO BOUTIQUES DE MEX. S.A. DE C.V.
ADELA DE LUNA GONZALEZ RFC. LUGA-590926-5H2		3041	47D63	NORTE 178 No. 645,643 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510, MEXICO D.F. BEJAMIN HILL No. 243 4o. PISO COL. HIPODRO CONDENSE C.P. 06170	57-51-31-26 55-51-70-29	AGENCIA ADUANAL DE LUNA S.C.
ADOLFO DE LA FUENTE		5371	47E11	FILIBERTO GOMEZ No. 179 FRACCIONAMIENTO IND. SAN NICOLAS 54030, TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO	565-06-66 390-46-07 FAX	ALMACENADORA LOGYX,S.A.. LAL970507-K95 ANTES PROBURSA
ADOLFO LUIS PALMA TREVIÑO RFC. PATA 480217-J69		3041	47D170	ORIENTE 152 No. 181 3er. PISO COL. MOCTEZUMA 2ª. SECC. C.P. 15500 MEXICO D.F.	571-73-16 571-49-15 571-36-95	AGENTES ADUANALES PALMADEL NORTE S.A. DE C.V.
ADRIAN ADRIANO VERGARA RFC. AIVA-670105-FD7		3023	47D95	NORTE 176 No. 675 COL PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F.	551-11-69 FAX	ADRIA ADRIANO Y COMPAÑIA S.C.
ADRIANA G. GUTIERREZ VERDUZCO R. F. C GUYA 530324 RH2		3662	47D325	AV. THAEL No. 379, COL. PENSADOR MEXICANO, 15510,DF.	771-07-17 771-07-13	CONSORCIO ADUANERO EMPRESARIAL,S.A. DE C.V.
ADRIANA ZARATE FRAUSTRO R.F.C. ZAFAS80721RT4		3446	47D353	NORTE 194 No. 684 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510,MEXICO,D.F.	65-61-28-34 65-51-23-82	AGENCIA DE REPRESENTACIONES GESTORIA Y SERVICIO ADUANAL, S.C.
AGUSTIN FLORES FERNANDEZ RFC. FOFA-371027		5210	47B72	HIDALGO 117-5 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	785-02-29 782-24-21 786-04-45 785-05-47 FAX	MULTIVIA S.A. DE C.V.
ALBERTO CARVAJAL UDAVE R.F.C.CAUA-701031-SD5	1491	3766	47 ^o 337	AV. 602 S/N PASILLO PRINCIPAL ACCESO A LA ADUANA LOCAL 2 ZONA FEDERAL C.P. 15820	67-85-83-39 67-85-05-35	SERVICIOS DE ADUANAS Y DE COMERCIO EXTERIOR, S.C.
ALBERTO M CABEZUT MADARIA RFC. CAMA-541204E5		3082	47D52	PUEBLA No. 60 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P 15520 MEXICO D.F.	762-84-90 67-85-15-70 67-85-02-56 65-71-85-42	AIR CARGA DE MEXICO,S.A.DE C.V..
ALEJANDRO A. ALFARO GODINES RFC. AAGA 540903 BJB		3466	47D219	NORTE 180 No. 615 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F.	57-71-00-25	AGENCIA ADUANAL ALEJANDRO A. ALFARO GODINES S.A DE C.V.
ALEJANDRO ALEXANDER DE SAXE RFC. AESA-530212-ET0		3306	47D42	MATAMOROS No. 97 ESQ. LA PAZ COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	762-84-33 762-87-10 762-89-20	APYCSA S.A. DE C.V.
ALEJANDRO CHAPELA COTA RFC. CACX-590403NN7	0830	0830	47 ^o 55	AV. 602 LOCAL 17 EDIF A.A. ZONA FEDERAL C.P. 15620 MEXICO D.F.	785-25-66 785-22-15 785-69-00	AGENCIA ADUANAL ALEJANDRO CHAPELA COTA
ALEJANDRO DE LA LUZ BORBOLLA GONZALES	9037	9037	47E20	BOULEVARD TOLUCA No.13-D FRACC. INDUSTRIAL ALCE BLANCO , NAUCALPAN EDO. DE MEXICO,C.P. 53377	357-13-41 357-12-48.	ALMACENADORA REGIONAL DEL GOLFO,ARG-910305-429

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

ALEJANDRO MARQUEZ GARCIA SDN-		4026	47B4	BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO ESQ. AV.INDUSTRIA MILITAR S/N LOMAS DE SOTELO C.P. 11840 MEXICO D.F.	55-80-63-51	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SDN 850104-D2
ALEJANDRO MARTINEZ ARZANI RFC. MAAJ-480826E24		3193	47D140	RIO PANUJO 55 DESPACHOS 601,602 COL. CUAUHTEMOC DELEG. CUAUHTEMOC C.P. 06500 MEXICO D.F	785-74-17 785-74-07 703-24-11 703-34-76 703-05-36	MARTINEZ ARZANI S.C.
ALEJANDRO NOGUEIRA NOVELO R. F. C. NONA390210C74		3397	47D329	AV. REVOLUCION No. 634 DESP. 602, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800	786-60-33 CON 10 LINEAS 273-84-85 273-85-39	AGENTES ADUANALES GRUPO NOGUEIRA,S.C.
ALEJANDRO RAMOS GIL RFC. RAGA 851216-812		3153	47*173	SUR 75 No. 4387 COL. VIADUCTO PIEDAD		DESPACHOS RAMOS GIL S.C.
ALEJANDRO RODRIGUEZ VARELA	9005	9005	47E12	ORIENTE 150 No. 785 COL. INDUSTRIAL VALLEJO AZCAPOTZALCO C.P. 02300	587-05-30 587-17-62 587-23-10 FAX	ALMACENADORA DEL VALLE DE MEXICO AVM890517V17
ALEJANDRO RODRIGUEZ VARELA	9003	9003	47E22	AV. UNO NTE. No. 15 LOC. 3 PARQUE INDUSTRIAL DE TULTITLAN, EDO. DE MEXICO	58-88-24-67 58-88-11-30 58-88-08-30	ALMACENADORA COMERCIAL AMERICA,S.A. DE C.V.
ALEJANDRO RUIZ HUARTE R.F.C. RUHA-470810-637		3528	47D273	CALLE VILLAHERMOSA No. 167 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	784-49-32 784-28-07 782-45-57	
ALEJANDRO VARGAS ALEGRIA RFC. VAAA-451010C26		3297	47D184	SOLES 36 ESQ. NORTE 184 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F	55-51-71-58 57-60-10-18 551-37-70 FAX	AGENCIA ADUANAL OPERACIONES ADUANALES MEXICANAS S.C.
ALFONSO M. NOGUEIRA NOVELO RFC. NONA-320508		3036	47D152	CALLE CUERNAVACA No.62 COL. CANDESA DELEG. MIGUEL HIDALGO C.P. 06140 MEXICO D.F	256-28-41 286-17-47 286-18-07	NOGUEIRA EDMEX S.C.
ALFREDO IBARRA OBANDO RFC. IA0A-530906-2LO		3524	47D293	AV. DEL TALLER RETORNO 12 No.14 COL. JARDIN BALBUENA MEXICO,D.F. C.P. 15900	764-06-26 764-12-07 768-14-04	SERVI PORT S.A DE C.V.
ALFREDO SALINAS JACOBO RFC. SAJA-500730 IUA		3108	47D114	PUEBLA No. 14, PEÑON DE LOS BAÑOS,C.P. 16520,MEXICO,D.F MONTECITOS No. 11,5°. PISO, COL. NAPOLES, C.P. 03810,MEXICO,D.F.	687-21-43 687-21-49 687-5817	SISTEMA ASUANAL PROFESIONAL,S.C..
ALICIA DURAN GARDUÑO RFC. DUGA730118 NC5		3494	47D245	ORIENTE 178 N° 149 COL. MOCTEZUMA 2b. SECCION C.P. 15500, MEXICO, D.F.	785-53-97 785-65-24 671-41-37	EXPRESS ADUANAL CARGO S.A. DE C.V.
ALMA FLORES CASTREJON RFC. FOXC-300406-VE1		3081	47D31	EDIF. DE AGENTES ADUANALES LOCAL 11 ZONA FEDERAL COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520	57-85-01-25 57-85-05-28 57-85-05-00 57-85-02-50	AERO-DOCUMENTADOR ADUANAL S.C.
AMELIA M. JIMENEZ ABSALON RFC. JIAA-430103-K10		3303	47D189	AV. HIDALGO 117-DESP. 6 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F	786-00-42	AGENCIA ADUANAL AMELIA M. JIMENEZ A.
ANA CARMEN MOLINA CARDONA R.F.C.MOCA580215CD2		3664	47D348	CHIMALHUACAN 71-4 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520,MEXICO,D.F.	785-46-66 785-46-81 785-47-85 FAX	CORPORACION DE SERVICIOS ADUANALES DE NUEVO LAREDO,S.A. DE C.V.
ANA LAURA HERRERA JEREZ R.F.C.HEJA-630310R75		3473	47D254	NORTE 188 No.681,PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510 MEXICO, D.F.	751-55-73 751-05-37	SAYMA AGENCIA ADUANAL
ANA LAURA HUERTA VALDOBINOS		3502	47D259	HIDALGO 114-2 COL. PEÑON DE LOS	571 85-56	ACESORES LEGALES EN

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

RFC.. HUVA68046EP4				BAÑOS MEXICO D.F.	762-80-48 571-00-07	IMPORTACION COMERCIALIZACION Y EXPORTACION S.C.
ANA MA. DEL C. RODRIGUEZ DE P. RFC. ROPA-560716 TZA		3379	47D214	THAEL No. 421 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F.	760-32-28 780-34-03	
ANDRES RODHE PONCE RFC. ROPA-531216-14A		3211	47D83	SUR 75 No. 4367 COL. VIADUCTO PIEDAD, 08200,MEXICO D.F.	55-19-49-28	DESPACHOS ADUANALES
ANTONIO CARRILLO BLANCAS RFC. CABA 390330 LF4		3053	47D212	AV. HIDALGO No. 117-7 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	784-63-43	SERVICIOS DE INTERCAMBIO COMERCIAL S.A. DE C.V.
ANTONIO CORDOBA CONDE RFC. COCA-411103 AR4		3535	47D285	NORTE 160 No. 562-1 COL. PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510,MEXICO, D.F.	57-71-51-60 57-71-51-62 57-71-51-59	PIRAMIDE ADUANAL,S.A. DE C.V. .
ANTONIO ESCALANTE CASTERA RFC. EACA 311203-D13		3155	47D14	NORTE 196 No.685 BIS COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F.	751-53-77 CON 9 LINEAS 751-54-91 FAX	AGENCIA ADUANAL ANTONIO ESCALANTE CASTERA S.A. DE C.V.
ANTONIO GUERRA ALARCON R.F.C. GUAA 401101		3168	47D265	COLONES No. 176 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS,C.P. 15520 MEXICO D.F.	785-18-29 785-19-37	"GUERRA ALRCON AGENCIA ADUANALES S.A."
ANTONIO MEDINA FLORES RFC. MEFA-511003		3094	47D142	AV. DE LAS GRANJAS No. 86 COL. SECTOR NAVAL C.P. 02080 MEXICO D.F.		SERVICIOS CORPORATIVOS ADUANEROS S.A DE C.V.
ANTONIO VIGORITTO MEDRANO R. F. C. VIMA-620504V35		3889	47D326	NORTE 198 No. 609 PENSADOR MEXICANO, C.P. 16510, D.F.	771-07-50 571-45-28 761-72-83.	G Y R. ADUANAL, S.C.
ARMANDO TERREROS GUTIERREZ		4031	47B5	PASEO DE LA REFORMA No.333 COL. CUAUHTEMOC C.P. 06500 MEXICO D.F.	326-60-00	FORD MOTOR COMPAN Y S.A. DE C.V. FMO-830423-6C5
ARNALDO FERNANDEZ DE ALBA RFC. FEAA 371105 9Y6		3083	47D221	LOPEZ No. 15 DESPACHO 205 COL CENTRO C.P. 06050 DELEG CUAUHTEMOC MEXICO D.F. ORIENTE 164 No. 251 INT. 3 COL. MOCTEZUMA 2ª. SECC. C.P. 15500,D.F.	521-37-25 518-12-99 57-85-72-34 57-86-14-58 57-86-24-57	GRUPO GALVAN, S.C.
ARNULFO ROSALIO NAJERA SANCHEZ RFC. NASA 430718U91		3447	47D243	AV. 5 DE MAYO No. 8 COL. SANTA CRUZ MEYEHUALCO C.P. 09700 MEXICO D.F.	690-33-75 642-03-81	A. ROSALIO NAJERA SANCHEZ
ARTURO CARLOS CABEZUT MADARIA RFC. CAMA600701RXA		3182	47D378	PUEBLA No. 80, COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 16520,MEXICO,D.F.	57-85-00-21 57-85-00-38	GRUPO CABEZUT ,S.A. DE C.V.
ARTURO DE LA TORRE DIBAZ	9041	9041	47E19	AV. JOSE VASCONSELOS No. 221 C.P. 11850	256-27-15 553-03-35 FAX	ALMACENADORA MEXICO USCO S.A. DE C.V. AIU940318T83
ARTURO LIMON VALMACEDA RFC. JIBA-370109-A08		3048	47D147	AV. COYOACAN No. 514 C.P. 03100 MEXICO D.F.	687-69-14 682-58-40	CONSORCIO MEXICANO DE AGENCIAS ADUANALES
ARTURO PACHECO GARCIA RFC. PAGA-561218-F/4		3006	47D68	BOULEVARD PUERTO AEREO No. 10 COL. MOCTEZUMA 2a. SECCION DELG. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15510 MEXICO D.F.	785-86-11 571-62-07 785-34-90	SERVICIO DE ADUANAS INTER-AMERICAS S.A. DE C.V.
ARTURO SALINAS RIVERA R.F.C. SARA62032323A4		3650	47D352	PONIENTE 16 MAZ. 3 LOTE 4 INT. 4 COL. CUCHILLA DEL TESORO C.P. 07900,MEXICO,D.F.		
ASTRID SCHOTT BORNOWSKI RFC. SOBA. 6602131B3		3467	47D223	MORELOS 176 ALTOS COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	784-31-54 762-80-55	
AUGUSTO GARDOQUI ZURITA RFC. GAZA490401SLO		3769	47D376	AV. CUAUHTEMOC 1486 DESP. 401-B COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310 MEXICO D.F.	56-88-86-42 56-05-73-99 56-04-18-31	AGENCIA ADUANAL AUGUSTO GARDOQUI ZURITA,S.C.
BEATRIZ PALAZUELOS VALDEZ		3012	47D90	PONENTE 116-No.4 2o. PISO COL	567-71-17	INTERIOR FRONTERIZA Y PORTUARIA

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

				TRABAJADORES DEL HIERRO C.P. 02650 MEXICO D.F.	567-45-74 567-38-90 567-05-46	S.C.
BEATRIZ DE LA ROSA CASTRO RFC. ROCB-640817 ML7		3489	47D207	CALLE DELFIN MANZ. 14 LOTE 6,COL. DEL MAR, TLAHUAC, MEXICO,D.F.C.P. 013270 CALLE RANCHO DEL ARCO No.32 INT. 1,COL. GIRASOLES DE COYOACAN, C.P. 04920,MEXICO,D.F., DELEG. COYOACAN	771-32-86 760-48-02	COORPORACION ADUANERA S.A.DE C.V.
BENITO GUERRERO HERRERA RFC. GUHB4209098H7		3530	47D363	AV. CUITLAHUAC No. 2398 "A" COL. NEXITTLA, C.P. 11400, MEXICO,D.F.	53-41-10-84	GLUCSA S.C.
BENITO MANUEL ALVAREZ ALONSO RFC. AAAB 640824 EDO		3418	47D360	MATILDE MARQUEZ No. 61-3 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520,MEXICO,D.F.	57-62-90-55 57-62-16-85	CYTRA- COMERCIO Y TRAMITACION ADUANAL,S.A. DE C.V.
BERTHA MA. ROJAS GAVIDIA RFC. ROGB270606 SN4	1078	444	47 10	EDIFICIO DE AGENTES ADUANALES LOCAL 8 AEROPUERTO INT.L. DE LA CD.MEX. ZONA FEDFERAL C.P. 15620 MEX. D.F. QUEMADA No.358-A COL. NARVARTE C.P. 03020 MEX. D.F.	65-71-54-00 571-51-78 682-00-95 FAX 682-10-23	FLETES AEREOS DE MEXICO S.A.
BORIS ARONOVICH LONDON. R.F.C. AOLB 560309 CHZ		3308	47D296	BOSQUES DE DURAZNOS No75-402 BOSQUES DE LAS LOMAS LOMAS,C.P.11700,MEXICO,D.F.	251-97-77 251-97-74	MILTISERVICIOS INTERNACIONALES DE MEXICO,S.C.
CARLOS A. TORRES FRIAS RFC. TOFC-510122-1P8		3010	47D86	NORTE 176 No. 681 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F. DELEG.V. CARRANZA	57-51-09-47	CARLOS TORRES AGENCIA ADUANAL S.C.
CARLOS CANTU SANTOS R.F.C. CASC 630830PL3		3471	47D271	CAMINA A ASA LOCAL 22 ZONA FEDERAL, PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520	57-96-96-00 AL 02	COMERCIO EXTERIOR DE NUEVO LAREDO S.C.
CARLOS A. GIRAUD A.RFC. N7GIACS31120	728	945	47*73	RETORNO 10 DE NICOLAS LEON No. 3 COL. JARDIN BALBUENA C.P. 15900 MEXICO D.F.	786-96-05 768-50-78	AGENCIA ADUANAL CARLOS A. GIRAUD A.
CARLOS ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ R.F.C. RAGC-640627-4L7		3462	47D305	DURANGO 111-1, COL. PENON DE LOS BAÑOS C.P. 15520,D.F.	571-57-70 762-19-54	RAGO AGENCIA ADUANAL, S.C.
CARLOS ALBERTO RELLO ANZALDUA R.F.C. REAC 490327GU7		3720	47D342	MERIDA NO. 62-2,PENON DE LOS BAÑOS,C.P. 15520,MEXICO,D.F. MANUEL NICOLAS CORPANCHO No. 364 COL. LORENZO BOTURINI C.P. 15520	57-62-04-95 57-62-97-11 55-52-82-07 57-64-34-74	CORPORACION ADUANAL Y SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR, S.C.
CARLOS ALBERTO VALDES S. RFC. VASC -504822 HG7		3128	47D109	MATAMOROS 86 COL. PENON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	762-56-87 762-55-47 762-59-04	GRUPO ADUANERO INTEGRADO S.A.
CARLOS ALBERTO ZAMUDIO TREVIÑO RFC. ZATC-4908317B9		3116	47D134	MORELOS 81 COL. PENON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520, D.F.	785-02-73 785-13-65 785-21-60 785-37-31 FAX	ZAMUDIO Y ASOCIADOS S.C.
CARLOS ALVARES NAVARRO	9015	9015	47E18	DESTAJISTAS NO.7-E ZONA IND. XHALA CUAUTITUAN IZCALLI EDO DE MEXICO, C.P. 06599	9051755388	ALMACENES GRALES. DEL BAJIO S.A. DE C.V. AGB881123 120
CARLOS ANDRADE OLVERA R.F.C.AAOC50815187		3718	47D354	CALLE 641 No. 258 COL. SAN JUAN DE ARAGON, C.P. 07920,MEXICO,D.F.	57-51-89-45 57-95-74-13	L.A.B. IMPORTACIONES,S.C.
CARLOS DE OCHOA SANTARELLI R.F.C. OOSC610826IU6		3668	47D351	ORIENTE 198 No. 672 COL PENON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520,MEXICO,D.F.		
CARLOS FELIPE DE ANDA		3076	47D193	CALLE FRANCISCO SARABIA No. 15,	57-87-57-75	AGENCIA ADUANAL CARLOS R. DE

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
ARREOLA RFC. AAAC-4610134 F8				NUEVA ZONA DE CONCESIONES DE I.C.M., DELEG. V. CARRANZA C.P. 15530 MEXICO D.F.	57-85-54-50 57-85-55-58	ANDA ARREOLA
CARLOS FRANCISCO CRUZ LARA R.F.C. CULC611020 FT4		3482	47D323	COLONES No. 119, 2o. PISO, COL. PEÑON DE LOS BAÑOS 15520, MEXICO, D.F.	784-68-03 /24/13/21 784-26-69	DICEX, DESARROLLO INTEGRAL EN COMERCIO EXTERIOR
CARLOS GARCIA CARDOSO RFC. GACC-601015-713	1424		47*258	AGUASCALIENTES No. 17 ALTOS 1 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	55-71-59-31 57-62-39-28 57-84-56-89	LIC. CARLOS GARCIA CARDOSO
CARLOS GONZALEZ TREVIÑO RFC. GOTC-560710-FT7		3136	47D99	DURANGO 245 6o. PISO COL. ROMA C.P. 06700	65-14-05-31 525-42-20 525-93-13 fax	GONZALEZ TORRES Y CIA
CARLOS HECTOR LINARES ENRIQUEZ R.F.C. LIEC481210U77		3732	47D344	NORTE 196 No. 671 COL. PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510, MEXICO, D.F.	67-71-68-80 67-71-68-81,82,83	AGENCIA ADUANAL SICOTRANS ,S.C.
CARLOS HERRERA ARRIAGA RFC. HEAC-331212-2K2		3143	47D100	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 839-402 COL. JARDIN BALBUENA C.P. 15900 MEXICO D.F. 2º. CERRADA DE LA CALLE 633 No. 1 SAN JUAN DE ARAGON C.P. 07920 MEXICO D.F.	794-77-43 799-44-92 794-77-43 67-99-22-20 67-99-24-00	ASESORES ADUANALES HERRERA Y CIA S.C.
CARLOS JAVIER MARQUEZ PEREZ RFC. MAPC 410518B41		3716	47D364	NORTE 184 No. 376 P.A. COL. MOCTEZUMA 2º. SECC. C.P. 15530, MEXICO D.F.	67-62-33-93 67-62-33-99	MARQUEZ OJEDA AGENCIA ADUANAL, S.A. DE C.V.
CARLOS LIRA ANAYA	9017	9017	47E9	GOMA No. 230 COL. GRANJAS MEXICO C.P. 08400	657-04-63 657-07-18	SERVICIO DE ALMACENAJE S.A.
CARLOS MANDUJANO PEREDA	9007	9007	47E14	CERRADA DE ACALOTENCO No. 5 COL. SAN SEBASTIAN C.P. 02040 MEXICO D.F.	561-05-78 352-87-93	ALMACENADORA MEXICO S.A. DE C.V. AME880427C39
CARLOS PRIETO ARTEAGA RFC. PIAC 530311-K73		3544	47D286		671-85-77	"C & C INTERNACIONAL" S.A DE C.V.
CARLOS QUEVEDO PROCEL RFC. QUPC 470127 TUA		3422	47D217	PONIENTE 16 MANZ.3 LOTE 4 INT. 6 COL. CUCHILLA DEL TESORO C.P. 07900 MEXICO D.F.	57-99-80-98 57-99-80-50 57-99-80-80	AGENCIA ADUANAL CARLOS QUEVEDO PROCEL
CARLOS REJON RIVERO RFC. RFRC 220919	0465	0465	47*7	AÑO DE JUAREZ NO.379 COL. GRANJAS SAN ANTONIO C.P. 09070 MEXICO D.F.	697-64-99 697-73-48 670-80-35	AGENTE ADUANAL CARLOS REJON RIVERO
CARLOS T. SANCHEZ REYES R. RFC. SARC-430901 F19		3109	47D120	MÉRIDA No.131, COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520 MEXICO D.F.	55-71-46-93 55-71-47-18	INTERADE INTERAMERICANA ADUANAL Y DESARROLLO S.C.
CECILIA ALMEIDA VALLES RFC ALVC 681231IL5	1235	3697	47*220	AV. 602 Y CAMINO A ASA No.49-A ADUANA DEL AEROPUERTO INT'L DE LA CIUDAD DE MEXICO	785-16-82 785-16-48 786-97-55	AGENCIA ADUANAL ALMEIDA Y ALATORRE S.C.
CÉSAR ABURTO GONZALEZ RFC. AUGC-421206-RM2		3092	47D129	CALLE DE LA PAZ No.153, COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, 15520	784-60-39 785-07-42	CÉSAR ABURTO Y CIA. S.C.
CÉSAR GERARDO GUZMAN RAMIREZ R.F.C. GURC-440131B85		3612	47D319	COLONES 120 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P.15520, MEXICO, D.F. INSURGENTES SUR No. 421 EDIF. B DESP. 411, COL. HIPODROMO CONDESA, C.P. 06100	684-67-77	GRUPO JASON, S.A. DE C.V.
CLAUDIO SILVA HERZOG URRUTIA RFC. SIUC-670611-IE7	1361	3767	47D59	AV. 601 No. 54 UNIDAD SAN JUAN DE ARAGON 3era SECC C.P. 07920 MEXICO D.F.	766-22-97 766-23-12	AGENCIA ADUANAL CLAUDIO SILVA HERZOG U.
CONSTANTINO VILALOBOS		3118	47D130	SINALOA No. 129 DESP. 301 COL. PEÑON	762-31-41	JARGECO SERVICIOS

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
SANCHEZ RFC. VISC-590509 V54				DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	784-22-64 784-23-27	COORPORATIVOS IMPORT. Y EXP. S.A. DE C.V.
CRUZ JOSE ANTONIO ROJAS CANTO R.F.C. ROCC700503 QY6	1482	1482	47 ³ 347	HIDALGO No.103 PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520,MEXICO,D.F.	67-62-73-80 67-84-58-24 6786-08-69	CARGOMUNDO INTERNACIONAL ROCA, S.A. DE C.V.
DANIEL AMADO SOLIS RODRIGUEZ RFC. SORD-521229 QR8		3111	47D81	AV. 609 No.2 COL. SAN JUAN DE ARAGON 3era. SECC. C.P. 07970 C.P.07920 MEXICO D.F.	766-17-11 CON 6 LINEAS 766-20-52 FAX	INGENIEROS AL SERVICIO DEL COMERCIO EXT. SOLIS RODRIGUEZ HNS.
DANIEL DEL RIO GARCIA RFC. RIGD 640705-V22	1052	3695	47 ¹ 19	NORTE 182 No. 614 COL.PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEX. D.F.	771-42-48 771-43-44 771-05-10	MEXICANA DE DESPACHOS ADUANALES S.A. DE C.V.
DAVID KING CANCINO RFC. KICF6612285GO		3582	47D367	AV. 511 No. 178 COL. UNIDAD SAN JUAN DE ARAGON, C.P. 07920,MEX D.F.	65-61-28-69 67-61-05-41	SERVICIOS ESPECIALES AL COMERCIO EXTERIOR,S.C.
EDMUNDO ENCISO VILLARREAL R.F.C. EIVE-550826 BV1		3496	47D274	MATAMOROS 104 COL. PENON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	785-67-64	
EDUARDO A. COLE OLLE RFC. COOE-620407 GY0		3249	47D177	AVENA No.495,COL GRANJAS MEXICO, C.P. 08400 MEXICO D.F.	56-48-33-28 56-57-91-97 56-50-48-75	SERVICIOS ADUANALES COLE
EDUARDO A. GARZA ROBLES RFC. GARE-541217		3033	47D110	AV. 503 No. 1 CON ESQUINA AV. 523 COL. SAN JUAN DE ARAGON C.P. 07920 MEXICO D.F. FILADELFIA 124 DESP. 203 COL. NAPOLES	905-506-1066 PROV 905-506-19-87 760-54-34 FAX 682-88-60 682-77-57	CORPORATIVO ADUANAL GARZA ROBLES S.A. DE C.V.
EDUARDO ARTURO ORTEGA NAVARRO RFC. OENE691213-181		3730	47D376	RETORNO CENTRAL OTE. No. 2 COL. UNIDAD MODELO C.P. 09089 FISC INSURGENTES SUR No. 1855, 3er PISO COL. GUADALUPE INN C.P. 01020	65-61-66-92 55-81-00-62 56-62-04-25 56-62-80-73	P.A.C. INTERNATIONAL BROKERS, S.C.
EDUARDO CELESTINO MARINA DELGADO RFC. MADE670606M16		3688	47D369	QUETZALCOATL No. 91 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520,MEXICO,D.F.	67-62-76-24 67-62-76-39	RACI CORPORATIVO,S.A. DE C.V. AGENCIA ADUANAL Y DE CARGA AEREA
EDUARDO DEL VALLE ANCONA RFC. VAAE-350737		3177	47D234	PENDIENTE	559-58-99 CON 6 LINEAS	AGENCIA ADUANAL DEL VALLE,S.C.
EDUARDO G. GUAJARDO Y TJERINA RFC. GUTE-460325 6M2	1006	3637	47 ⁹ 88	MATILDE MARQUEZ No. 68 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F. JOSE MARTI No. 181 COL. ESCANDON C.P. 11800 MEXICO D.F.	671-94-31 671-76-35 762-01-48 784-01-79 615-20-11 615-20-12	AGENCIA ADUANAL EDUARDO G. GUAJARDO Y TJERINA
EDUARDO MARTINEZ BELTRAN RFC. MABE-6002196Y7		3159	47D154	PILARES 503-101 DEL VALLE C.P. 03100 MEXICO D.F	5605-72-99 CON 8 LINEAS	MARTINEZ BELTRAN AGENCIA ADUANAL S.A. DE C.V.
EDUARDO MERCADO OCAMPO SANTIAGO. R.F.C. MESE-700421- EX9 9U8	1339	3748	47D267	AV. 599 No. 1 COL. SAN JUAN DE ARAGON 3era. SECCION C.P.07920 MEXICO D.F. NISUGENTES SUR 421 EDIF. B 8o PISO COL. HIFODROMO CONDESA C.P. 06100 MEXICO D.F	67-95-59-57	JORGE MERCADO OCAMPO AGENCIA ADUANAL S.A DE C.V.
EDUARDO PRIDA BARRIO RFC. PIBE-420820-J91		3046	47D103	NORTE 33 No. 161 COL. MOCTEZUMA 2a. SECC. C.P. 15500 MEXICO D.F.	596-16-77 596-16-14 785-10-58 785-11-63 785-16-00 FAX	RICARDO PRIDA Y COMPANIA S.C.
EDUARDO SANDOVAL Y OLIVERA		3132	47D148	NORTE 196 No. 680 PRIMER PISO COL.	771-39-25	SANDOVAL MORA AGENCIA ADUANAL

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

RFC. SADE-420227-742				PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F.	771-09-30 771-01-95 760-03-25	S.C.
EDUARDO ZITTON ZONANA RFC. 520129L01	1209	3539	47D205	Calle 1 #129 col.agricola pantitlan c.p.		ASESORIA ADUANERA S.C.
ELIA CONTRERAS ALVARADO RFC. COAE-610405		3075	47D117	HIDALGO 114-DESP. 2 COL. PENON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520	5 7-85-12-80 67-85-10-68	CORPORATIVO JHAIR INTERNACIONAL,S.C.
ELIAS GUERRA ESCOBAR	9020	9020	47E15	ALBENZ 4418 COL. AMPLIACION GUADALUPE VICTORIA C.P. 07780 MEXICO D.F.	355-25-24 355-15-44 355-15-72 355-47-61 355-18-08 355-52-99 355-26-34 FAX	ALMACENADORA DE DEPOSITO MODERNO S.A. DE C.V. ADM900104T4
ELIAS ROGELIO VAZQUEZ TOPETE R.F.C. VATE430425FY4		3277	47D349	AV. 593 No.3 COL. SAN JUAN DE ARAGON, C.P. 07970	67-99-02-61 67-99-05-30 67-99-02-13	
ELSA HORTENCIA OLGUIN ROMO RFC. OURE-450615-UHA	988	0988	47*84		766-40-61 766-67-32 766-50-03 766-59-73 796-01-62	AGENCIA ADUANAL ELSA HORTENCIA OLGUIN ROMO
ENRIQUE LAGUNA CARRANCO		4014	47B3	XOLA 535 COL. DEL VALLE DELEG. BENITO JUAREZ C.P. 03100 OFICINA PRINCIPAL AV.602 No.161-A COL. SAN JUAN DE ARAGON GELEG VENUSTIANO CARRANZA	762-40-11 EXT.140,221 Y155 227-02-60	MEXICANA DE AVIACION S.A. DE C.V. MAV810430NCA
ENRIQUE PRIDA BRAVO R. F.C. PIBJ 670613 DP3		3403	47D331	AV. 591 No.88 3era SECC. DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07920 MEXICO, D.F. PASEO DE LA FLORIA No.113, LA FLORIDA EDO. DE MEX. C.P.53160	660-43-81 373-88-97 660-37-31 FAX	PRIDA BRAVO,S.A. DE C.V.
ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA RFC. ROGE-650721989		3522	47D199	AV. 602 S/N ZONA FEDERAL AEROPUERTO INT'L CD. DE MEXICO ORIENTE 172 No. 378 COL. MOCTEZUMA 2ª. SECC.C.P. 15500	788-97-50 AL 53 57-84-25-84	CORSA COORPORACION DE SERVICIOS ADUANALES S.C. AGENCIA ADUANAL ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA
ERNESTO AGUILERA ASSAD RFC. AUAE 500617 BV6		3358	47D22	ISABEL LA CATOLICA No. 249 COL. OBRERA C.P. 06800 EDIFICIO DE EDIFICIO DE A.A. OF. No. 6 ZONA FEDERAL	571-34-12 571-34-79 571-68-87- 762-47-75	AGENCIA GENERAL DE CARGA AEREA S.A.
ERNESTO DURAN RAMIREZ RFC. DURE-440713 7M7		3493	47D204	ORIENTE 178 N° 149 COL. MOCTEZUMA 2ª SECCION C.P. 15500, MEXICO, D.F.	785-53-97 571-41-37 762-19-69	EXPRESS ADUANAL CARGO S.A. DE C.V.
ERNESTO GALICIA ESTRELLA RFC. GAEE-550905-MBO		3638	47D289	NORTE 188 No. 632 COL. PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510,MEXICO,D.F.	651-01-34 551-19-95 785-67-25, 27	DESPACHOS ADUANALES Y TRASPORTACION INTERNACIONAL S.C.
ERNESTO RAMIREZ BARRERA RFC. RABE-671222 ME4	1276		47*236	CALLE SUR 77 No. 70 COL LORENZO BOTURINI C.P. 15820 DELEG. V. CARRANZA D.F.	768-83-25	TRASPORTACION AEREA INTERNACIONAL S.A.
ERNESTO VAZQUEZ RIOS R.F.C.		3578	47D306	ORIENTE 184 No. 269 INT. 6	785-63-08	MEXTRA Y CIA, S.C.

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

VARE-440825				COL. MOCTEZUMA 2ª, SECC. , C.P. 15500, DELEG. V. CARRANZA, MEXICO, D.F.		
FANNY GORDILLO RUSTRIAN RFC. GORF-670419 KE3		3465	47D368	PERSIA 298, COL. PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510 ARBOL DEL FUEGO No.19 COL. LA CANDELARIA, COYOACAN C. P.04380,D.F.	57-61-66-33 55-71-80-43 55-61-03-86	SUPER CARGO DE MEXICO CENTRO,S.A. DE C.V.
FCO. ALFREDO OLIVA RAMIREZ RFC. OIRF-460112-KP7		3542	47D60	MORENA No. 810 COL. NARVARTE DELEG. BENITO JUAREZ C.P. 03020 MEXICO D.F.	639-57-01 639-41-67 FAX	AGENCIA ADUANAL FCO. ALFREDO OLIVA RAMIREZ
FCO. ANTONIO ESCUDERO V.		3008	47E1	VIRGINIA FABREGAS No. 80 COL. SAN RAFAEL C.P. 06470, COL. CUAUHTEMOC MEXICO D.F. CALZ. AZCAPOTZALCO LA VILLA No. 887, C.P. 02300, MEXICO, D.F.	705-27-88	ALMACENADORA ACCEL S.A. ABA-920331-B17 BANCOMER
FCO. J. GARZA MORA RFC. GAMF-5904251U7		3199	47D191	AV. 602 No. 196 COL. SAN JUAN DE ARAGON 3era. SECCION C.P. 07970 MEXICO D.F.	766-60-72 766-61-32	AGENCIA ADUANAL FCO. J. GARZA MORA
FEDERICO GUILLERMO LUGO MOLINA R.F.C. LUMF-300331-SP3.		3560	47D318	VILLAHERMOSA No INT. 3, PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 16520 BOSQUES DE CIRUELOS 140-705, BOSQUES E LAS LOMAS, 11700	57-85-78-66	TRAFICO ADUANAL DE MEXICO, S.A.
FELIPE ACOSTA GALVAN RFC. AOGF-480605-K74		3510	47D295	Oriente 162 #232-a Moctezuma 2da seccion c.p. 15500		ASESORES Y CONSULTORES ADUANALES S.A. DE C.V.
FELIPE CASTAÑEDA FLORES RFC. CAFF-3305-14210		3007	47D85	MATAMOROS No. 147 INT.3, COL PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520 MEXICO, D.F.	571-63-89 571-63-98	GRUPO ADUANERO CASTAÑEDA, S.C.
FELIPE LARA BELTRAN RFC. LABF-530322-LX2		3017	47D76	NORTE 174 No.714-6 CCL. PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510 MEXICO, D.F..	551-08-88 551-02-25	GRUPO ADUANERO FISCAL (GAFI)
FELIPE M. GONZALEZ JAIMES R.F.C.GOJF-580526 AV6		3715	47D332	NORTE 178 No.683 COL. PENSADOR MEXICANO, C.P.15510, MEXICO, D.F.	751-23-33 751-57-67 751-25-73	CORPORACION MEXICO, EXPRES, S.C.
FELIX PALAZUELOS GOMEZ RFC.PAGF-361105-CG8	444	444	.17 ⁵	AV. 602 S/N COL. PEÑON DE LOS BAÑOS DELEG. V. CARRANZA C.P. 15520, MEXICO D.F.	785-35-34 784-36-22 FAX	PALAZUELOS HERMANOS S.A. DE C.V.
FERNANDO ACOSTA GALVAN RFC. AOGF-470517 V56		3328	47D195	CUCURPE No. 23 COL. DEL PARQUE C.P. 15960, MEXICO, D.F.	57856575 57859431 57843887	GOMEZ SAÑUDO Y ACOSTA, S.C.
FERNANDO OLTRA CHAMY RFC. OACF-5907119X0		3629	47D278	AV. DEL PEÑON NO. 411 DESP. 25, COL. MOCTEZUMA, 2A. SECC. C.P. 15500, MEXICO, D.F.	762-96-32 762-96-45	FERNANDO OLTRA S.A DE C.V. AGNECIA ADUANAL
FILIBERTO VARGAS MANCILLA RFC. VAMF-570524 SM5		3449	47D196	NORTE 170 No. 467 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F.		TRI CARGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
FORTINO FERNANDEZ ESPINOSA RFC. FEEF-590125 CH1		3065	47D108	PONIENTE 4 No. 22 COL. CUCHILLA DEL TESORO, C.P. 07900, D.F. AV. DE LAS GRANJAS No. 61-1 COL. JARDIN AZPETIA C.P. 02530	57-66-78-08 57-66-17-51 356-29-23 356-27-88	SISTEMAS ADUANEROS PROGRAMADOS S.A. DE C.V.
FRANCIS R. DE GRANGE GOMEZ RFC.GAGF 500417 NG1		3077	47D113	AV. HIDALGO No. 81 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	133-32-00 133-32-20 133-32-21	DE LA GRANGE Y ASOCIADOS S.C.
FRANCISCO DE LA ROSA CLAUDIO		3170	47D146	EUGENIA No.615 PLANTA BAJA	536-87-14	DE LA ROSA CLAUDIO Y VAZQUEZ

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

RFC. ROOF-250129 RG5				COL. DEL VALLE C.P. 03100	687-99-55 523-93-68	S.A DE C.V.
FRANCISCO J. TRUJILLO ATILANO R.F.C. TUAF-660104 VE6	3497		47D301	NORTE 176 No. 437 LETRA B, COL. MOCTEZUMA 2da, seccón C.P. 15500, MEXICO,D.F.	57-85-16-19- 57-85-09-94	SUPERCARGO DEL CENTRO,S.A. DE C.V.
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ HINOJOSA RFC. FEHF-490715-3M7		3290	47D151	SOLES No. 56 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS 15520	751-11-11 760-78-19	FERNANDEZ HINOJOSA Y CIA,S.C..
FRANCISCO JAVIER PASCAL Y P. RFC. PAPP-321003-G59		3100	47D36	AV. TABEL No.7 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F.	551-51-62 551-13-14 751-60-18 551-39-46	PROFESIONALES DE METERIA ADUANAL S.A. DE C.V.
FRANCISCO JOSE VIDAL OSUNA RFC. VIOF-520901-P86		3151	47D104	CHIMALHUACAN No. 49-2°. PISO COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C. P. 15520 MEXICO D.F.	(5)784-61-11 (5)571-07-30 785-68-64	VIDAL OSUNA S.A. DE C.V.
FRANCISCO RODRIGUEZ ESTRADA R.F.C. ROEF 610610-8C9		3129	47D345	AV. CHAPULTEPEC No. 444,3er PISO COL. ROMA C.P. 06700,MEXICO,D.F.	208-00-03 208-74-05 514-17-84	AGENCIA ADUANAL FRANCISCO RODRIGUEZ ESTRADA,S.A.
FRANCISCO SOTO BORJA RFC- SOAF-490324 195		3113	47D132	THAEL No. 455 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F.	760-11-91 760-97-07 760-91-29 751-76-98 FAX	AGENCIA ADUANAL SOTO BORJA S.A. DE. C.V
FRANCISCO BRANIFF SUINAGA. RFC. BASF-400714 RJ4		3134	47D70	NORTE 196 No. 687 COL. PENSADOR MEXICANO DELEG. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15510 MEXICO D.F.	57-51-55-17 57-86-97-88	BRANIFF DESPACHOS ADUANALES S.A. DE C.V.
FRANK OLIVER WILLY TAFEL RFC. WITF 360817 6P2		3146	47D9	NORTE 195 No. 694 ESQ. AV. TAEI COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F.	760-14 -22 160-01-14 FAX	TRANSCARGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
GABINO GOVEA MENA		6017	47B11	ORIENTE 171 No. 398 COL. AMPLIACION SN. JUAN DE ARAGON		GRUPO ALPER,S.A. DE C.V.
GABRIEL LUNA GALINDO RFC. LUGG-5400926-RR1		3187	47D175	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 850-3er PISO, COL. JARDIN BALBUENA, 15900,D.F.	55-71-94-14 CON 5 LINEAS	GABRIEL LUNA GALINDO Y CIA S.C.
GABRIEL MARIO ZORRILLA MARTINEZ R. F. C. ZOMG 420905 B03		3704	47D333	MEDELLIN No.285 ESQ. TLAXCALA COL. ROMA SUR C.P. 06760,MEXICO,D.F.	284-26-11 269-58-29	"ZCCYR, SOCIEDAD CIVIL"
GABRIEL RAMIREZ GATICA RFC. RAGG 350324 KX8		3301	47D213	AV. 8 No. 194-1er PISO COL. IGNACIO ZARAGOZA C.P. 15000, D. F.	66-71-23-93 67-85-39-46 785-40-64 785-36-55	SERVICIOS ADUANALES PROFESIONALES SA. DE C.V CIAASA.
GABRIEL ROBERTO ESCALANTE BOURILLON RFC. EABG-640405711		3371	47D161	NORTE 196 No. 685 LETRA "A" COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15510 MEXICO D.F	751-33-77	AGENCIA ADUANAL ROBERTO ESCALANTE B.
GABRIEL VEJAR GARCIA RFC VEGG-420918		3156	47D158	Norte 33 No. 113,2°. Piso, Col. Moctezuma,2°. Secc. C.P. 15500 MEXICO D.F.	57-86-04-87	AGENCIA ADUANAL VEJAR S.A DE C.V
GABRIELA MARTINEZ VARA DE TENA RFC. MALG-501127459		3253	47D168	NORTE 25 No. 129 DESP. 1 Y 3 COL. MOCTEZUMA 2a. SECC. C.P. 15500 MEXICO D.F.	785-30-40 785-35-04	GABRIELA MARTINEZ VARA DE TENA S.C.
GERARDO CASAHONDA ARENAS RFC. CAAG-550523 BN8		3368	47D209	NORTE 176 No. 859 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F	784-37-45 785-48-61	GRUPO ADUANERO
GERARDO FLORES OROZ R.F.C.		3383	47D266	OTE. 172 No. 321 COL. MOCTEZUMA C.P.	671-93-92	CONSORCIO ADUANERO MEXICANO

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

FOOG-550604-4D6 GERARDO HUERTA CASTAÑEDA RFC. HUGC-373714		3087	47D119	15500 MEXICO D.F. PERSIA NO. 301 COL. PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510, MEXICO, D.F.	785-92-12 FAX 751-73-32 751-73-40 751-70-35	S.C. ASESORES LEGALES EN IMPORTACION COMERCIALIZACION Y EXPORTACION S.A. DE C.V.
GERARDO LUIS LOPEZ VALERIO R.F.C. LOVG680605 TQ9	1503	1503	474346	IRAPUATO No. 93 DE PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520, MEXICO, D.F.	67-62-09-94 67-85-90-07	SERVICIOS Y ASESORIA EN COMERCIO EXTERIOR
GERARDO R. ACOSTA RODRIGUEZ RFC. AORG 540801 FY2		3412	47D230		571-79-16 571-79-19	SERVICIO INTEGRAL EN COMERCIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
GERARDO RENE CONDE FIERRO. R.F.C. COFG611027S98		3311	47D336	HIDALGO No. 84, COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520, MEXICO, D.F.	67-85-29-54 67-85-32-93	LOGISTICA Y COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO, S.A. DE C.V.
GLORIA ELENA CANDIA TOVAR RFC. CATG-530707-JT1		3011	47D87	CALLE MERIDA No 71 PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520.	571-89-63 785-51-56 786-09-81	A.A. CANDIA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
GLORIA G. HERNANDEZ COTA RFC. HECG-4802505-796		3362	47D39 BIS	LOCAL 18 EDIFICIO DE AGENTES ADUANALES AEROPUERTO INT. DE LA CD. MEX. C.P. 15620	784-82-38 784-04-39 785-31-65	AGENCIA ADUANAL GLORIA G. HDEZ. COTA
GLORIA MA. MENDOZA SANCHEZ R. F. C. MESH 540809M9A		3398	47D328	GOLDSMITH 38-205, COL. POLANCO, 11560, D.F.	62-81-37-67	MS Y COMPANIA AGENCIA ADUANAL
GREGORIO GIACINTI VALDES RFC. GIVG- 501031-CSA		3018	47D94	DURANGO 111 No. 4 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	762-55-42 571-96-64 762-26-83	ADUANEROS DE MEXICO Y TOLUCA S.C.
GREGORIO J. CABEZA GARCIA RFC. CAGG-4803192M9		3357	47D38	IRAPUATO No. 188 ESQ. MERIDA, 2 ^{da} . PISO COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	785-26-26 785-27-81 785-26-62	AGENCIA ADUANAL GREGORIO J. CABEZA GARCIA
GREGORIO ONATE CORONADO RFC. OACG-401224-709	598	598	4735	LOTE 5 ZONA DE AGENTES ADUANALES C.P. 15620	762-01-00 785-38-00	MTEZ, ONATE Y CIA. S.A.
GUADALUPE DOCTOR DE LA FUENTE RFC. DOFG-670713 PX2	1191		47*210	NORTE 180 No. 479 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F.	771-24-73	AGENCIA ADUANAL GUADALUPE DOCTOR DE LA FUENTE
GUILLERMO DIAZ DE LA GARZA RFC. DIGG5009064S0		3381	47D237	AV. 539 No. 146, COL. UNIDAD SAN JUAN DE ARAGON, 2 ^a . SECC., C.P. 07920, MEXICO, D.F.	55-51-71-92	SEPROCE INTERNACIONAL S.C.
GUILLERMO DUENAS RAMIREZ R.F.C. DURG460728 FD6	1498		47*341	BALBOAS No. 194 COL. AQUILES SERDAN C.P. 15430	65-61-13-32 65-61-13-57	
GUILLERMO F. VIDALES FLORES RFC. VIFG540710PS4		3223	47D33	AV. 602 LOCAL 1-B, ZONA FEDERAL COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520, D.F.	786-99-00 AL 11	VIDALES CIA. S.C.
GUILLERMO GIL GONZALEZ RFC. GIGG-670302KP4		3426	47D248	NORTE 184 No. 657 COL. PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510, MEXICO, D.F.	65-61-42-93 590-91-87 590-46-86	GRUPO GIL ASESORES Y CIA, S.C.
GUILLERMO NOGUEIRA NOVELO RFC. NONG 360103 5*4		3025	47D16	NORTE 180 No. 434 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEX. D.F. AV. REVOLUCION 634 DESP. 502, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, BENITO JUAREZ	762-71-94 785-04-05 785-42-58 785-60-33 273-84-85 273-85-39	GUILLERMO NOGUEIRA Y ASOCIADOS S.C.
GUILLERMO ORTEGA HURTADO DE MENDOZA R.F.C. OEHG580722 HB7		3645	47D340	ORIENTE 166 No: 327-B, COL. MOCTEZUMA 2 ^a . SECC, C.P. 15500, MEXICO, D.F.	6786-08-51 2 03-34-32	DESPACHOS ADUANALES CASTAÑEDA S.C.
GUILLERMO WOODWARD ROJAS		3069	47D371	TULA No. 53, COL. CONDESA C.P.	286-64-96	WOODWARD ZARATE, S.A. DE C.V.

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

RFC.WORG-400407LB5				53100,MEXICO,D.F.	286-24-39 553-08-26	
GUSTAVO AVILA BRAVO R.F.C. AIBG580113124	1383		47*272	MATAMOROS No. 86 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 16520 MEXICO D.F.	762-55-47 762-56-87 785-60-83 785-62-84	
HECTOR DIAZ ARZOLA	9010	9010	47E8	NORTE 45 NO. 1082 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300,MEXICO,D.F.	368-66-68 368-05-98-368-10-96	ALMACENADORA SEFIN S.A. ASE890511T84
HUGO EDGAR SOLIS BASTARRACHEA RFC.SOBH541129 8M5	1057		47*174	EDIFICIO DE A.A. LOCAL 14 BLVD. PUERTO AEREO No. 81 COL. FEDERAL C.P. 15700,MEXICO,D.F.	571-32-34 571-50- 66 785-03-90 FAX	AGENCIA ADUANAL HUGO EDGAR A. SOLIS BASTARRACHEA
HUGO G. AGUILERA MEDRANO RFC. AUMH-430409 NLA		3359	47D192	MILAN 20 DESP. 106 COL. JUAREZ C.P. 06600	546-46-00	AGENCIA ADUANAL AGUILERA MEDRANO Y CIA S.C.
HUGO J. VIDALES RESENDEZ RFC. VIRH-610121 EK2	0942		47*208	LOCAL 1 EDIF AGENTES ADUANALES, ZONA FEDERAL, C.P. 15620,MEXICO,D.F.	784-00-79 784-03-84 785-96-85	SERVICIOS ADUANALES VIDALES HNOS. S.C.
HUMBERTO A. CHAVEZ MALDONADO R.F.C. CAMH-490519 6P9		3554	47D279	ORIENTE 180 No. 407 COL. MOCTEZUMA 2a. SECC. C.P. 16500 MEXICO D.F.	571-79-16 571-87-87 571-79-19	CORPORATIVO DE SERVICIOS ADUANALES Y COMERCIO EXTERIOR S.A DE C.V.
IGNACIO GONZALEZ RUBIO V RFC. GOVI170524 T97		3250	47D3	AV. 602 CAMINO A ASA LOCAL 24 EDIFICIO DE LOS AGENTES ADUANALES COL. SAN JUAN DE ARAGON C.P. 15520 MEXICO D.F.	748-33-46 762-81-08 762-82-07 784-46-56 784-46-58 784-33-36 784-52--2	CONSOLIDADORA DE CARGA AEREA "APOLO" S.A. DE C.V.
ING. HECTOR GARCIA DE LA CADENA RFC. GACH 5011274-D6		3148	47D91	NORTE 170 No. 467 COL. PENSADOR MEXICANO,C.P. 15510	751-19-22	PROFESIONALES EN COMERCIO INTERNACIONAL SOCIEDAD CIVIL
IRMA GEORGINA PASTRANAORELLANA RFC.		3765	47D369	DURANGO 111-3er PISO, COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 16520,MEXICO,D.F.	65-71-62-67 65-71-60-96	MEGADOUANES,S.C.
ISAURO J. AGUILERA F. RFC. AUIF-450514N74		3258	47D74	MANUEL RIVERA CAMBAS No. 2-102 COL. JARDIN BALBUENA, C.P. 15900,MEXICO,D.F.	785-65-01 785-84 89	BURO ADUANAL INTERNACIONAL S.C.
IVONNE MARTELL ESPINOSA RFC. MAEI 661013B82		3552	47D283	BEGONIAS No. 183-7 COL. NUEVA SANTA MARIA,C.P. 02800,MEXICO,D.F.	353-21-47 356-25-32 FAX	"MATELL Y TORRES AGENCIA ADUANAL" S.C.
J. ALICIA SALGADO VDA.DE GUERRERO G. R.F.C. SASJ401214		3370	47D289	PUERTO REAL No.11 COL. CONDESA C.P. 06170	211-24-25 211-00-08 286-05-84	GONZALEZ ZORRILLA Y SALGADO,S.C.
JAIME RAMIREZ PEREZ R.F.C. RAPJ-600401 QA1	1422	3766	47D276	AV. 691 No. 88,3era. SECC. ARAGON,07920 PASEO DE LA FLORIDA No. 113 COL. FLORIDA EDO. MEX,C.P. 53160	67-96-89-62 67-66-62-31 55-60-43-81 53-73-88-97	COSORCIO ADUANAL Y COSULTORIA DEE COMERCIO EXTERIOR SA. DE C.V.
JAVIER ALEGRE RABIELA RFC. AERJ610403TP9		3437	47D365	ORIZABA No. 101 DESP. 205, COL. ROMA C.P. 06700,MEXICO,D.F.	65-14-39-33 62-07-14-77	ALEGRE RABIELA,S.A. DE C.V.

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

JESUS DE GALILEA PEÑA GARCIA RFC. PEGJ-510824-5B9		3101	47D143	AV. 607 No. 7 COL. SAN JUAN DE ARAGON 3era. SECC. C.P. 07970 MEXICO D.F	799-01-52 799-01-44	AGENCIA ADUANAL PEÑA GARCIA S.A DE C.V.
JESUS DIEZ DE SOLLANO Y SADA RFC.DISJ-810517 DV0		3147	47D45	SINALOA No. 14 PRIMER PISO COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	785-47-55 785-53-06 FAX	CENTRAL DE ADUANAS DE MEXICO S.A.
JESUS JAZMIN SOTELO RFC. JASA-660408E20		3505	47D244	AV. HIDALGO No. 117 DESP. No. 1 COL PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	785-45-66 571-45-42	AGENCIA ADUANAL TAMAYO S.C.
JOAQUIN AGUIRRE ALVAREZ TOSTADO RFC. AUAJ-230131-023	677	3587	47D43	AV. 611 No. 35 COL. SAN JUAN DE ARAGON 3ª SECC. C.P. 07920 MEXICO D.F.	794-09-83 766-25-77	AGUIRRE CHAVEZ E HIJOS S.C.
JOAQUIN GOMEZ ABAD RFC. GOAJ-541219 QT5		3458	47D206	NORTE 180 No.808 2do piso COL. PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510,MEXICO,D.F.	57-51-30-72 57-71-27-72, 27-19	AGENCIA ADUANAL JOAQUIN GOMEZ A.
JOAQUIN MARTINEZ LOPEZ RFC. MALJ-541007KA4		3090	47D138	PUEBLA No. 112 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520,D.F.	57-84-33-76 57-62-81-32 57-84-59-78	COORDINADORA NACIONAL ADUANERA S.A DE .CV.
JORGE ZENDEJAS RODRIGUEZ RFC. ZERA-700505K8A	1483	1483	47*362	SAN FRANCISCO No. 667 "A" COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO,D.F.	66-87-15-33 66-87-14-65	JORGE ZENDEJAS RODRIGUEZ AGENCIA ADUANAL
JORGE A. DIAZ GONZALEZ RFC. DIGJ-501122-5C3		3267	47D161	INSURGENTES SUR No. 300 DESPACHO 806-A COL. ROMA C.P. 06700 MEXICO D.F.	564-82-87 284-70-40	CAD INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
JORGE A. GARCIA CORONA	9034	9034	47E17	AV. DE LA LUZ No. 92-C FRACC. PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MEX. C.P. 54700	870-09-44 870-08-06 872-20-03 872-20-44 872-21-20 870-06-42 FAX	GRUPO ALMACENADOR MEXICANO S.A. DE C.V. AGM940517JJI
JORGE ALBERTO ENRIQUEZ SERRALDE R.F.C. EIJS-570215-SA3		3461	47D308	TEXCOCO No. 25, COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520,D.F	785-52-13 785-65-74 785-77-25 FAX	TRAFIAD,S.C. AGENCIA ADUANAL
JORGE E. PRIETO PANDO RFC. PIPJ4607152U5		3400	47D227	NORTE 198 No. 694-2 COL PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F. AV. 535 No. 207 COL. SAN JUAN DE ARAGON 2ª. SECCION C.P. 07920 MEXICO D.F	751-55-15 751-55-75 751-66-08	PRIETO FUENTES Y ASOCIADOS S.C.
JORGE F. TENA BETANCOURT RFC. TEBJ 440122-GG4		3545	47D277	BUSCAR DIRECCION	785-35-04 785-30-40	AGENCIA ADUANAL TENA S. A. DE C.V.
JORGE GARCIA TRUJILLO R.F.C. GATJ-580524-IW0.		3565	47D302	NORTE 176 ESQ. RIO CONSULADO COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510,MEXICO,D.F.	751-16-J4 551-59-18	DESPACHOS Y SERVICIOS ADUANALES DEL NORTE,S.A. DE C.V.
JORGE GONZALES JIMENEZ RFC. GOJJ-460323		3085	47D125	LOCAL No. 20 EDIF. AAADAM ZONA DE AGENTES ADUANALES DEL AEROPUERTO INT. DE LA CD. DE MEXICO.	571-62-41 571-91-09	ABSALON Y ASOCIADOS AGENTES ADUANALES S.C.
JORGE GUTIERREZ VERA RFC. GUVJ-610130-994		3558	47D280	ORIENTE 184 No. 376 COL. MOCTEZUMA 2ª SECC C.P. 15530 MEXICO D.F.	762-94-74 571-48-64	GUTIERREZ OJEDA AGENTES ADUANALES, S.A. DE C.V.
JORGE J. VAZQUEZ ELIZONDO RFC. VAEJ-490120 2A4		3064	47D127	MATAMOROS No.100 PLANTA BAJA ESQ. LA PAZ COL PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	57-85-01-91 57-85-05-58	VAZELI INTERNACIONAL S.C.
JORGE LEAL RIOS RFC. LERJ-300617-CS4		3063	47D136	NORTE 176 No. 441 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F.	785-35-18 785-47-81 785-36-63 785-38-88 785-40-83 FAX	TECNICOS ADUANLES S.A. DE C.V.

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

JORGE MERCADO OCAMPO RFC. MESJ-540212-5F1	945	945	47*62	PASEO DE LA REFORMA No.444, 2º. PISO, COL. JUAREZ C.P. 06800	525-24-97 525-20-14	OCAMPO GRUPO ADUANAL, S.A. DE C. V.
JORGE PALAZUELOS BASSOLS R.F.C. PABJ-221027-N08		3576	47D309	AV. 602. EDIFICIO IMEX LOCAL 30,COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, 15520,D.F.	762-84-11 762-09-92	Multimodal, mexicana, S.A. de c.v. JORGE PALAZUELOS B. AGENCIA ADUANAL, S.C.
JOSE A. FILIBERTO OLGUIN T. RFC. OUTA-4908223L1	957	3693	47D69	DURANGO 111-3 PEÑON DE LOS BAÑOS DELEG. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15520 MEXICO D.F.	785-67-69 785-74-76 785-77-76	PROMOCION Y SERVICIO ADUANAL S.A. DE C.V.
JOSE A. YARZA CAMPOS RFC. YACA-300422 R72		3056	47D123	NIZA 46 1er. PISO COL. JUAREZ MEXICO D.F.		CONSULTORES ADUANALES DEL NORTE S.C.
JOSE ALVARO PADILLA LECANDA RFC. PALA 420405 714		3029	47D102	SINALOA 72, PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520,MEXICO,D.F.	57-85-41-22 57-85-29-93	ALVARO PADILLA AGENCIA DAUANAL S.C.
JOSE ANTONIO DE AL ROSA MURRIETA RFC. ROMJ-530502-J48		3160	47D92	ORIENTE No. 184 No. 261-2 MOCTEZUMA 2a. SECCION C.P. 15500 MEXICO D.F.	785-68-75 782-38-99 782-38-89	AERO CONSORCIO ADUANAL S.A. DE C.V.
JOSE ANTONIO GUERRERO FLORES RFC. GUFA-631028 HHA		3481	47D257	AV. 510 No. 54 INTERIOR B COL. SAN JUAN DE ARAGON, C.P. 07950,MEXICO,D.F.	57-51-61-51 57-51-53-54	ISCE AGENCIA ADUANAL S.C.
JOSE ANTONIO ROBLES SAHAGUN RFC. ROSA-4509016D4		3038	47D54	EDIF. DE A.A- LOCAL 15 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	762-68-10 785-99-33 785-98-56 571-21-81	ADISA ROBLES Y CIA.S.A. DE C.V.
JOSE ARTURO MONTAUDON BRACHO R.F.C. MOBA660506 NU6	1421		47*261	AV. 602 LOCAL 4 ZONA DE AGENTES ADUANALES, ZONA FEDERAL. C.P. 15620, MEXICO, D.F.	57-62-04-55 57-62-00-51	AGENCIA ADUANAL MONTAUDON & ALVAREZ S.C.
JOSE DE J. RODRIGUEZ G. RFC. ROGJ-621210-SH9		3364	47D288	ORIENTE 170 No.261, COL. MOCTEZUMA, 2A. SECC. C.P. 15500,MEXICO,D.F.	574-87-06 264-27-80	AGENCIA ADUANALES JESUS RODRIGUEZ S.C.
JOSE DE JESUS ORTIZ ROSAS RFC. OIRJ-521228-749	837	3224	47D97	ORIENTE 184 No. 269 DESP. 2 COL. MOCTEZUMA C.P. 15500 MEXICO D.F.	784-80-20 571-15-75 788-06-76	PASQUEL HERMANOS AEROPUERTO S.C.
JOSE ELIGIO R. BRISEÑO PEREZ		4001	47B1	PONIENTE 116 No. 590 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 11950 MEXICO D.F.	328-21-78 328-20-00 EXT. 2451 Y 2531 328-21-92 FAX 328-21-93 FAX	SIEMENS S.A.DE C.V. SIE931112PA1
JOSE GONZÁLEZ GONZÁLEZ RFC. GOGJ 40032-GQ1		3084	47D29	AV. 602 LOCAL 4 ZONA FEDERAL ADUANA INTERNACIONAL DE LA CD. DE MEXICO C.P. 15620	762-00-51 762-04-55 762-02-69	AERO- FLETES INTERNACIONALES S.C.
JOSE GUADALUPE GONZALEZ SANCHEZ R.F.C.GOSG4801034L7		3643	47D334	NORTE 186 No. 631 PENSADOR MEXICANO, 15510,MEXICO,D.F.	57-71-28-03 57-71-28-64 57-71-28-63	GRUPO DE RESPALDO AL COMERCIO INTERNACIONAL,S.C.
JOSE HUMBERTO LOPEZ RODRIGUEZ RFC. LORH-520806-619		3288	47D179	AV. 602 No. 176 COL. UNIDAD SAN JUAN DE ARAGON	551-92-90 751-93-50 551-86-91	SERVICIO ADUANAL COORPORATIVO
JOSE JAVIER HERNANDEZ GARZA RFC. HEGJ-540311-L5A		3278	47D186	BUSCAR DIRECCIÓN	57-95-91-88 57-85-94-38	HERNANDEZ ORELLANA Y ASOC. S.C.
JOSE JUAN DE LA GARZA GRAVE		5196	47B2	AV. CONSTITUYENTES No. 1046 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MEXICO D.F.	327-74-00 177-45-21	CONACYT CNC701230 P00
JOSE LUIS ALVAREZ RODRIGUEZ RFC. AARL 471230-AZ5	1301	3514	47D235	AV. 604 No.297-A COL. C.T.M., UNIDAD SAN J. DE ARAGON,C.P. 07990 D.F.	766-32-72 766-24-72	
JOSE LUIS CAMACHO ALCAZAR		3619	47D303	CUERNAVACA No. 57	571-60-18	ASESORIA EJECUTIVA EN COMERCIO

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

R.F.C.CAAL540528771				PEÑON DE LOS BAÑOS. C.P. 15520.MEXICO.D.F.	571-70-20	EXTERIOR.
JOSE LUIS CHAVEZ ROJAS R.F.C. CARL 560819E80		3647	47D311	AGUASCALIENTES No. 62. COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520.MEXICO.D.F.	571-40-40	CHAVEZ ROJAS Y ASOCIADOS,S.A. DE C.V.
JOSE LUIS DIAZ SALAS Y AGUILAR R.F.C. DIAL-451014-4M4		3283	47D82	COLONES No. 121 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	785-88-70 785-16-31 FAX	DESAPACHOS NACIONALE S.A. DE C.V.
JOSE LUIS GANZALEZ MACIAS R.F.C. GOMI-450801-1H9	0617	0617	47*39	SINALOA 129 PRIMER PISO COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	785-80-16 785-02-88	AGENCIA ADUANAL GONZALEZ MACIAS JOSE LUIS
JOSE LUIS TRINIDAD ALVA ESTEVES R.F.C. AAEL-421193A5		3050	47D141	RIO TIBER No. 103 6o. PISO COL. CUAUHTEMOC C.P. 06500 NORTE 178 No. 640-1 COL. PENSADOR MEXICANO C.P.15510 MEXICO D.F	208-72-35 514-64-43 514-67-09 FAX 751-31-92	VIYA COMERCIO INTERNACIONAL
JOSE MANUEL AVILES RUIZ R.F.C. AIRM 620326	1159		47*198	AV. CUCHILLA DEL TESORO No. 246 COL. CUCHILLA DEL TESORO C.P.07900,D.F. JOSE VASCONCELOS 73 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11650	286-01-05	AGENCIA ADUANAL J. M. AVILE RUIZ
JOSE MARTIN DOMINGUEZ MURO R.F.C. DOMM-560314410		3296	47D300	MARIANO ESCOBEDO 724 DESP.704 COL. NUEVA ANZURES C.P. 11590 DELEG. MIGUEL HIDALGO,D.F.	264-04-23 250-23-98 250-38-78	DOMINGUEZ MURO,S.C.
JOSE MATA LOBATO R.F.C. MALJ-321208 K92	1048	3333	47*171	EDIF. AGENTES ADUANALES LOCAL No. 12. ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	571-52-46 571-51-33 571-52-51	PASQUEL HERMANOS AEROPUERTO S.C. SERV.IMP. EXPORT. C.V.
JOSE MIGUEL ANDRADE OLVERA R.F.C.AAOM-490816-A40		3244	47D373	MERIDA No. 114, DESP. 1, COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P.15520.MEXICO.D.F.		SERVICIOS ADUANALES CASA BLANCA,S.C.
JOSE RAFAEL ALVAREZ Y RUGERIO R.F.C. AARR5112081T7		3421	47D262	NORTE 196 No.679, COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F.	751-38-60 751-38-22	AGENCIA ADUANAL ALVAREZ S.A DE C.V.
JOSE RAMON GALINDO PELAEZ R.F.C. GAPR-570412-Q16		3080	47D106	CALLE CHIMALHUACAN 71-4 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	785-46-91 785-46-96 785-47-85	GALINDO AGENCIA ADUANAL S.A. DE C.V
JOSE ROBERTO GONZALEZ GOMEZ R.F.C. GOGR-450319 H96		3226	47D291	MORELOS No 164, 3ER PISO PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520	57-84-59-86 57-84-75-05	AIRE MAR Y TIERRA INTERNACIONAL,S.A- DE C-V.
JOSE SEBASTIAN CASTILLO MIRANDA R.F.C.CAMS400114RY9		3691	47D338	NORTE 178 No. 683 COL. PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510,MEXICO,D.F.	5771-47-29 5771-49-17	EMPRESA OPERADORA DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR, S.C.
JOSE T. VILLARREAL SALINAS R.F.C. VSCT-390523 5G3		3042	47D112	PIRUL 135 COL. VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS DELEW.G. AZCAPOTZALCO C.P. 02810 MEXICO D.F.	356-31-42 355-09-76	VILBA AGENCIA ADUANAL S.A. DE C.V.
JOSE TAMBORREL HUGUES R.F.C. TAHJ-491228-JW6	BAJA	3026	47D98		785-15-35 654-80-08 654-80-48	NETWORK INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V. :
JOSE VAZQUEZ ANCIRA R.F.C. VAAA-241108 GL4		3022	47D96	ORIENTE 172 No.328 COL. MOCTEZUMA 2a. SECCION C.P. 15500 MEXICO D.F.	784-48-44 784-48-40 762-22-75 762-01-65	AGENCIA ADUANAL
JUAN C. BOLAN SANCHEZ R.F.C. BOSJ-570811 9H6		3568	47D294	BOSQUES DE ISLANDIA No. 12 COL. BOSQUES DE ARAGON C.P. 57170.MEXICO,D.F.	57-94-62-15 57-86-33-49	SERVICIOS ADUANALES BOLAN Y ASOCIADOS S.C.
JUAN DE JESUS BARAJAS HILL R. F. C. BAHJ610209LP4		3673	47D327	AV. 602 No. 196 U.SAN JUAN DE ARAGON 3era. SECC. C.P. 07970.	57-66-60-72 67-66-56-57	

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

JUAN DOMINGUEZ INFANTE RFC. DOIJ-42401-PMB		3219	47D162	MARSELLA No. 74-1er. PISO COL. JUAREZ C.P. 06600 MEXICO D.F.	511-87-68 514-41-69 207-33-68 511-71-70 FAX	GRUPO JASON S.A. DE C.V.
JUAN FLORENCIO BARBERENA PEÑA R.F.C. BAPJ 5604033YA		3525	47D290	CALLE MORELOS No. 81 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	785-21-50 785-37-31	ZAMUCIO Y ASOCIADOS S.C.
JUAN IGNACIO MONTIEL GUTIERREZ R.F.C. MOGJ-540320 US2		3130	47D264	NORTE 24 No.8 DESP. 10 COL. INDUSTRIAL C.P. 07800	739-16-29	TRAMITACION ADUANAL PROFESIONAL Y CONSULTORIA ENCOMERCIO "TAPCC" S.C.
JUAN JOSE ESCAMILLA ESQUIVEL RFC. EAEJ-520907-125	BAJA	3131	BAJA	BAJA	BAJA	LOGISTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
JUAN JOSE LISCI Y CALVO RFC. LICJ 371129 H16		3027	47D178	DURANGO No. 111 D ^o SP. 6 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520, MEXICO, D.F.	671-96-63 786-01-00 784-78-87 687-59-63 687-59-43	GRUPO ADUANAL LYCA, S.C.
JUAN L. ENRIQUE ALCAZAR RFC-EJAJ11023		3179	47D145	NORTE 9 No. 172 ESQ. CON OTE. 164 COL. MOCTEZUMA 2a. SECC. C.P. 15500	762-04-42 762-21-21 571-25-28 FAX	NACIONAL DE ADUANAS S.A. DE C.V.
JUAN MANUEL MARQUEZ RIZO R.F.C. MARJ -500101N73		3498	47D268	ORIENTE 184 No. 261 INT. 6 Y 7 COL. MOCTEZUMA 2 ^a . SECC. C.P. 15530, MEXICO, D.F.	57-66-46-74 57-66-47-01 57-96-04-72	GOMAR CARGO, S.C.
JUAN MANUEL PUENTE LAMAS		3165	47D153	AV. CUITLAHUAC No.458 UNIDAD CUITLAHUAC EDIF.5 DEPTO 201 COL. COSMOPOLITA C.P. MEXICO D.F.	356-77-73 356-77-38 356-50-40 356-23-10 356-15-52 FAX	SERVICIOS ADUANALES PUENTE LAMAS S.C.
JUAN RAMON ZARAGOZA AMBROSI RFC ZAAJ-5906251 83		3079	47D166	CERRADA DE REVOLUCION No. 36 COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800	516-66-67 516-68-28	GRUPO ADUANAL ZARCO S.C.
JUAN REBOLLAR IBARRA R.F.C. REIJ600309 ST2	1473	3761	47 ^o 324	AV. 699 No. 39, COL. SAN JUAN DE ARAGON, 3era SECC. C.P. 07920, MEXICO, D.F.	799-67-69 799-12-19	CONSORCIO ADUANERO PROFESIONAL, S.C.
JUANA E. GUEVARA ECHARTEA RFC. GUEJ-7000825 K91		3431	47D228	BUSCAR DIRECCION	57-51-75-11 57-51-74-92	COORPORATIVO INTERNACIONAL AL COMERCIO EXTERIOR S.A. DE C.V.
JULIAN ZINSER SIERRA RFC. ZISJ580618NH7		1477	47 ^o 374	NORTE 190 No. 684, COL. PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510, MEXICO, D.F.	67-71-70-17	JULIAN ZINSER SIERRA
JULIO A. ESCALANTE BOURILLON RFC. EABJ-600215CY4		3061	47D137	NORTE 196 No. 685 BIS ESQ. THAEL COL. PENSADOR MEXICANO C.P 15510 MEXICO D.F.	751-53-77 751-54-91 FAX	JULIO A. ESCANTE BOURILLON S.A. DE C.V.
LEONCIO E. FERANDEZ HINOJOSA RFC. FEML-4212181B0		3191	47D176	SOLES No. 56 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	531-31-28 760-78-19 FAX	FERNANDEZ HINOJOSA Y CIA
LEOPOLDO OTHON MENDOZA VALMON RFC. MEVL-400702E36		3754	47D361	EDIFICIO 27 ENTRADA A. DEPTO 101 U. CUITLAHUAC C.P. 02500, AZCAPOTZALCO, C.P. 02500, D.F. MALVON No. 163 INT. 6 COL. NUEVA SANTA MARIA C.P. 02800	55-66-50-00 55-66-41-35	MENDOZA VALMONT Y SUCCESORES, S.C.
LUJIA BERNAL GUTIERREZ		3175	47D165	AV. TEXCOCO No. 330-A INT. B5	57-99-33-48	BEGAHER S.A. DE C.V.

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

RFC. BEGL-650408823				COL. CUCHILLA DEL TESORO, C.P. 07900, DELG. GUSTAVO A. MADERO	57-96-29-42 57-94-41-97	
LOURDES SANCHEZ GUILLEN R.F.C. SAGL 6003301H5		3655	47D320	AV. THAEL No. 379, COL. PENSADOR MEXICANO, 15510,D.F.	57-71-07-17 57-71-07-13 57-51-89-26	AGENCIA ADUANAL LOURDES SANCHEZ GUILLEN.
LUCIO IBARRA CASTRO RFC. IACL-561213-		3066	47D133	NORTE 190 No. 684 DEP.TO. 5 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F.	571-95-29	IBCS INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
LUIS A. SOLIS FERREYRO RFC. SOFL-401130309	492	3671	47 ^o 23	AV. TEXCOCO NO. 14 DESP. 203, COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520, MEXICO,D.F.	571-45-33	
LUIS ALBERTO TOMASI GUDERSEN	9000	9000	47E10	PONIENTE 148 No. 962 COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300	567-95-05 567-95-12 587-13-24 FAX	ALMACENADORA BITAL antes PRIME S.A. ABO 950315 KJ9
LUIS ALFREDO JIMENEZ LOPEZ RFC. JILI-370109MA7		3133	47D157	RIO LERMA No.196 BIS P.H 2 COL. CUAUHTEMOC	511-25-78 207-16-71 207-62-43 FAX	LUIS AKFREDO JIMENEZ Y ASOCIADOS S.C.
LUIS FERNANDO LEMUS SANCHEZ	9011	9011	47E13	AV. JOSE VASCONSELOS 221 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850	256-27-15 553-03-35 FAX	ALMACENADORA SOMEX S.A. ASAB11001LB7
LUIS GUILLERMO SILVA Y GUTIRREZ RFC. SIGL-480215 K60		3014	47D107	MANZANO No. 68 CASA 2 COL. FLORIDA C.P. 01030	56-63-00-84 56-61-88-48 56-62-08-03 56-63-00-19	SISTEMAS ADUANEROS PROGRAMADOS S.A. DE C.V.
LUIS RUBEN PICAZO MANRIQUEZ RFC. PIML-471218	1272		47*242	DURANGO No. 119 COL. ROMA DELEG. CUAUHTEMOC C.P. 06700 MEXICO D.F.	229-38-00	SERVICIOS TECNOLOGICOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.
LUIS SANCHEZ BRISEÑO R.F.C.SABL-420722-574		3030	47D275	FILADELFA No.128 DESP. 602 COL. NAPOLES, C.P. 03810,MEXICO D.F.	536-41-49 687-19-85 FAX	GRUPO ADUANAL SCH.,S.C.
LUIS UGARTE ROMANO RFC. UARL-430101920		3402	47D30	EDIF. DE AGENTES ADUANALES LOC. 2 ZONA FEDERAL COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520	571-84-00 785-20-80	AGENCIA ADUANAL LUIS UGARTE
LUIS ZACARIAS CABEZA GARCIA RFC. CAGL-480403 SX4		3197	47D159	COLONES No.105, PENON DE LOS BAÑOS, C.P. 16520,D.F. AV. CONSTITUYENTES 345-811 COL. AMPLIACION DANIEL GARZA C.P. 11830 MEXICO D.F	65-71-25-73 65-71-24-17	LUIS Z. CABEZA GARCIA AGENCIA ADUANAL S.C.
LUIS ZAMUDIO CAMARA RFC ZAEL-211219-HA2		3161	47D267	NORTE 194 No. 676 PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 D.F.	771-12-29 760-35-83	TRAMITACION AEREA ADUANAL S.A DE C.V.
LUZ CECILIA PALAZUELOS RFC. PAGL-640615 TK1	1069		47*186	EDIF. PALAZUELOS HNOS. ENTRONQUE AV. 602 S/N ZONA AGENTES ADUANALES	571-81-99 571-80-90 571-77-48	PALAZUELOS HNOS S.A.
GEORGINA ARELLANO VILLAMIL RFC. AEVL 520423 9V0		3434	47D222	MATAMOROS No. 145 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F	785-86-41 571-43-03	GAV COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.
MA. DE LA GRACIA F. SANCHEZ ROSAS RFC SARG-571004 M51		3432	47D229	NORTE 176 No. 681 COL. PENSADOR MEXICANO C.P 15510 MEXICO D.F	57-86-80-20 57-86-80-21	A.A. MA. DE LA GRACIA SANCHEZ ROSAS
MA. DE LOURDES NIETO DE ALBA RFC. NIAL 620211 P24		3454	47D225	SUR 77 No. 467 COL. AMPLIACION SINATEL C.P. 08470	689-88-62 689-88-19	CONSULTORES JURIDICOS ADUANALES,S.A. DE C.V.
MA. EUGENIA ROSALES GONZALEZ RFC. ROGE-510123 AT5		3376	47D218	NORTE 166 No. 452 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F	771-11-17 771-24-24 771-12-06	CARMÍ DE MEXICO S.C.
MA. LLIMEME ZAMUDIO Y SAIDEN		3354	47D203	MATILDE MARQUEZ No. 61-E COL PEÑON	785-37-27	AGENCIA ADUANAL MA. LLIMEME

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

RFC ZASL-470213 CM2 MA. OFELIA GONZALEZ MORA RFC. GOMO-570816 1F4		3292	47D169	DE LOS BAÑOS C.P.- 15520 MEXICO D.F. AV. DE LAS GRANJAS No. 221 LOC. 5 COL. JARDIN AZPEITIA C.P. 02530 MEXICO D.F.	785-38-22 352-26-70 352-76-24 561-59-02	ZAMUDIO SERVICIOS MERCANTILES UNIVERSALES S.A. DE C.V.
MANUEL CARRILLO GONZALEZ R.F.C. CAGM-810801 163		3351	47D263	CALLE 595 No. 15 COL. S.J. DE ARAGON C.P. 07920 MEXICO D.F.	57-86-63-73	SERVICIOS DE INTERCAMBIO COMERCIAL S.A. DE C.V.
MANUEL ESTANDIA FERANANDEZ RFC. EAFM 620803 BVA		3483	47D250	MAGNOLIA 35 SANTA FE C.P. 01210 DELEG. ALVARO OBREGON. ofna. admva. NORTE 184 No. 681 PENSADOR MEXICANO,15510,D.F.	259-22-74 259-43-96FAX 761-66-98 771-41-55 761-67-55	MCI AGENCIA ADUANAL MAS COMERCIO INTERNACIONAL SA. DE C.V.
MANUEL GONZALEZ VALDES RFC. GOVM-710217 JUS	1371		47*246	AV. 602 LOCAL 4 ZONA DE AGENTES ADUANALES AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. MEXICO C.P. 15620 MEXICO D.F.	762-04-55 762-02-69	GRUPO ADUANAL AFI,S.C.
MANUEL GRANEN MAYNEZ RFC. GAMM570202DUO	1363	3727	47D256	MATILDE MARQUEZ No. 81, PENON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520, MEXICO D.F.	571-77-34 785-98-66	MANUEL GRANEN MARQUEZ
MANUEL I. UNANUE RIVERO RFC. UARM 430705-AC5		3028	74D57	AV. 601 No. 5 COL SAN JUAN DE ARAGON 3era SECCION DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07920 MEXICO D.F.	799-87-66 799-87-65	MERCATOR INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
MANUEL MENDOZA HORTA R.F.C MEHM-421026-33A.		3326	47D312	QUETZALCOATL 83 INT. 4 COL. PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510,MEXICO,D.F.	571-62-42 762-04-96 608-28-81	MENDOZA HORTA AGENCIA ADUANAL,S.C. DE C.V.
MANUEL NORIEGA BARBA RFC. NOBM-470104Q05		3433	47D233	AV. TRES No.115 SAN PEDRO DE LOS PINOS, 03800	784-89-30 785-03-00 785-95-27 785-05-19 272-77-20 272-71-76	COORDINADORES ADUANALES EN COMERCIO EXTERIOR S.C.
MANUEL OSCAR ENCISO VILLARREAL RFC. EIVM-510722 332		3020	47D63	MATAMOROS 104 COL. PENON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520,MEXICO,D.F.	785-66-49 785-65-80 785-94-65 785-09-12 785-67-64	ENCISO HNOS. Y CIA. S.C.
MANUEL RECHY Y P. DE T. RFC. REPR-371024 CG5		3369	47D202	MATAMOROS 100 ALTOS ESQ. LA PAZ COL. PENON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F	784-66-63 784-66-83 571-92-22	AGENCIA ADUANAL MANUEL R. RECHY
MARCELA DIEZ DE SOLLANO Y SADA R.F.C. DISM-420527-890		3152	47D321	SINALOA 14, COL. PENON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520,D.F.	785-47-55 785-53- 06	CENTRAL DE ADUANAS DE ADUANAS, S.A
MARCELA EDUARDA LOPEZ DURAN R.F.C. LODM-680221 2J9		3562	47D260	IRAPUATO No. 61 COL. PENON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	57-84-75-57	MARCELA L. DURAN, S.C.
MARCELO PADILLA LECANDA R.F.C. PALM-330220 KM3		3595	47D317	ORIENTE 160 No. 204 COL.MOCTEZUMA 2ª. SECC. C.P. 15530 MEXICO,D.F.	65-71-80-00 (CON 6 LINEAS)	MARCELO PADILLA Y ASOCIADOS,S.C.
MARCO A. BREMER GARCIA RFC. BEGM-560214 AUE		3072	47D121	AGUASCALIENTES 65 COL. PENON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	784-12-92 784-13-00	AGENCIA ADUANAL BREMER S.C.
MARCO A. JUAN CAMPOS, CASTELLANOS R.F.C.CACM6108214ZO-		3626	47D313	HIDALGO 114-4 COL. PENON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520,D.F.	784-25-84	UNIVERSAL SERVICIOS ADUANALES, S.C.
MARCO A. RAMIREZ MOTA	1165	3669	47D200	NORTE 172 No. 341, COL. MOCTEZUMA	784-16-83	AGENCIA ADUANAL MARCO A.

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

RFC. RAMM 541104 ME9				2ª. SECC. C.P.15500 MEXICO D. F.	762-19-47 760-75-75 FAX	RAMIREZ MOTA
MARCO A. RODRIGO ALVAREZ ALONSO RFC. AAAM-650126-JOO		3417	47D284	AGUASCALIENTES No. 68 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	784-45-50 784-31-99 571-58-83	CORPORACION MEXICANA DE TRAMITACION ADUANAL S.A DE C.V.
MARCO ANTONIO SUAREZ DURAN R.F.C. SUDM-360603 E90		3499	47D270	MIER Y PESADO No. 317-6 COL DEL VALLE C.P 03100 MEXICO D.F.	56-82- 18-16	SUAREZ Y CISNEROS AGENCIA ADUANAL S.C.
MARGARITA TORRES PEREZ R.F.C. TOPM-550611-JC1		3517	47D298	NORTE 176 NO.473 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510,MEXICO,D.F.	551-81-19 551-83-96 761-70-92	LEIRU SERVICIOS ADUANALES INTEGRADOS,S.A. DE C.V.
MARIA FERNANDA CORTE ROVIRALTA		4052	47B10	LAGO BANGUEOLO No. 64 COL. GRANADA C.P.1154C	203-68-11 785-67-80	PEGASO EXPRESS S.A. DE C.V.
MARIO ANTONIO LLORENZ PEREZ RFC. LOPM-280811-1A2		3180	47D131	OTE. 170 No. 281 COL. MOCTEZUMA 2a. SECCION 15500,MEXICO,D.F.	785-30-06 784-63-34 762-61-88	LLORENZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
MARIO G. CASTRO CERIO FLORES RFC. CAFM-620528 JF1	1321	3511	47D226	AV. 615 No. 4 ALTOS ESQ. CON AV. 602 UNIDAD SAN JUAN DE ARAGON C.P. 07920	794-11-37 794-06-24 794-09-51	AGENCIA ADUANAL MARIO G. CASTRO CERIO F.
MARIO GUILLERMO SALGADO MORALES RFC.SAMM-470317CUA		3107	47D150	BUSCAR DIRECCIÓN	785-83-14 785-77-08	MARIO G. SALGADO E HIJOS SA. DE C.V. SAGA MULTIDESPACHOS ADUANALES,S.C.
MARIO GUZMAN MONRROY RFC. GUMM-430815-801		3086	47D80	NORTE 192 No. 633 COL. PENSADOR MEXICANO,C.P. 15510,MEXICO,D.F.	57-84-03-06 57-86-47-61 57-85-19-34	TECNICA ADUANAL CARGO, S.C.
MARIO HERBE VENEGAS CUBERO RFC. VECM6011173A2		3772	47D377	MONTECITOS No. 38 PISO 10 COL. NAPOLES. C.P.03810MEXICO,D.F.	64-88-26-35 64-88-26-33	"VENEGAS CUBERO SERVICIOS ADUANALES",S.C.
MARIO PALOS GARZA R.F.C. PGM-600507-3X2			47D307	AV. TEXCOCO NO.33C A-6 ALTOS 2 COL. CUCHILLA DE TESORO, C.P. 07900,MEXICO,D.F	799-64-60 799-64-42	PG. SERVICIOS DE LOGISTICA, S.C.
MARTA BEATRIZ MARTINEZ BATIZ R.F.C. MABM-630502-CB3		3420	47D281	NORTE 176 No. 473 COL PENSADOR MEXICANO,C.P. 15510 MEXICO D.F.	5133-34-00 5133-34-40 FAX	MARTINEZ AGENCIA ADUANAL CONSORCIO ADUANERO EMPRESARIAL S.A DE C.V.
MARTHA LETICIA REYES ORTEGA R.F.C. ROM-650711-LVA		3571	47D297	ORIENTE 182 No. 300 COL. MOCTEZUMA 2ª. SECC. C.P. 15510	785-35-57	MARTHA REYES Y COMPAÑIA,S.C.
MARTHA MA.GONZALEZ ZORRILLA RFC. GOZM-250110	150		47*156	PUERTO REAL No. 11 COL. CONDESA C.P. 06170 MEXICO D.F	756-00-08 211-24-25 211-61-24 286-07-38	GONZALES ZORRILLA Y SALGADO S.C.
MARTIN A. DIAZ ESCAMILLA		4032	47B8	KM 57.3 CARRETERA MEXICO-TOLUCA INSURGENTES SUR No. 1958 COL. FLORIDA C.P. 01030 MEX. D.F.		NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V. NMR-610911-L71
MARTIN RODRIGUEZ RUIZ R.F.C. RORM 570328BU6	1471	3708	47*315	ORIENTE 168 No. 222 COL. MOCTEZUMA, 2A. SECC. C.P. 15500,MEXICO,D.F.	57-85-21-76 5571-29-02 55-71-13-85	AGENCIA ADUANAL RODRIGUEZ Y ASOCIADOS
MATRIHA PATRICIA ORDOÑEZ LOPEZ RFC. OOLM 20402 B17		3097	47D122	CALLA NORTE 182No. 622 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	751-74-82 751-75-54	SERVICIOS ADUANALES ORDOÑEZ Y RAMON S.C.
MAURICIO CHAVERO BLAZQUEZ RFC. CABM301116-TV7	327	0327	47*2	COLONES No. 139 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	784-04-24 571-60-09 521-02-76	CHAVERO AGENCIA ADUANAL S.C.

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

MIGUEL A. BARRENECHEA TORRES RFC. BATM-471017		3239	47D163	CALZ. DE GUADALUPE No: 38 COL. EXHIPODROMO DE PERALVILLO LOCALES D-E	762-88-05 529-02-33 526-78-79	AGENCIA ADUANAL BARMA S.A.
MIGUEL A. PEREZ FRIAS RFC. PEFM-350831 RF5		3157	47D216	NORTE 178 No.647-A,COL. PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510, MEXICO,D.F.	771-23-55	EMPRESA DE APOYO ADUANAL S.C.
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ COTA RFC. HEGM490823AKI		3363	47D379	NORTE 178 No. 846, COL. PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510, MEXICO, D.F.	65-61-13-48	
MIGUEL ANGEL PORTILLA FUENTES	9021	9021	47E16	PELICANO No. 21 AMPLIACION SAN JUAN DE ARAGON	577-7014 577-70-22	ALMACENADORA INTER AMERICANA S.A. DE C.V. AIA890811J76
MIGUEL B. VERA Y GONZALEZ S. RFC. VEGM-4301505 TGO		3546	47D51	AV. 602 LOCAL 30 CAMINO A ASA ZONA DE AGENTES ADUANALES EDIF IMEX,ZONA FEDERAL C.P. 15620 PASEC DE LA REFORMA 444 7o. PISO COL. JUAREZ DELEG. CUAUHTEMOC C.P. 06800 MEXICO D.F.	5712918 Y 8133 511-24-93 207-30-99 207-77-66 551-64-61 511-24-93 207-77-66	AGENCIA ADUANAL MIGUEL B. VERA Y GONZALEZ
MIGUEL PASQUEL ACOSTA RFC. PAAM 510120-7T8		3231	47D238	PLINIO 118-F COL. POLANCO, C.P. 11400, MEXICO,D.F.	52-80-62-61 52-82-10-54	INTERTRANS SERVICIOS ADUANALES, S.A DE C.V.
MIGUEL PEREZ ORTIZ RFC. PEOM-520430 9V7		3245	47D167	CAMAGUEY No. 37 COL. LAS AMERICAS NAUCALPAN EDO. DE MEXICO C.P. 53040	363-26-47	AGENCIA ADUANAL PEREZ ORTIZ S.C.
MIGUEL ROBLES ARENAS COVIAN RFC. ROCM-510805-TR4		3047	47D111	AV. OCEANIA No. 280 COL. AGUILES SERDAN, MEXICO D.F. 15430	551-53-11 551-55-71 751-75-91	MIRAAA DEL NORTE,S.A. DE C.V.
MIGUEL SALINAS RIVERA SARM- 490722-J39		3008	47D75	AV. 602 No. 196 SAN JUAN DE ARAGON 3era. SECC. C.P. 07970	368-57-31 368-92-10	AGENCIA ADUANAL DE AMERICA S.C.
MIRIAM LOZADA BARCEINAS R.F.C. LOBM640203HR2	1481		47*343	NORTE 178 No. 473 COL. PENSADOR MEXICANO,C.P. 15510,MEXICO,D.F.	67-71-68-80 67-71-68-81 67-71-68-82 67-71-68-83	MIRIAM LOZADA BARCEINAS, AGENTE ADUANAL.
MOISES A. SOLIS FERREYRO RFC. SOFM-320815 UEA		3188	47D32	AV. TEXCOCO No. 14 COL. PENON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEX. D.F.	571-78-77 571-45-33	IMPORTACION Y EXPORTACION DE CARGA INTERNACIONAL S.A DE C.V.
NANCY SALDAÑA LARA RFC. SALN-680908 L68	1170		47*194	NORTE 180 NO.639,CCL. PENSADOR MEXICANO,15510,MEXICO,D.F.	771-35-05 771-37-58 771-38-30	AGENCIA ADUANAL NANCY SALDAÑA L.
NELSY ALICIA FONT MERAZ R.F.C. FOMN560307-KHA		3256	47D304	MANZANILLO 153 COL. ROMA SUR,C.P. 06780,MEXICO D.F.	574-94-42 564-43-32	XEMISA INTERNACIONAL,S.A. DE C.V.
NICOLAS FLORES TELLO RFC. FOTN-331206		3054	47D116	GENOVA No. DESPACHO 6 COL. JUAREZ C.P. 06800 MEXICO D.F.	525-22-73 525-29-32 525-66-86	DESPACHOS ADUANALES FLOVAL S.A. DE C.V.
NORMA B. GUERRERO MATA RFC. GUMN6204028BA	1331	3527	47*232	SINALOA No. 128 COL. PENON DE LOS BAÑOS C.P. 15520	571-41-16 762-93-66	
OLIMPIA GUADALUPE TAPIA GARZA R.F.C.TAGO530420 U1A		3524	47D356	NORTE 182 No. 670 COL. PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510,MEXICO,D.F.	67-60-25-64 67-60-74-05	O ¹ .MAR SERVICIOS, ADUANALES,S.C.
OSCAR EDMUNDO VICTORIA MASCORRO R. F. C. VIMO-440604 CJ2		3563	47D292	AUGUSTO RODIN 358-107 COL. NOCHEBUENA, C.P. 03740	563-95-71 598-40-45	SERVICIOS ADUANALES VICTORIA Y ASOCIADOS S.C.
OSCAR MERCADO OCAMPO MORALES	1496	3763	47 ⁰ 339	RIO CONSULADO No.3003,COL. PENSADOR MEXICANO, C. P. 15510	65-61-76-99 65-61-07-17	

AGENTE ADUANAL	PATFNTA LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

R.F.C.MEMO-541101-439						
OSCAR SERAFIN SAENZ PEREZ RFC. SAPX-540918 C16		3032	47D180	NORTE 190 No. 686 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F.	760-49-18 760-48-94	DESPACHOS OSACR S. SAENZ PEREZ Y ASOCIADOS
PATRICIA ARELLANO PULIDO RFC. AEPP-671018 TS6		3460	47D187	NORTE 176 No. 607 L-2 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS 15520 MEXICO D.F.	57-71-10-26 57-51-65-42	TRAMITACIONES AEREAES CONTINENTALES TACSA
PATRICIA M. PLIEGO DE JUTZI RFC. PILP-481220 JK5		3057	47D247	AV. 527 No. 29COL. SAN JUAN DE ARAGON, 1era SECC. C.P. 07920 MEXICO D.F.	57-84-34-41 57-84-34-95	SUPERCARGO DEL CENTRO,S.A. DE C.V.
PAUL ISAAC MARTINEZ AVALOS RFC. MAAP-67111425-A		3416	47D241	AV. 602 ENTRADA ADUANA CAMINO ASA LOCAL No.28 DELEG. V. CARRANZA,C.P. 15620,MEXICO,D.F.	571-79-42 571-79-54	PROCOMEX AGENCIA ADUANAL S.C.
PEDRO ENRIQUEZ LOZANO RFC EILP-451027	794	794	47 50	PARRAL 78 BIS DESP. 405 COL. CONDESA C.P. 06140 DELEG. CUAUHTEMOC A.P. 40-281 D.F.	553-40-96 286-51-78 286-91-54	AGENCIA ADUANAL PEDRO ENRIQUEZ L
PEDRO MANUEL GARCIA HERNANDEZ RFC. GAHP-460523-QU4		3167	47D144	VILLAHERMOSA No. 164 INT. 2, COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520,MEXICO,D.F.	571-87-24 571-15-82 571-89-29 571-89-60	TRAFIMEX INTERNACIONAL S.A. DE CV.
PEDRO PABLO MUÑOZ GURROLA R.F.C. MUGP-491205-M7A		3635	47D316	FERNANDO IGLESIAS CALDERON No. 62-2 COL. JARDIN BALBUENA C.P. 16900,MEXICO,D.F.	67-62-81-64	GRUPO MUÑOZ Y ASOCIADOS, S.C.
PRISCILLA G. ACEVES HDEZ. RFC AEHP-670503 UE5		3415	47D197	EDIF. DE A.A. LOCAL 18 AEROPUERTO INTERNACIONAL ZONA FEDERAL		AGENCIA ADUANAL PRICILLA G. ACEVES
RAFAEL PEÑA PALMA RFC. PEPA691104645	BAJA	3438	BAJA	BAJA	BAJA	ASESORIA LOGISTICA GLOBALIZADA, S.C.
RAFAEL HERNANDEZ RFC. HEBR-48-1106 F54		3349	47D190	PASILLO ACCESO A LA ADUANA LOCAL 2, ZONA FEDERAL, PEÑON DE LOS BAÑOS,15520,MEXICO,D.F.	785-03-70 785-04-74	AGENCIA ADUANAL RAFAEL HDEZ.B.
RAFAEL LAMOTHE ARRIETA RFC. LAAR-15090138V1		3495	47D255	AV.535 #207 COL. SAN JUAN DE ARAGON CP.07969		LAMOTHE Y ASOCIADOS
RAFAEL MONTALVO SANCHEZ MEJORADA RFC. MOSR-560709 619	0764	3312	47 ^A 48	EDIF. DE AGENTES ADUANALES LOCAL 3,4 Y 5 ADUANA AEROPUERTO INT. DE LA CD. DE MEXICO ZONA FEDERAL	785-31-15 785-32-92 785-34-74 786-95-18 Y 19	AGENCIA ADUANAL RAFAEL MONTALVO SANCHEZ MEJORADA.
RAMON GOMEZ BARQUIN R.F.C.GOBR661015SF6		3622	47D310	AV. THAEL 429.2º. PISO, PENSADOR MEXICANO,15510 .	760-85-77 760-83-79	GOMEZ SANUDO Y ACOSTA, S.C.
RAUL A. VIDALES RESEDIZ RFC.VIRR 560202-HB2		3031	47D126	EDIFICIO A.A. LOCAL 1-A, ZONA FEDERAL FRANCISCO Y. MADERO No. 2214 C.P. 8800	785-99-89 785-78-69 785-77-36 785-96-85 FAX	SERVICIOS ADUANALES VIDALES Y HERMANOS
RAUL HENRY VERA RFC. HEVR-440607 TY7		3378	47D249	MORELOS 164 DESP.2 PEÑON DE LOS BAÑOS,C.P.15520	57-65-65-22 57-62-28-07 55-71-17-57	AGENCIA ADUANAL RAUL HENRY VERA
RAUL LEOPOLDO ALVAREZ AGUILAR RFC. AAAR-410215 U78		3106	47D115	BUSCAR DIRECCIÓN	55-71-93-56 55-71-79-37	ASESORIA Y DESARROLLO ADUANERO DE CIUDAD DE MEXICO,S.C.
RAUL PIZ AVALOS RFC. PIAR-240612J35		3093	47D56	AV. 605 No. 3 UNIDAD SAN JUAN DE ARAGON C.P. 07920 MEXICO D.F.	766-70-32 766-68-52	ASESORIA Y SERVICIOS ADUANALES PIZ

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

RENE VIDAL AHUMADA R.F.C.		3332	47D336	BLVD. PUERTO AEREO No. 362 Col. MOCTEZUMA 2°. SECC.C.P. 16500,MEXICO,D.F.	571-12-55 571-12-66	SERVICIO ADUANAL VIDAL AHUMADA,S.C.
REYNALDO DE LA FUENTE AMARO RFC. FUAR-620517SA2		3410	47D239	RETORNO 26 FRAY S. TERESA M -15 COL JARDÍN BALBUENA CP 15900	544-79-35 544-79-38 544-19-15	GRUPO ESPECIALIZADO ADUANAL S.A. DE C.V.
RICARDO A. VARGAS RODRIGUEZ RFC. VARR-530329-8V8		311/	47D118	EDIFICIO DE AGENTES ADUANALES LOCAL No. 21 C.P. 15820 MEXICO D.F.	762-70-28 FAX 785-07-82 762-92-12	OPERACION Y ADMINISTRACION ADUANERA S.A. DE C.V.
RICARDO CLARK Y RODRIGUEZ LEAL RFC. CARF 480205		3218	47D164	PACHUCA 188 COL. CONDESA C.P. 06140 MEXICO D.F.	55-53-40-88 553-16-55 FAX	CLARK OROZCO Y CIA. S.C.
RICARDO MERCADO OCAMPO SANTIAGO RFC. MESR-560708		3095	47D47	AV. GALINDO Y VILLA No. 6 COL. IGNACIO ZARAGOZA C.P. 15000 MEXICO D.F.	785-09-43	RICARDO OCAMPO Y CIA.AGENTES ADUANALES S.C.
RICARDO ZARAGOZA AMBROSI RFC. ZAAR-660212-1		3134	47D139	NORTE 178 No. 647 COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510 MEXICO D.F		ZETA IMPORTACIONES Y EXORTACIONES S.A DE C.V.
ROBERTO CASSO FLORES RFC.CAFRA20519H82		3712	47D370	NVA. TERMINAL CAPITAN CALOS S/N EDIFICIO "D", 2°. NIVEL, PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520,MEXICO,D.F.	57-26-04-85 57-64-69-00	PD LOGISTICS DE MEXICO, S.C.
ROBERTO J. RAMOS CASAS RFC. RACR-580707 1R3		3037	47D128	LONDRES No. 40, MEZZANINE COL. JUAREZ C.P. 06600 MEXICO D.F. LA PAZ No. 116. PEÑON DE LOS BAÑOS,C.P 15520 MEXICO D.F.	533-04-95 785-00-82	AGENCIA ADUANAL ROBERTO RAMOS Y SUCESTORES S.A. DE C.V.
ROBERTO M. PEREZ TEUFFER F. RFC. PEFR-561206 4Z6	1229	3394	47D215	AMEALCO No 8 P.B. COL. ROMA SUR C.P. 06760,MEXICO,D.F.	564-11-82 564-96-15 FAX	ROBERTO PEREZ TOUFFER FOURNIER Y CIA. C.V.
ROBERTO UGARTE ROMANO RFC. UARR-501224-6M2		3270	47D366	SACRAMENTO No. 305-A COL. SAN BORJA INSURGENTES C.P. 03220	56-87-34-44 55-36-49-82	AGENCIA ADUANAL ROBERTO UGARTE,S.C.
ROBERTODE CRUZ DE ECHEVERRIA ROBLES RFC CURR560909-1I9	1385	3642	47*282	VILLAHERMOSA No. 164 INT. 3 PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520,D.F.	57-85-78-66 57-86-03-31	TRAFICO ADUANAL DE MEXICO S.A.
ROCIO GONZALEZ LOZANO R.F.C.GOLM580612PU3		3687	47D355	QUETZALCOATL No.76 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C. P. 15520	57-62-01-27 57-62-29-86	DUARTE GONZALEZ,INTREGRACION ADUANERA S.C.
RODOLFO CASTRO LAURRABAQUIO		4030	47B6	LAGO ALBERTO No. 320 COL. ANAHUAC C.P. 11320 DELEG. MIGUEL HIDALGO	729-10-00 203-50-0J FAX	DAIMLER CHRYSLER DME-720930-CN5
RODOLFO HESS DE LA VEGA RFC. HEVR-441013 QU9		3005	47D66	GUADALAJARA No. 32 COL. ROMA C.P. 06700	762-45-62	
RODOLFO J. MARTINEZ ISLAS RFC. MAJR 500621 IVA		3372	47D231	AV. 565 No.30. U.S.J. DE ARAGON 2°. SECC. C.P. 07920,D.F.	57-61-61-69 57-71-49-63	MARSONI S.A. DE C.V.
RODOLFO VILLAVERDE VILLANUEVA RFC. VIVR 521128 HV1		3317	47D182	FUNDIDORA MONTERREY 62 COL.PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F	785-63-85 785-69-49 FAX	AGENCIA ADUANAL J. RODOLFO VILLANUEVA S.C.
ROGELIO DE JESUS H.BEREZALUCE RFC. HEBR-521128-8B5		3205	47D41	PASILLO ACCESO A LA ADUANA LOCAL 2, ZONA FEDERAL C.P. 156520 MEXICO D.F. CALLE 28 No. 39, COL. INDUSTRIAL PUERTO AEREO, C.P. 15710	785-03-70 785-04-74 57-62-40-00	GRUPO ADUANAL MEXICANO S.A. DE C.V.
ROLANDO REYES KURI RFC. REKR-551030-ET2		3210	47D160	DURANGO No. 115 BIS COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	784-36-23 785-59-09	DESPACHOS AEREOS INTEGRADOS S.C.

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

					785-68-63 785-63-55	
ROMUALDO MARTINEZ ESPINO R. F. C. MAER 490605 RI9		3706	47D330	AV. 593 No.85,3ERA SECC. UNIDAD SAN JUAN DE ARAGON,C.P. 07970,MEXICO,D.F.	796-76-68 766-30-09	SERVICIOS DE DESPACHO ADUANAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
ROSA MARIA ALVARADO MONROY R.F.C. AAMJ660810D98		3126	47D350	NORTE 176 No. 643-645 PENSADOR MEXICANO,C.P. 15510,MEXICO,D.F.	67-71-23-11 67-71-21-87	ABC SERVICIOS INTEGRALES INTERNACIONALES,S.A. DE C.V.
ROSALINDA NUÑEZ PEREA		3024	47D71	AV. SAN FRANCISCO No. 1626, DESPACHO 808 COL. DEL VALLE C.P. 03100 MEXICO D.F. RIO CONSULADO No. 3075, PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P.15520,MEXICO,D.F.	57-84-66-90 57-84-09-17 57-85-82-10 57-85-42-31	ROSALINDA NUÑEZ Y ASOCIADOS S.C.
RUSEN BAZAN ANCIRA RFC. BAAR-740423-NLO		3067	47D105	HERMOSILLO No. 11 COL PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	771-01-08 771-33-06 771-19-74 724-77-00	ENVASES Y EMPAQUES NACIONALES S.A. DE C.V.
RUPERTO FLORES Y FERNANDEZ RFC. FOFR-4906129-GS7	1307		47D262	MATAMOROS No. 147, COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, C.P. 15520,MEXICO,D.F.	784-86-07 785-78-69 571-94-47 FAX	GRUPO ADUANAL, S.A. DE C.V.
SANTIAGO CANDELARIO ARECHIGA GUAJARDO R.F.C. AEGS490215 Q94		3634	47D368	ARQUIMIDES 31 INT. 21-B COL. POLANCO, C.P. 11560, MEXICO,D.F.	62-81-19-04 62-82-02-83 62-82-02-84	ASESORIA CONSULTORIA Y SERVICIOS ADUANEROS,S.C.
SANTIAGO GOMEZ RODRIGUEZ	9012	9012	47E7	AV. TRES ANEGAS No. 425 COL. NVA. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 07700	754-87-29 754-87-49 754-87-59 752-49-61 754-67-96 FAX	ALMACENADORA GOMEZ SA. DE C.V. ADG361029
SERGIO ARENAS DE LOS RIOS RFC. AERS 310809 1N3		3185	47D7	EDIF. DE AGENTES ADUANALES LOCAL 7 ADUANA DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MEX. C.P. 15620 D.F. EMILIANO ZAPATA No. 40 PENSADOR MEXICANO,15510,D.F.	785-20-88 785-31-41 785-55-34 785-60-77 784-38-55 785-33-56 762-44-58 FAX	DESCARGO S.A. DE C.V.
SERGIO E. RIVAS ECHAZARRETA RFC. RIES-280414-RS5		3233	47D183	FRAY S.T. DE MIER 4 RET.16 N0.5 DESP.11, JARDIN BALBUENA MEXICO D.F	784-03-98 784-86-95 784-04-72	RIVAS LOZANO Y CIA S.C.
SERGIO G.AGUILAR MAYORGA R.F.C.AUMS 680529 7P6.		3567	47D322	MAIMONIDES 630, COL. POLANCO, C.P.11560 DELEG. MIGUEL HIDALGO	624-69-41 645-00-19 FAX	"SINERGIA ADUANAL"
SERGIO MENDOZA RODRIGUEZ RFC. MERS 54082399A	1386	3673	47D251	CALLE 623 No. 172 SAN JUAN DE ARAGON 4a Y 5ª SECC. C.P. 07979	57-94-54-76 57-99-33-71 57-99-33-01	SERGIO MENDOZA AGENCIA ADUANAL
SERGIO SALINAS KARG RFC. SAKS-361203-NT1		3015	47D26	AV. 602 NO.174 SAN JUAN DE ARAGON 3a SECCION C.P. 07920 MEX. D.F. OAXACA No. 96 P.B. COL. ROMA C.P. 06700 MEX. D.F.	784-39-72 796-02-33 796-12-00 796-66-81 571-05-17 533-58-64	DESPACHOS DEL CENTRO S.A DE C.V.
SONIA PRIETO FLORES		3102	47D124	IRAPUATO No. 94 COL. PEÑON DE LOS	785-19-91	SONIA PRIETO S.C.

AGENTE ADUANAL	PATENTE LOCAL	PATENTE NACIONAL	REGISTRO LOCAL	DOMICILIO	TELEFONO	RAZON SOCIAL
----------------	---------------	------------------	----------------	-----------	----------	--------------

				15520 MEXICO D.F.	785-63-16 785-62-49	
XAVIER GONZALES ORTEGA RFC. GOCX-47030880A	572	3640	47D34	MATAMOROS No. 50 COL. PENON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO D.F.	784-63-33 785-99-63 786-02-57 785-19-38 785-45-50	CONDOR AIR S.A. DE C.V.
YOLANDA LEYVA SALAZAR RFC. LESY-570111 AGA		3407	47D201	NORTE 178 No. 647-B COL. PENSADOR MEXICANO C.P. 15510	551-31-06 771-08-80	AGENCIA ADUANAL YOLANDA L SALAZAR
YOLANDA MERCEDES FERNANDEZ LABARDINI. R.F.C. FELY500718 CB7	1412	3647	47D253	NORTE 170 No.467- PENSADOR MEXICANO, C.P. 15510,MEXICO,D.F.	57-51-19-22 57-51-25-13.	YOLKA INTERNACIONAL,S.C.

ANEXO 3

**DECLARACIONES DE SALIDA DE
PASAJEROS**

En dicho anexo se muestra la declaración de salida de pasajeros, como manera de ejemplificación de la competencia de la Subdirección de Pasajeros y la función que hace un verificador en salas, donde se verifica lo que cada pasajero de vuelos internacionales, trae consigo al ingresar al país.

Salida de Pasajeros



ADUANA MEXICO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Apellido (s): _____
 Nombre (s): _____
 Fecha de Nacimiento (año, mes, día) _____
 Nacionalidad: _____
 Residencia Mexicana _____ Residencia Extranjera _____
 Pasaporte N°: _____
 País que lo expide: _____
 Número de familias que viajan con usted: _____

MEDIO DE TRANSPORTE:

Aerolínea: _____ Número de vuelo: _____
 Matrícula del avión privado: _____
 Nombre del barco _____ Bandera _____
 Nombre de línea transportista: _____
 Otro: _____
 Ciudad de destino: _____

LLEVAR DINERO NO ES INFRACCIÓN Y/O DELITO, NO DECLARARLO SI LO ES.

¿Lleva consigo más de \$ 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos?

SI

NO

¿Cuánto más? _____

INSTRUCCIONES

Es obligatorio de conformidad con las disposiciones legales de la Aduana Mexicana, llenar y entregar esta declaración al salir del país, cuando lleve consigo más de 10,000 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos.

Usted debe llenar todos los datos indicados en el formato, con tinta azul o negra.

En el caso de que la declaración se presente por familia, anote el nombre completo del representante de familia y los datos del mismo. Las cantidades que lleven consigo deberán acumularse por cada uno de sus miembros.

Una vez llenada y firmada la declaración, debe depositar el original en el buzón o entregarla al personal de aduanas, que se encuentra inmediatamente cruzando el área de seguridad al ingreso a la sala internacional.

AVISO IMPORTANTE:

Omitir declarar que se llevan consigo cantidades en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América, implica cometer una infracción a las disposiciones fiscales que se sanciona con multa y en algunos casos, conlleva a la comisión de un delito que se sanciona con pena de prisión.

<p>Firma Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos</p>	<p style="text-align: center;">FECHA</p> <p>Día _____</p> <p>Mes _____</p> <p>Año _____</p>
--	--

PARA DEPOSITAR EN EL BUZÓN DEL MÓDULO DE DECLARACIÓN DE DINERO

ANEXO 4

PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN

En este anexo se ejemplifica el Pedimento de importación de mercancías, documento principal para el despacho de mercancías, donde se anotaran todas las formalidades para el despacho de las mercancías que se internen al país, como son peso, medida, precio, y persona que importa, razón social, domicilio y tipo de régimen aduanero, en dicho pedimento se denotan los pagos correspondientes a derechos aduaneros y la certificación de haber pasado por el Sistema de Selección Aleatoria, donde se efectuó el desaduanamiento libre, mas la Revisión de Almacenes, así como la firma y clave del agente aduanal que realiza el tramite.

N. DE PEDIMENTO: 03 43 0472 3002180 Y. OPER: IMP CVE. PEDIMENTO: A1 REGIMEN: IMD
 STINO: 9 TIPO CAMBIO: 10.20030 PESO BRUTO: 2822203.000 ADUANA E/S: 430
 MEDIOS DE TRANSPORTE
 TRADA/SALIDA: ARRIBO: SALIDA: VALOR DOLARES: 1635232.31
 1 1 7 VALOR ADUANA: 16679860
 PRECIO PAGADO: 15211707

CCOB20507BV4 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
 P: CONSERVAS LA COSTERA S.A. DE C.V.
 ICILIO: VIA MORELOS NO. EXT. 268 COL. TULPETLAC C.P. 55400 ECATEPEC, MEX.
 MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
 SEGUROS: SEGUROS: FLETES: EMBALAJES: OTROS INCREMENTABLES:
 15211707 0 1468153 0 0

USE ELECTRONICO DE CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 430
 IDACION:
 2USGI
 P. 3002180

CAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:
 ISERVAS (331 PALETAS)

HAS	RADA	06/05/2003	CONTRIBUCION	CVE. T. TASA	TASA
0	16/05/2003		DTA	7	8.000000
			PREV	2	140.00

CEPTO	F.F.	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTALES
V	0	61	0	2521995	EFFECTIVO 28555934
					OTROS 0
					TOTAL 28555934

FISCAL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: MCSR INC.
 Domicilio: 16/05/2003 19:04 OPER: 067-411570
 CELESTINE SHIBA MITSUI BUILDING NO. NO. 118
 EXT. 3 NO. INT. 23 PEDIMENTO: 0472-3002180
 105-0014 SINGAPORE - KU, SINGAPORE

ACTURA FECHA 07/04/2003 VAL. MON. FACT. 1635232.31 VAL. MON. FACT. 1.000000000
 VAL. DOLARES 1635232.31

SPORTS IDENTIFICACION: ATLANTIC ACE 0589/2003
 SO (GUIA/ORDEN MERCANCIA) ID: TOVE-02 M
 S/CONFE. IDENTIFICACION: CR 63 ICS

IFICADO DE ORIGEN S/N DEL 07/04/03
 FECTUA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS A GRAVEL EN TERMINOS DE LA REGLA 2.6.8. DE LAS REGLAS DE
 CTER GRAL. EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003, DOF. 17/04/2003

FRACCION	SUBD	VINC	MET	VAL	UMC	CANTIDAD	UMC	UNT	CANTIDAD	UMT	P.V/C	P.O/D	TASA	TT	FP	IMPORTE
2101202		0	1	14		2758.843		1	2758843.000		JPN	JPN*	IVA: 15.00000	1	0	2521995
LAMINA DE ACERO SIN ALEAR ESTANADA, CON ANCHURA SUPERIOR A 600 MM. Y ESPESOR INFERIOR A 0.5 MM., CON CARACTERISTICAS MECANICAS "DR"																
16679860.00 15211707 5513.80 0																

***** FIN DE PEDIMENTO***** NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 1 CLAVE/REVALIDADOR: 010 *****

ENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN
 E O RAZ. SOC:
 VIIN HOMS ROJO
 HORV4810239E1 CURP: HORV481023HVZMJL07

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE
 LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA:
 PATENTE O AUTORIZACION: 0477
 FIRMA AUTOGRAFA
 DESTINO/ORIGEN: IMPORTEY MON. DOL.

BAJO 8 NORTE, S.A.
 PUANA 43 SECCION 0
 PEDIMENTO 0472-3002180
 P.F.C. C0020507BV4
 CABA 11 OPER. No. 168
 FECHA 16/05/2003 HORA: 17:20:00
 IMPORTE 28555934
 16/05/2003 19:04 OPER: 067-411570
 PEDIMENTO: 0472-3002180
 RSTBPXYWSE
 LOS: 0001/0001
 DESADUANAMIENTO LIBRE



[Handwritten Signature]
 FIRMA AUTOGRAFA

ANEXO 5

**ACUERDO DE BAJA
CONTABILIDAD Y GLOSA**

En este Acuerdo de Baja de Contabilidad y Glosa, se muestran las formalidades que deberá contener un documento oficial emitido por la autoridad aduanera, donde hace constar las multas no cobradas durante el periodo de prescripción de una multa, que es de cinco años a partir de su notificación, dicho documento debe ir en papel con logo oficial, número de oficio, firmas autógrafas y libro de registro de multas, donde se señala, monto y fracción arancelaria omitida como fundamento legal, agente aduanal y razón social.



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana del Aeropuerto Int'l. de la
Ciudad de México
Subadministración Sección Aduanera Satélite
Departamento de Omisiones de Impuestos y
Multas Simples de Glosa
326-SAT-A44-XVI-9-
310.8/19329

SAT

ACUERDO DE BAJA

México, Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de mayo de 2002.-----
Con fundamento en los artículos 46 y 144 fracción II de la Ley Aduanera en vigor,
se practicó la revisión legal y contable de los documentos que amparan las
mercancías consignadas en los pedimentos que en el listado adjunto de este
acuerdo se relacionan; en dichos pedimentos se detectó la presentación de
documentos con datos inexactos o falsos o la omisión de algún dato que altera la
información estadística conforme a lo establecido en el artículo 184 fracción III y
 Sancionado por el artículo 185 fracción II del ordenamiento citado-----

Ahora bien en virtud de lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Ley de
Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, publicada en el Diario
Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002 que a la letra establece:-----

"TERCERO.- en los casos que con anterioridad al 1º de noviembre de 2001,
una persona hubiese incurrido en infracción a las disposiciones aduaneras que
no impliquen omisión en el pago de impuestos y a la fecha de entrada en
vigor de esta ley no se le haya sido impuesta la sanción correspondiente,
dicha sanción no le será determinada, si por las circunstancias del infractor o
de la comisión de la infracción, la multa aplicable no excediera del equivalente
en moneda nacional al 1º de enero de 2002, a 2,500 unidades de inversión."

La determinación de la sanción correspondiente a las infracciones cometidas al
artículo 184 fracción III de la Ley Aduanera en vigor no será aplicable siempre y
cuando se cumplan las siguientes condiciones:-----

- I.- No exista omisión en el pago de impuestos.-----
- II.- A la fecha 1º de enero de 2002, no haya sido impuesta sanción alguna por la
comisión de la infracción a las disposiciones en materia aduanera.-----
- III.- La infracción a las disposiciones aduaneras se haya cometido con anterioridad
al 1º de noviembre de 2001.-----
- IV.- La sanción a las disposiciones aduaneras no exceda de 2,500 unidades de
inversión.-----

En consecuencia y en cumplimiento al precepto antes citado, así como de
conformidad con los lineamientos emitidos por el Administrador General de
Aduanas el 18 de marzo de 2002, contenidos en el oficio 326-SAT-601, se
determina que dicha disposición es aplicable a los 200 expedientes contenidos en
la relación anexa, por lo que esta autoridad en este acto acuerda su baja, así como
su total conclusión.-----

Con fundamento en los artículos 31 fracción I y II, en relación con el artículo 71
fracciones II, V, VIII, X, XI, XV, XVI, XVII, XIX, artículo 29 fracciones IX, X, XI, XII,
XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXXIV, XLII, XLIII, XLIV, XLVIII, XLIX,
L, LIII, LIV, LV, LVI y LVII; y artículo 39 apartado C del reglamento Interior del
Servicio de Administración Tributaria vigente, y artículo tercero numeral 46 del
acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las
Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el
Diario oficial de la Federación, el 31 de Agosto de 2000, reformado el 23 de Agosto
de 2001; aplicable de conformidad con el artículo 8º transitorio del citado
Reglamento; artículo 5, 6, 17-A, 21, 38, 134, 135 y 136 del Código Fiscal de la

ANEXO 6

OFICIO DE NOTIFICACION

El oficio de notificación es donde todos aquellos expedientes donde se determine un crédito fiscal, se notificaran con un número progresivo, el número de determinación, número de expediente y pedimento, al importador y agente aduanal, para que hagan valer el derecho que les corresponda, ofrezca pruebas y formule alegatos.

Cabe hacer mención que dicho documento deberá contener número de oficio, expediente del Servicio de Administración Tributaria, sello, a quien va dirigido y firmas autógrafas.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Anexo 2

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MEXICO
SUBADMINISTRACION DE OPERACION
ADUANERA
DEPTO. DE CONTROL DE TRAMITES Y
ASUNTOS LEGALES.
326-SAT-R8-A44-XVI- 1359
316.2/3121

OFICIO.
EXP.

2448/96

ASUNTO:

Se remiten expedientes para su notificación.

cop' a

MÉXICO, D.F.,

C. LIC. JUAN CARLOS ESPINOZA GUERRERO.
ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
FISCAL FEDERAL DEL ORIENTE DEL D.F.
AVENA N° 630, ESQ., CON RESINA,
COL. GRANJAS MÉXICO,
DELEGACION IZTACALCO,
C.P. 08400, MEXICO D.F.

ADUANA EN EL AEROPUERTO
INTERNACIONAL



Con fundamento en las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en su numeral 41, apartado A, fracción X, me permito remitir a usted a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que sean notificados los expedientes en Materia de Determinación, que a continuación se relacionan:

N° Prog	N° de Determinación	N° de Exp.	N° de pedimento	Importador	Agente Aduanal	Folio único
01	08/98	2448/96	4047-6050222	JUAN CAZARES GÓZALEZ	U.P.S. C. JOAQUIN LASCARES MARTINEZ	04

Agradeciendo se sirva remitir a esta exactora, la constancia de notificación, a efecto de estar aptitud de proceder conforme a derecho.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ANEXO: (04 FOJAS UTILES)
EXPEDIENTES.

Firma del Administrador
LIC. CARLOS BANDALA SERRANO
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL ADMINISTRADOR

LIC. CARLOS BANDALA SERRANO
FELIX RODRIGUEZ
PARS-57012

SMPR*JLIS*MAIM*dop.

[Handwritten signature]





DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 ADUANA DEL AEROPUERTO INT'L.
 DE LA CIUDAD DE MEXICO
 ADMINISTRACIÓN
 SUBADMON. DE OPERACIÓN ADUANERA
 DEPTO. DE CONTROL DE TRÁMITES
 Y ASUNTOS LEGALES

NUM.: 326-SAT-R8-A44-XVI-9- 23870
 EXP.: 316.2/3121

ASUNTO: SE REMITEN CREDITOS FISCALES PARA
 EFECTOS DE SU NOTIFICACION.

MÉXICO, D.F., A

12 DIC. 2000

Administrador Local de Recaudación
 de Tampico Tamaulipas
 Edif. La Luz, Aduana y Heroes del Cañonero 3er. Piso.
 Col. Centro
 C.P. 89000 Tampico, Tamps.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3° de la Ley Aduanera y 22 Apartado "A" fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de diciembre de 1999, por este conducto se remiten en triplicado las resoluciones correspondientes a créditos fiscales, derivados de multas simples de glosa, para que conforme a sus atribuciones dispuestas en el Artículo 21 Apartado "A" fracciones VI, XIII, XVI, XVII y XIX del Reglamento antes citado, proceda a efectuar las notificaciones correspondientes:

OFICIO	M.S.G.	AGENTE ADUANAL	PEDIMENTO	MULTA	EXP.
326-SAT-R8-A44-XVI-9-14343	841/99	SONIA PRIETO FLORES	3102-5000066	\$1,593.00	16038/95
326-SAT-R8-A44-XVI-9-22432	3505/00	SONIA PRIETO FLORES	3102-6002761	\$250.00	13575/96
326-SAT-R8-A44-XVI-9-4634	191/99	SONIA PRIETO FLORES	3102-4002047	\$1,544.00	9516/95
326-SAT-R8-A44-XVI-9-4179	123/99	SONIA PRIETO FLORES	3102-4001208	\$1,517.00	6852/95
326-SAT-R8-A44-XVI-9-4628	185/99	SONIA PRIETO FLORES	3102-4001693	\$1,517.00	7256/95

No dudando que tenga a bien a girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que nos comunique el resultado de sus gestiones. Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Anexos (21 Hojas Útiles).



ATENTA MENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 EL ADMINISTRADOR

Firma por ausencia del C. Administrador
 LIC. J. RAFAEL MADRID GARDUÑO

Con fundamento en el Parágrafo primero del artículo 24 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

El Subadministrador

LIC. JOSÉ RAFAEL MADRID GARDUÑO

Lic. Luzero I. Rodríguez Morril

JRMG*LRM*LB*JMRO
 OFICIO DISCO ANITA MTO

BIBLIOGRAFÍA

1. Almajano Pablos, Luis y José Javier, Derecho Aduanero, Primera Edición, Ediciones Internacionales Universitarias Zaragoza España 1992.
2. Aristóteles-Económicas-Libro II-Capitulo II- Cuarta Edición, Editorial Gredos S.A.-Madrid España-1984.
3. Basaldua, Ricardo Xavier Derecho Aduanero, Parte General, Agosto 1992, Buenos Aires Argentina.
4. Bielsa, Rafael Ciencia de la administración, Segunda edición, Ediciones Roque de Palma, Buenos Aires, Argentina, 1955.
5. Blacker, Ayala Juan Historia Universal de las aduana contable, Tomo I, Segunda Edición, Editores-Santiago de Chile-1934.
6. Boccaccio, Giovanni El Decamerón, Octava jornada, Narración décima Ed. Plaza & Janes S. A. Barcelona 1983.
7. Cagnat, Rene Etude Historique ser les impots indirects chez les romains jusqu'aux invasions de barberes, d'apres les documents literaries et epigraphiques, Imprimerie Nationale, Paris 1882.
8. Carvajal Contreras, Máximo, Derecho Aduanero, Quinta Edición, Editorial Porrúa , México Distrito Federal, 2000
9. Chávez Orozco, Luis. El contrabando y el comercio exterior de la Nueva España, Publicaciones del banco nacional de comercio exterior, México, 1967.
10. Cortés, Hernán Cartas de relación, Segunda edición 30 de octubre de 1520, Editorial Porrúa S.A. México 1979.
11. De Cieza de León, Pedro. Primera parte de la crónica del Perú, Tomo XXVI, Segunda Edición, Madrid Biblioteca de Autores Españoles, 1947.
12. Dublán, Manuel y Lozano, José Maria. Tomo IX Legislación Mexicana, Edición oficial. México, 1878.
13. Dublán, Manuel y Lozano, José Maria. Tomo VIII Legislación Mexicana, Edición oficial. México, 1878.

14. Escriche, Joaquín Diccionario razonado de la legislación y jurisprudencia, Ed. Librería de la viuda de C. Bouert- Paris-México, 1912, Tomo I,
15. Flores Margadant S., Guillermo. Introducción ala Historia del Derecho Mexicano, Primer Edición, Editorial Esfinge S.A. de C. V. México 1998.
16. Franco, Gabriel Historia de la economía por los grandes maestros, Tercera Edición, Editorial Aguilar, Madrid 1965.
17. Galera Rodrigo, Susana. Derecho Aduanero Español y Comunitario. Editorial CIVITAS S. A, Madrid España 1995.
18. García Maynez, Eduardo Introducción al Estudio del Derecho, Tercera Edición, Editorial Porrúa México D.F. 1989.
19. García de Valdeavellano, Luis. Historia de la Civilización, Segunda Edición, Buenos Aires 1955.
20. Gaudemet, Jean, Institutosn de l'antiquité, Editions Sirey, Paris 1982.
21. González Palencia, Ángel Historia de la España Musulmana, Editorial Labor S.A., Barcelona 1945
22. Gual Villalvi, Pedro Teoría y técnica de la política aduanera y los tratados de comercio, Primera Edición, Editorial Juventud S.A. Barcelona España, 1943.
23. Hernández de la Cruz, Arturo. Estudio Practico de las Infracciones y Sanciones Aduaneras, Segunda Edición, Ediciones Fiscales ISEF, México D. F. 25 de febrero de 2003.
24. Hernández de la Cruz, Arturo Estudio Practico de los PAMAS, Segunda Edición, Ediciones Fiscales ISEF, México D. F. 24 de enero 2003.
25. Humbert, Gustave, Les douanes et les octrois chez les romains Extrait du Recueil de l' Academie de Legislation Typographie de Bonal et Gibrac, Toulouse, 1867.
26. J. Marquardt, De l'organisation financiere chez les romains tomo X, Ed. Ernes Thomarin Paris 1888.
27. Macedo, Pablo La evolución mercantil, Segunda Edición, Ediciones J. Balleascas, y .C. sucesores, México, 1905
28. Neurrisse ,Andre, Histore del H'impot, Editorial Presses Univesitarias de France, Véndame , 1978.

29. Palomar de Miguel, Juan. Diccionario para juristas , Primera Edición, Mayo Ediciones, México, 1935.
30. Pirenne, Henri . Mahoma y Carlomagno, Editorial Alianza, Madrid 1979.
31. Rodhe Ponce, Andrés, Derecho Aduanero Mexicano Segunda Edición, Editorial Calidad en Información ISEF, México D. F. mayo del 2001.
32. Rojas Caballero, Ariel A Visión panorámica de la historia del Derecho Mexicano, Primera Edición, Editorial, Centro Universitario México. México, 1996.
33. Sierra, Carlos J y Martínez Verá, Rogelio. Historia y Legislación Aduanera de México, Ediciones del Boletín Bibliográfico de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, México 1973.
34. Witker, Jorge Derecho Tributario Aduanero, Primera Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie I, Estudio de Derecho económico No. 27, U. N. A. M. México 1995.
35. Woolley, Leonardo -Los comienzos de la civilización segunda parte de la obra Historia del desarrollo cultural y científico de la humanidad UNESCO Primera Edición, Editorial Sudamericana, Buenos Aires 1966.
36. Zepeda Salinas, Erick R., Nuevos Regímenes Aduaneros 2003, Segunda Edición, Editorial Ediciones Fiscales ISEF, México D. F. 1 de agosto del 2003.
37. Derecho Aduanero, Ediciones Roque de Palma, Buenos Aires Argentina 1966.
38. Escuela Interamericana de Administración Pública de la Fundación Getulio Vargas Glosario de Terminos Aduaneros Internacionales, del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas Río de Janeiro Brasil 1969.
39. Requisitos y Formalidades del Despacho de Mercancías, Manual de Autoestudio- Servicio de Administración Tributaria S.H.C.P. , Noviembre 1999.
40. Requisitos y Formalidades del Despacho de Mercancías, Manual de Autoestudio- Servicio de Administración Tributaria S.H.C.P. , Noviembre 1999.

LEGISLACIÓN

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2. LEY ADUANERA
3. REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA
4. LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
5. REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS

1. Enciclopedia Universal ilustrada de Espasa-Calpe, Quinta Edición, Editores Bilbao, Madrid – Barcelona, 1905.
2. Diccionario de la lengua española, Segunda Edición, Talleres Espasa Calpe, Madrid España, 1925.
3. Diccionario Enciclopedia Salvat, Tomo V, Cuarta Edición, Salvat Editores SA.,Barcelona España 1971.